

## **Reglas de Operación del Programa de Infraestructura Básica para la Atención de los Pueblos Indígenas**

### **Contenido:**

**I.- Acuerdo de Modificación a las Reglas de Operación del Programa de Infraestructura Básica para la Atención de los Pueblos Indígenas, publicado el 4 de febrero de 2011 en el Diario Oficial de la Federación.**

**II.- NOTA Aclaratoria al Acuerdo de Modificación a las Reglas de Operación del Programa de Infraestructura Básica para la Atención de los Pueblos Indígenas publicado el 4 de febrero de 2011, publicada el 15 de abril de 2011 en el Diario Oficial de la Federación.**

**III.- Reglas de Operación del Programa de Infraestructura Básica para la Atención de los Pueblos Indígenas, actualizadas con base en las modificaciones publicadas el 4 de febrero de 2011 y en la Nota aclaratoria publicada el 15 de abril de 2011.** Documento para fines de difusión que incorpora al texto de las Reglas de Operación vigentes para el 2010 las modificaciones publicadas el 4 de febrero de 2011 y el contenido de la Nota Aclaratoria publicada el 15 de abril de 2011; en el caso de cualquier discrepancia con las Reglas de Operación publicadas en el Diario Oficial de la Federación el 31 de diciembre de 2009 o con el Acuerdo de modificación y Nota Aclaratoria publicados el 4 de febrero y 15 de abril de 2011, respectivamente; prevalecerá lo que éstos establezcan.

---

---

# **I.- Acuerdo de Modificación a las Reglas de Operación del Programa de Infraestructura Básica para la Atención de los Pueblos Indígenas, publicado el 4 de febrero de 2011 en el Diario Oficial de la Federación.**

Viernes 4 de febrero de 2011

DIARIO OFICIAL

(Tercera Sección)

## **COMISION NACIONAL PARA EL DESARROLLO DE LOS PUEBLOS INDIGENAS**

**ACUERDO de modificación a las Reglas de Operación de los siguientes programas: Albergues Escolares Indígenas, de Coordinación para el Apoyo a la Producción Indígena, Fomento y Desarrollo de las Culturas Indígenas, Fondos Regionales Indígenas, Organización Productiva para Mujeres Indígenas, Promoción de Convenios en Materia de Justicia, Turismo Alternativo en Zonas Indígenas e Infraestructura Básica para la Atención de los Pueblos Indígenas (Continúa en la Cuarta Sección)**

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Comisión Nacional para el Desarrollo de los Pueblos Indígenas.

ACUERDO DE MODIFICACION A LAS REGLAS DE OPERACION DE LOS SIGUIENTES PROGRAMAS: ALBERGUES ESCOLARES INDIGENAS, DE COORDINACION PARA EL APOYO A LA PRODUCCION INDIGENA, FOMENTO Y DESARROLLO DE LAS CULTURAS INDIGENAS, FONDOS REGIONALES INDIGENAS, ORGANIZACION PRODUCTIVA PARA MUJERES INDIGENAS, PROMOCION DE CONVENIOS EN MATERIA DE JUSTICIA, TURISMO ALTERNATIVO EN ZONAS INDIGENAS E INFRAESTRUCTURA BASICA PARA LA ATENCION DE LOS PUEBLOS INDIGENAS.

XAVIER ANTONIO ABREU SIERRA, Director General de la Comisión Nacional para el Desarrollo de los Pueblos Indígenas, con fundamento en los artículos 74, 75, 76, 77 y 78 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, así como en los artículos 174, 175, 176, 178, 179, 180 y 181 de su Reglamento; artículo 17 fracción XII inciso a), 30 y 31 del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2011, así como los artículos 2 y 11 de la Ley de la Comisión Nacional para el Desarrollo de los Pueblos Indígenas, y

### **CONSIDERANDO**

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 11 de su Ley, el Director General de la Comisión Nacional para el Desarrollo de los Pueblos Indígenas, aprobó la modificación a los Programas sujetos a Reglas de Operación.

Que el artículo 75 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria dispone que con objeto de asegurar la aplicación eficaz, eficiente, oportuna, equitativa y transparente de los recursos públicos, diversos programas, entre los que se encuentran los que están a cargo de la Comisión Nacional para el Desarrollo de los Pueblos Indígenas, deberán sujetarse a Reglas de Operación, conforme a los requisitos, criterios e indicadores que el mismo establece.

Que los programas de subsidio del Ramo Administrativo 6 que ejecutará la Comisión Nacional para el Desarrollo de los Pueblos Indígenas, se destinarán exclusivamente al desarrollo de los pueblos indígenas de acuerdo con los criterios de la misma Comisión, a través de acciones que promuevan el desarrollo integral de las personas, comunidades y familias, la generación de ingresos y de empleos, y el desarrollo local y regional de dichos pueblos.

Que en este marco, dichas Reglas de Operación fueron autorizadas por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y dictaminadas por la Comisión Federal de Mejora Regulatoria a efecto de que se publiquen en el Diario Oficial de la Federación, a más tardar dentro de los 10 días hábiles posteriores a que se obtengan la autorización y el dictamen respectivos, así como ponerlas a disposición de la población en términos de la Ley Federal de Transparencia y de Acceso a la Información Pública Gubernamental.

Que esta Comisión recibió los días 7 y 16 de diciembre del año 2010, los oficios No. 312.A.-003672 y COFEME/10/3761, de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y de la Comisión Federal de Mejora Regulatoria, respectivamente, por los que emitieron la autorización y el dictamen correspondiente a las Reglas de Operación de los Programas Albergues Escolares Indígenas, Coordinación para el Apoyo a la Producción Indígena, Fomento y Desarrollo de las Culturas Indígenas, Fondos Regionales Indígenas, Organización Productiva para Mujeres Indígenas, Promoción de Convenios en Materia de Justicia, Turismo Alternativo en Zonas Indígenas, e Infraestructura Básica para la Atención de los Pueblos Indígenas, a cargo de la Comisión Nacional para el Desarrollo de los Pueblos Indígenas, he tenido a bien expedir el siguiente:

**ACUERDO DE MODIFICACION A LAS REGLAS DE OPERACION DE LOS SIGUIENTES PROGRAMAS: ALBERGUES ESCOLARES INDIGENAS, DE COORDINACION PARA EL APOYO A LA PRODUCCION INDIGENA, FOMENTO Y DESARROLLO DE LAS CULTURAS INDIGENAS, FONDOS REGIONALES INDIGENAS, ORGANIZACION PRODUCTIVA PARA MUJERES INDIGENAS, PROMOCION DE CONVENIOS EN MATERIA DE JUSTICIA, TURISMO ALTERNATIVO EN ZONAS INDIGENAS, E INFRAESTRUCTURA BASICA PARA LA ATENCION DE LOS PUEBLOS INDIGENAS**

**Primero.** Se emiten y publican las modificaciones a las Reglas de Operación de los Programas Albergues Escolares Indígenas, de Coordinación para el Apoyo a la Producción Indígena, Fomento y Desarrollo de las Culturas Indígenas, Fondos Regionales Indígenas, Organización Productiva para Mujeres Indígenas, Promoción de Convenios en Materia de Justicia,

Turismo Alternativo en Zonas Indígenas, e Infraestructura Básica para la Atención de los Pueblos Indígenas, las que se contienen en el anexo de este Acuerdo y que para todos los efectos se consideran como parte integrante del mismo.

### **TRANSITORIOS**

**Primero.** El presente Acuerdo entrará en vigor el primero de enero del año dos mil once.

**Segundo.** Quedan sin efecto las modificaciones a las Reglas de Operación de los Programas Albergues Escolares Indígenas, de Coordinación para el Apoyo a la Producción Indígena, Fomento y Desarrollo de las Culturas Indígenas, Fondos Regionales Indígenas, Organización Productiva para Mujeres Indígenas, Promoción de Convenios en Materia de Justicia y Turismo Alternativo en Zonas Indígenas que fueron publicadas en el Diario Oficial de la Federación el 31 de diciembre de 2009, para el caso del Programa Infraestructura Básica para la Atención de los Pueblos Indígenas subsisten aquellas que no son objeto de las adecuaciones que se derivan con esta publicación.

**Tercero.** Los programas sujetos a Reglas de Operación a cargo de la CDI avanzarán, durante 2011, en el establecimiento de los componentes de la información relacionada con el domicilio geográfico, de acuerdo con lo establecido en la Norma Técnica sobre Domicilios Geográficos, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 12 de noviembre de 2010 por el Instituto Nacional de Estadística y Geografía. Actualmente, los programas operan en localidades elegibles por la CDI, con información referida a los diferentes niveles de desagregación geográfica (entidad, municipio y localidad).

**Cuarto.** Para el otorgamiento de los apoyos a los beneficiarios de los Programas sujetos a estas Reglas de Operación, en lo aplicable, se avanzará en la instrumentación de un mecanismo de dispersión vía electrónica, mediante el uso de productos bancarios, de conformidad con el artículo 17 fracción XII del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2011.

**Quinto.** La Comisión se compromete a reducir los gastos indirectos de los programas sujetos a Reglas de Operación, en un 4% cada año en 2011 y 2012, para dar cumplimiento al numeral 31 del Programa Nacional de Reducción de Gasto Público, emitido por la Unidad de Política y Control Presupuestario de la SHCP, con el oficio circular No. 307-A.-0917 del 12 de marzo de 2010.

## **Numeral X PROGRAMA DE INFRAESTRUCTURA BASICA PARA LA ATENCION DE LOS PUEBLOS INDIGENAS**

### **MODIFICACIONES A LAS REGLAS DE OPERACION 2010**

#### **ACUERDO**

**PRIMERO.-** Las denominaciones de Unidad de Coordinación y Enlace "UCE", de Dirección General del Programa de Infraestructura Básica "DGPIB" y de Coordinación General de Programas y Proyectos Especiales utilizadas en las Reglas de Operación publicadas el 31 de diciembre de 2009, se sustituyen por Unidad de Coordinación y Concertación "UCC", Dirección General de Infraestructura "DGI" y Coordinación General de Fomento al Desarrollo Indígena, respectivamente. Las responsabilidades y funciones previstas en las Reglas de Operación 2010 para las áreas referidas no se afectan por el cambio de denominación.

**SEGUNDO.-** La Vigencia de los Modelos de Acuerdo de Coordinación y de los Formatos del Manual de Procesos del Programa de Infraestructura Básica para la Atención de los Pueblos Indígenas, acotada para el ejercicio 2010, se extiende al ejercicio fiscal 2011.

**TERCERO.-** Se modifican el numeral 2.8 tercer párrafo y 3.1.1.1, fracción XII de las Reglas de Operación del Programa de Infraestructura Básica para la Atención de los Pueblos Indígenas, así como sus anexos 1, 2 y 6 y se adiciona el anexo 8 publicadas en el Diario Oficial de la Federación el 31 de diciembre de 2009, para quedar de la siguiente manera:

**I. Se modifica el numeral 2.8 Coordinación Institucional, tercer párrafo de las Reglas de Operación para quedar como sigue:**

"El CORESE deberá operar conforme a lo establecido en el Reglamento expedido por la Dirección General de Infraestructura. (Véase, Anexo 8 Reglamento del Comité de Regulación y Seguimiento)"

**II. Se modifica el numeral 3.1.1.1. "Integración de cartera de obras", fracción XII, para quedar como sigue:**

"XII) La Dirección General de Infraestructura, Instancia Normativa del Programa, revisará el cumplimiento de los criterios de priorización y la integralidad y viabilidad de la propuesta, y en caso de que no tenga observaciones realizará las gestiones para la suscripción del Acuerdo de Coordinación."

**III. Se modifica la CLAUSULA VIGESIMA CUARTA del Anexo 1 "Modelo de Acuerdo de Coordinación: Modalidad de Regiones Indígenas" para quedar como sigue:**

“**VIGESIMA CUARTA. JURISDICCION.-** “LAS PARTES” acuerdan que en caso de presentarse alguna controversia derivada del incumplimiento del presente instrumento y los acuerdos que se deriven, conocerán los Tribunales Federales competentes.”

**IV. Se modifica la CLAUSULA VIGESIMA CUARTA del Anexo 2 “Modelo de Acuerdo de Coordinación: Modalidad de Proyectos Estratégicos” para quedar como sigue:**

“**VIGESIMA CUARTA. JURISDICCION.-** “LAS PARTES” acuerdan que en caso de presentarse alguna controversia derivada del incumplimiento del presente instrumento y los acuerdos que se deriven, se resolverá de conformidad con lo establecido en el artículo 44 de la Ley de Planeación.

**V. Se modifica el numeral 4 “Glosario” del Anexo 6 “Manual de Procesos del Programa de Infraestructura Básica para la Atención de los Pueblos Indígenas” en el concepto de Unidades Administrativas para quedar como sigue:**

“**Unidades Administrativas:**

**De conformidad al Estatuto Orgánico vigente, cada uno de los órganos que integran a la CDI, a saber:**

**Nivel central:** Unidad de Planeación, Unidad de Coordinación y Concertación, Coordinación General de Administración y Finanzas, Coordinación General de Fomento al Desarrollo Indígena, Dirección General de Asuntos Jurídicos, así como el Organismo Interno de Control.

**Nivel foráneo:** Delegaciones Estatales; el Artículo 25 del mismo Estatuto refiere que para el eficaz despacho de los asuntos a su cargo y para un mejor desempeño en el ejercicio de sus atribuciones, los Delegados se auxiliarán por los Centros Coordinadores para el Desarrollo Indígena en su ámbito territorial.”

**VI. Se modifica el numeral 5.3 de las Políticas de Operación del Anexo 6 “Manual de Procesos del Programa de Infraestructura Básica para la Atención de los Pueblos Indígenas” para quedar como sigue:**

“5.3 La operación del CORESE se realizará de conformidad a lo establecido en el Reglamento que se presenta en el Anexo 8 de las Reglas de Operación del Programa.”

**VII. Se modifica el numeral 5.10 de las Políticas de Operación del Anexo 6 “Manual de Procesos del Programa de Infraestructura Básica para la Atención de los Pueblos Indígenas” para quedar como sigue:**

“5.10 Los expedientes bajo resguardo de las Delegaciones Estatales, deberán contener la documentación establecida en la “Guía para la integración de expedientes de obra PIBAI en Delegaciones de la CDI” (véase Anexo núm. 8.5)”. ”

**VIII. Se agrega a las Reglas de Operación el Anexo 8 “Reglamento del Comité de Regulación y Seguimiento” en los siguientes términos:**

## **ANEXO 8**

### **REGLAMENTO DEL COMITE DE REGULACION Y SEGUIMIENTO (CORESE)**

#### **Capítulo Primero**

##### **Disposiciones Generales**

**Artículo 1.** El Comité de Regulación y Seguimiento (CORESE) es el cuerpo colegiado de Coordinación Interinstitucional creado con el propósito de garantizar el cumplimiento de los compromisos correspondientes a las diferentes instancias participantes en la concertación y ejecución de acciones con los Gobiernos Estatales en el marco del Programa de Infraestructura Básica para la Atención de los Pueblos Indígenas.

La instalación del CORESE se hará por única ocasión y estará vigente en tanto sea considerado en las Reglas de Operación del Programa.

**Artículo 2.** El CORESE tiene como objetivo:

Asegurar que el Programa se ejecute con oportunidad y se cumpla con los compromisos establecidos, así como valorar y validar la programación, ejecución y seguimiento de las acciones del Programa con los Gobiernos Estatales.

#### **Capítulo Segundo**

##### **De las Facultades**

**Artículo 3.** Las facultades del CORESE son:

I Aprobar el orden del día de los asuntos que se sometan a su consideración.

II Asesorar la integración de la propuesta de obras que presente el gobierno del estado a la CDI.

III Ser instancia de seguimiento de la ejecución del Programa y el cumplimiento de los compromisos que se establezcan en el Acuerdo de Coordinación que suscriba el Gobierno del Estado con la CDI y de los compromisos emanados de las sesiones.

IV Revisar y validar documentalmente que las obras propuestas por el Gobierno del Estado, para ser incorporadas en el Acuerdo de Coordinación en las diferentes modalidades del Programa, cumplan con los requisitos y criterios establecidos en las Reglas de Operación, emitiendo el dictamen que corresponda a cada una de ellas, así como su pertinencia con el tipo de apoyos que otorga el Programa.

V Conocer los anexos de ejecución para registro y seguimiento en los términos en que serán construidas las obras.

VI Revisar que las aportaciones financieras de los participantes se realicen conforme a lo convenido.

VII Conocer y discutir los informes de avances físicos y financieros, conforme a los programas de ejecución de las obras y en su caso emitir el visto bueno de los mismos o las recomendaciones y observaciones que sean necesarias para el cumplimiento de los plazos de ejecución y metas convenidas.

VIII Emitir el visto bueno sobre las modificaciones, adiciones, reducciones o sustituciones a las obras pactadas o de cualquiera de los datos del Anexo 1 y de los montos pactados en general que hayan sido propuestas por cualquiera de las partes.

IX Conocer y discutir los informes de supervisión gerencial de las obras pactadas en el Acuerdo de Coordinación, emitiendo las recomendaciones y observaciones que sean necesarias para su correcta ejecución.

X Revisar y dar seguimiento a las acciones de entrega recepción de obras, con la finalidad de verificar el cumplimiento de los compromisos asumidos por los participantes del Programa.

XI Recibir, analizar y discutir las quejas que se presenten sobre la ejecución de las obras y emitir opinión sobre la manera que deben atenderse.

XII Aprobar la integración de grupos de trabajo para la atención de tareas específicas en la ejecución del Programa y en apoyo a sus facultades.

**Artículo 4.** En caso de que se incumplan las actividades establecidas en el artículo anterior, la CDI podrá aplicar las sanciones establecidas en los numerales previstos para el efecto en las Reglas de Operación.

### **De la Integración**

**Artículo 5.** El CORESE se integrará con los cargos y servidores públicos que a continuación se señalan:

I Presidente.- El servidor público titular de la Responsable del Programa según designación que emita el Gobierno del Estado, con derecho a voz y voto.

II Secretario Técnico.- El Delegado Estatal de la CDI, con derecho a voz y voto.

III Vocales.- Los representantes de la Comisión Federal de Electricidad, Secretaría de Comunicaciones y Transportes y la Comisión Nacional del Agua en la entidad, quienes tendrán derecho a voz y voto exclusivamente en los asuntos de su competencia.

IV Los representantes del Instituto Nacional de Antropología e Historia, Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales y el Registro Agrario Nacional, quienes participarán con voz pero sin voto, exclusivamente en los casos de su incumbencia.

V Los titulares o representantes de las ejecutoras, quienes participarán con voz pero sin voto exclusivamente en los asuntos de su incumbencia.

**Artículo 6.** Cada uno de los integrantes del CORESE podrá nombrar un suplente, el cual deberá tener por lo menos el nivel inmediato inferior, facultándolo para ejercer los derechos y obligaciones establecidos para el titular en el presente instrumento.

**Artículo 7.** La constitución del CORESE se formalizará mediante acta de sesión, en donde quedarán asentados: el nombre de sus integrantes; el cargo que asumen; y la dependencia o institución de procedencia.

Los suplentes acreditarán su calidad mediante oficio que para tal efecto emita el integrante correspondiente del CORESE, quedando debidamente registrado y hecho del conocimiento de los demás integrantes en la primera sesión en la que participen.

En caso de que el Gobierno del Estado modifique o sustituya a la dependencia responsable del programa o sean cambiados los servidores públicos representantes de cualquiera de los integrantes, se deberán actualizar los datos y hacerlo del conocimiento de los demás miembros.

**Artículo 8.** Corresponde al Presidente:

- I Convocar al CORESE y proponer el orden del día que corresponda a las sesiones.
- II Presidir las sesiones del CORESE en el lugar, fecha y hora indicada.
- III Convocar a los invitados cuya presencia consideren necesaria los integrantes del CORESE que tienen derecho a voto.
- IV Presentar la propuesta de obras a concertar vía Acuerdo de Coordinación para su valoración y validación al interior del CORESE, con el soporte documental correspondiente.
- V Integrar y presentar el avance físico y financiero de las obras y de la aplicación de los recursos federales en ambas modalidades del Programa.
- VI Proveer lo necesario para el debido funcionamiento del CORESE.

**Artículo 9.** Corresponde al Secretario Técnico:

- I Proponer el calendario anual de sesiones.
- II Presentar el presupuesto anual del programa de obras convenido en cada modalidad de ejecución.
- III Presentar los informes de la supervisión gerencial de las obras para conocimiento y análisis del CORESE.
- IV Dar seguimiento a los acuerdos tomados en cada una de las sesiones, verificando su avance en las reuniones posteriores hasta su total cumplimiento.
- V Levantar las actas y recabar las firmas de cada sesión y turnar los informes de validación, seguimiento y control convenidos en el Acuerdo de Coordinación, así como los indicados en las Reglas de Operación.
- VI Recabar y resguardar ordenadamente los informes y demás documentos que soporten los acuerdos y decisiones que se tomen en el desempeño de las funciones del CORESE.
- VII Presentar para el desahogo o canalización a la instancia que corresponda, las quejas que presenten las localidades de la población objetivo o cualquier persona respecto a la ejecución de las obras, la operación del Programa o sobre el cumplimiento de los compromisos contenidos en el Acuerdo de Coordinación.

**Artículo 10.** Corresponde a los Vocales:

- I Participar, en las acciones de seguimiento que garanticen la ejecución expedita del Programa en sus diversas modalidades y el cumplimiento de los compromisos establecidos en el Acuerdo de Coordinación
- II Emitir en su caso, las opiniones técnicas de los proyectos y obras en ejecución, así como de los informes de avance físico financieros
- III Informar la situación física de las obras derivado de las visitas que en su caso hagan a las mismas; así como de aquellas situaciones que sean de su conocimiento respecto a la ejecución del Programa.

**Artículo 11.** Los Representantes del Instituto Nacional de Antropología e Historia, Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales y el Registro Agrario Nacional participarán en los asuntos de su competencia emitiendo las opiniones necesarias para el mejor desarrollo de las acciones del Programa; en la toma de decisiones tendrán derecho a voz sin voto.

**Artículo 12.** Los Representantes de las ejecutoras participarán en las sesiones informando el estado que guardan las obras bajo su responsabilidad.

**Artículo 13.** Se considera invitados a los servidores públicos de los tres órdenes de Gobierno, representantes de empresas contratistas u organizaciones técnicas y civiles cuya presencia consideren necesaria los integrantes del CORESE que tienen derecho a voto. La participación de los invitados se circunscribirá, en su caso a asesorar al CORESE emitiendo opiniones técnicas de los proyectos y obras en ejecución que éste le solicite.

### **Capítulo Tercero**

#### **De la Operación**

**Artículo 14.** Los integrantes se obligan a cumplir con las tareas y los compromisos adquiridos en las sesiones, así como de aquellos que por su función les correspondan.

En las sesiones del CORESE, se presentarán por los responsables de su realización el informe, avance y cumplimiento de los acuerdos tomados en sesiones anteriores.

**Artículo 15.** El orden del día de la Sesión se integrará con los asuntos presentados por el Presidente, pudiendo sus integrantes solicitar la inclusión de asuntos de la competencia del órgano, para lo cual deberán de hacerlos llegar debidamente integrados con una anticipación de cinco días hábiles previos a la celebración de la misma.

Se podrán presentar en asuntos generales, temas que por su urgencia y característica deban ser tratados pese a no haber sido incluidos en el orden del día, siempre y cuando los asistentes lo aprueben, debiendo incluirse la documentación soporte del mismo.

**Artículo 16.** El CORESE deberá sesionar en forma ordinaria por lo menos una vez por mes, en el lugar, fecha y hora convenidos. En cada una de estas sesiones, además de los previstos en el orden del día, deberán atenderse regularmente los siguientes asuntos:

I La presentación y análisis de los avances físico financieros.

II El seguimiento en la ejecución del Programa y el cumplimiento de los compromisos que se establezcan en el Acuerdo de Coordinación.

III El seguimiento y avance de los acuerdos tomados.

El CORESE podrá convocar a sesiones extraordinarias cuando así lo requiera.

**Artículo 17.** Las sesiones ordinarias se realizarán previa convocatoria del Presidente, que será comunicada por escrito a los integrantes del CORESE con un mínimo de 3 días hábiles de anticipación, dando a conocer el día, hora y lugar de la sesión, así como el orden del día y anexando la información complementaria de los puntos a tratar. Las sesiones extraordinarias se convocarán de igual forma, con un día hábil de antelación.

**Artículo 18.** Para que las sesiones ordinarias y extraordinarias del CORESE se consideren válidas se deberá cumplir con la asistencia mayoritaria de los integrantes que cuenten con voz y voto, entendiéndose por mayoría más del 50% de los mismos.

**Artículo 19.** En el supuesto de que no se reúna el quórum requerido conforme a lo indicado en el numeral anterior, el Secretario Técnico levantará el acta en la que conste el hecho y el Presidente convocará a una nueva reunión, la cual tendrá que realizarse en un plazo no mayor de tres días hábiles, contados a partir de la fecha originalmente considerada.

**Artículo 20.** Los asuntos presentados en las sesiones del CORESE deberán sustentarse con análisis cuantitativos y cualitativos, así como con la documentación soporte correspondiente.

**Artículo 21.** Los acuerdos deberán tomarse por unanimidad de votos de los integrantes con derecho al mismo; cuando esto no suceda, el asunto se someterá a revisiones y adecuaciones hasta obtener el acuerdo unánime.

**Artículo 22.** En cada sesión se levantará un acta, en donde se indicarán e identificarán con precisión los acuerdos tomados, la cual será elaborada por el Secretario Técnico, quien la remitirá a los participantes en un plazo no mayor de tres días hábiles posteriores a la reunión para su revisión. En caso de no recibirse comentarios al acta, en un plazo de cinco días hábiles a partir de su recepción, se entenderá que la misma es aprobada en sus términos y por tanto válidos los acuerdos tomados, procediendo a su firma al menos por el Presidente y Secretario Técnico, turnándose copia del acta firmada a cada uno de los integrantes del CORESE.

**Artículo 23.** La responsable del Programa por parte del gobierno del estado, atenderá las observaciones y recomendaciones emanados del CORESE, en los términos en los que hayan sido aprobados.

#### **Transitorio**

**UNICO.-** El presente Reglamento deja sin efecto el aprobado bajo las Reglas de Operación 2010

Cuando el CORESE se haya instalado conforme al Reglamento anterior únicamente se requerirá ajustar su estructura y funciones para adecuarlo a lo establecido en el presente Reglamento.

#### **TRANSITORIOS**

**PRIMERO.-** El presente acuerdo entrará en vigor el 1o. de enero de 2011.

**SEGUNDO.-** La versión completa de las reglas de operación para el presente ejercicio fiscal, se publicará en la página web de la Comisión Nacional para el Desarrollo de los Pueblos Indígenas.

**II.- NOTA Aclaratoria al Acuerdo de Modificación a las Reglas de Operación del Programa de Infraestructura Básica para la Atención de los Pueblos Indígenas publicado el 4 de febrero de 2011, publicada el 15 de abril de 2011 en el Diario Oficial de la Federación.**

**Viernes 15 de abril de 2011**

**DIARIO OFICIAL**

**( Primera Sección)**

**COMISION NACIONAL PARA EL DESARROLLO DE LOS PUEBLOS INDIGENAS**

**NOTA Aclaratoria al Acuerdo de modificación a las Reglas de Operación de los siguientes Programas: Albergues Escolares Indígenas, de Coordinación para el Apoyo a la Producción Indígena, Fomento y Desarrollo de las Culturas Indígenas, Fondos Regionales Indígenas, Organización Productiva para Mujeres Indígenas, Promoción de Convenios en Materia de Justicia, Turismo Alternativo en Zonas Indígenas e Infraestructura Básica para la Atención de los Pueblos Indígenas, publicado el 4 de febrero de 2011.**

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Comisión Nacional para el Desarrollo de los Pueblos Indígenas.

XAVIER ANTONIO ABREU SIERRA, Director General de la Comisión Nacional para el Desarrollo de los Pueblos Indígenas, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 5 y 11 fracción XII de la Ley de la Comisión Nacional para el Desarrollo de los Pueblos Indígenas, he tenido a bien expedir la siguiente:

NOTA ACLARATORIA AL ACUERDO DE MODIFICACION A LAS REGLAS DE OPERACION DE LOS SIGUIENTES PROGRAMAS: ALBERGUES ESCOLARES INDIGENAS, DE COORDINACION PARA EL APOYO A LA PRODUCCION INDIGENA, FOMENTO Y DESARROLLO DE LAS CULTURAS INDIGENAS, FONDOS REGIONALES INDIGENAS, ORGANIZACION PRODUCTIVA PARA MUJERES INDIGENAS, PROMOCION DE CONVENIOS EN MATERIA DE JUSTICIA, TURISMO ALTERNATIVO EN ZONAS INDIGENAS E INFRAESTRUCTURA BASICA PARA LA ATENCION DE LOS PUEBLOS INDIGENAS. PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION EL 4 DE FEBRERO DE 2011.

En la Tercera Sección Matutina del Diario Oficial de la Federación se publicó el Acuerdo de Modificación a las reglas de operación de los siguientes programas: Albergues Escolares Indígenas, de Coordinación para el Apoyo a la Producción Indígena, Fomento y Desarrollo de las Culturas Indígenas, Fondos Regionales Indígenas, Organización Productiva para Mujeres Indígenas, Promoción de Convenios en Materia de Justicia, Turismo Alternativo en Zonas Indígenas e Infraestructura Básica para la Atención de los Pueblos Indígenas, el 4 de febrero de 2011, página 50, TRANSITORIOS, Primero, página 63, numeral 1. Objetivos, subnumeral 1.2. Objetivos específicos, primera viñeta, página 64, numeral 1. Objetivos, subnumeral 1.2. Objetivos específicos, segunda viñeta, página 82, numeral 2.3 Requisitos, subnumeral 2.3.1. De los Fondos, inciso c), página 93, numeral 2. Lineamientos, subnumeral 2.1. Cobertura, sexto párrafo, página 99, numeral 14. Participantes, subnumeral 14.1. Instancia ejecutora, primer párrafo, página 100, numeral 15. Diagrama de Flujo de Operación, página 101, numeral 16. Acta de entrega-recepción, segundo párrafo, página 102, numeral 2.3. Beneficiarios, subnumeral 2.3.1. Requisitos, subinciso 2.3.1.1., De los Beneficiarios tercera viñeta, página 103, numeral 2.3. Beneficiarios, subnumeral 2.3.1. Requisitos subinciso 2.3.1.3. De los proyectos, segunda viñeta, tercer requisito y tercera viñeta; página 125, Acuerdo Tercero, fracción III; Cuarta Sección, NUMERAL X, PROGRAMA DE INFRAESTRUCTURA BASICA PARA LA ATENCION DE LOS PUEBLOS INDIGENAS, página 1, TRANSITORIOS, PRIMERO; y página 74 PROGRAMA PROMOCION DE CONVENIOS EN MATERIA DE JUSTICIA, ANEXO 1, CONVOCATORIA, Requisitos, numeral 2, inciso c) y numeral 6:

**DICE:**

**TRANSITORIOS**

**PRIMERO.-** El presente acuerdo entrará en vigor el primero de enero del año dos mil once.

**DEBE DECIR:**

**TRANSITORIOS**

**PRIMERO.-** El presente acuerdo entrará en vigor el día de su publicación.

**NUMERAL X**

**PROGRAMA DE INFRAESTRUCTURA BASICA PARA LA ATENCION DE LOS PUEBLOS INDIGENAS**

**DICE:**

**III. Se modifica la CLAUSULA VIGESIMA CUARTA del Anexo 1 “Modelo de Acuerdo de Coordinación: Modalidad de Regiones Indígenas” para quedar como sigue:**

**“VIGESIMA CUARTA. JURISDICCION.-** “LAS PARTES” acuerdan que en caso de presentarse alguna controversia derivada del incumplimiento del presente instrumento y los acuerdos que se deriven, conocerán los Tribunales Federales competentes.”

**DEBE DECIR:**

**IV. Se modifica la CLAUSULA VIGESIMA CUARTA del Anexo 1 “Modelo de Acuerdo de Coordinación: Modalidad de Regiones Indígenas” para quedar como sigue:**

**“VIGESIMA CUARTA. JURISDICCION.-** “LAS PARTES” acuerdan que en caso de presentarse alguna controversia derivada del incumplimiento del presente instrumento y los acuerdos que se deriven, se resolverá de conformidad con lo establecido en el artículo 44 de la Ley de Planeación.

**TRANSITORIOS**

**DICE:**

**PRIMERO.-** El presente acuerdo entrará en vigor el 1o. de enero de 2011.

**DEBE DECIR:**

**PRIMERO.-** El presente acuerdo entrará en vigor el día de su publicación.

### **III.- Reglas de Operación del Programa de Infraestructura Básica para la Atención de los Pueblos Indígenas, actualizadas con base en las modificaciones publicadas el 4 de febrero de 2011 y en la Nota aclaratoria publicada el 15 de abril de 2011.**

---

#### **Introducción.**

El Plan Nacional de Desarrollo 2007-2012, en su evaluación inicial, destaca que los pueblos y comunidades indígenas carecen de una situación social y económica propicia para el desarrollo humano; se caracterizan por vivir en altos niveles de pobreza y en una situación de significativa desventaja. De manera particular, la mayoría de los habitantes de esas localidades no disponen de los servicios básicos que les permitan acceder a condiciones de vida mínimamente satisfactorias y además les provean de las condiciones materiales indispensables para emprender sus propios procesos de desarrollo. La falta de estos servicios crea una brecha de atención que se suma a otras barreras, como las culturales y geográficas, que conducen a las situaciones de exclusión que padece la gran mayoría de los indígenas del país. Es por ello que el combate al rezago social de los pueblos y las comunidades indígenas representa una de las áreas de política pública de mayor relevancia para el desarrollo de México y es fundamental que las políticas públicas que impulsa el Gobierno Federal, en coordinación con las entidades federativas y municipios principalmente, sirvan para incrementar las capacidades de los pueblos y las comunidades indígenas.

Como parte de esta política pública, la Comisión Nacional para el Desarrollo de los Pueblos Indígenas, mediante el Programa de Infraestructura Básica para la Atención de los Pueblos Indígenas, ha venido promoviendo y realizando acciones para contribuir al abatimiento del rezago en materia de infraestructura básica, quehacer en cual también participan dependencias federales y otros órdenes de gobierno. Con el Programa, se avanza en la atención a localidades indígenas que no disponen de infraestructura básica, a la vez que se fortalecen los vínculos institucionales con las comunidades indígenas y gobiernos locales, vínculos que permiten definir esquemas y procesos de coordinación y participación en la ejecución de acciones.

Las presentes reglas de operación, que reemplazan a las publicadas en el Diario Oficial de la Federación del 29 diciembre de 2008, consolidan el esquema de coordinación entre participantes e incorporan cambios derivados de los resultados de las evaluaciones del Programa y de las propuestas de sus operadores a nivel local, cuya intención es hacer más eficientes los procesos a través de los cuales la Comisión Nacional para el Desarrollo de los Pueblos Indígenas canaliza el subsidio federal a las entidades federativas o dependencias federales, para que sea ejercido por ellas de manera transparente y eficaz a fin de que la población de las localidades indígenas vaya superando los rezagos que enfrenta en materia de infraestructura básica

#### **Glosario de Términos**

**Acuerdo de Coordinación:** Instrumento suscrito por la Comisión Nacional para el Desarrollo de los Pueblos Indígenas y los Gobiernos de los Estados para la ejecución del Programa.

**Anexo de Ejecución:** Documento que suscriben la dependencia o entidad estatal responsable del Programa y la dependencia o entidad que se desempeña como ejecutora de las obras y proyectos a efecto de formalizar sus responsabilidades

**Avance físico-financiero:** Documento en que se registra el avance físico de la obra y del gasto de los recursos asignados la misma.

**Cartera de obras del Programa:** Es el conjunto de obras que la CDI y los gobiernos de los estados convienen ejecutar. Es la base para la firma de los Acuerdos de Coordinación y se consigna en el Anexo 1 de los mismos.

**CDI:** Comisión Nacional para el Desarrollo de los Pueblos Indígenas.

**CORESE:** Comité de Regulación y Seguimiento. Instancia colegiada de coordinación interinstitucional creada con el propósito de garantizar el cumplimiento de los compromisos adquiridos entre los gobiernos de las entidades federativas y la CDI en el marco del Programa

**Dependencias o entidades federales normativas:** Dependencias o entidades federales normativas en materia de agua potable y alcantarillado, electrificación, caminos en general (CNA, CFE y SCT) o de acuerdo a su competencia, la que se incluya en algún proceso del Programa.

**Ejecutor:** Dependencias y entidades federales y estatales, gobiernos municipales que se encarguen de ejecutar obra, así como la CDI.

**Gobierno del Estado o de la Entidad Federativa:** El Poder Ejecutivo de cada Estado de la República Mexicana.

**Instancia normativa:** La **Dirección General de Infraestructura**.

**Listado de obras convenidas:** Relación de obras consideradas en la Cartera de obras del Programa, únicamente en lo relativo a su denominación, localización y entidad ejecutora, con el propósito de que la **Dirección General de Infraestructura** lo publique en el Diario Oficial de la Federación.

**Matriz de Indicadores de Resultados (MIR):** En el marco del Sistema de Evaluación del Desempeño, se refiere al instrumento elaborado bajo la metodología de marco lógico, donde se describen el fin, propósito, componentes y actividades, así como indicadores, metas, medios de verificación y supuestos vinculados al Programa.

**Oficio de asignación presupuestal:** Oficio emitido por la **Dirección General de Infraestructura**, dirigido a la Delegación Estatal de la CDI, donde se comunica el monto total de los recursos federales convenidos con el Estado para la ejecución de las obras

**PIBAI o Programa:** Programa de Infraestructura Básica para la Atención de los Pueblos Indígenas.

**Propuesta de obras:** Conjunto de proyectos y/o solicitudes de obra que cumplen con los requisitos de elegibilidad del Programa, que han sido validados por las entidades normativas federales y que la Dependencia Estatal Responsable envía al CORESE para su revisión técnica y normativa.

**Proyecto ejecutivo:** Expediente de obra, debidamente integrado y validado por la dependencia federal normativa competente, que incluye las autorizaciones ambientales, de cambio de uso del suelo y las relacionadas con los derechos de vía, servidumbres de paso y uso, disposición o afectación de los recursos requeridos por las obras, incluyendo los inherentes al uso y aprovechamiento del agua y demás disposiciones aplicables, así como lo previsto en la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y en su Reglamento.

Recursos del Programa: **Sumatoria de los recursos federales, estatales o municipales, que se comprometen, a través de los Acuerdos de Coordinación para destinarlos a los fines del Programa.**

**Región indígena:** Cada una de las veinticinco regiones indígenas identificadas por la CDI con base en criterios etnolingüísticos, históricos y geográficos (Regiones Indígenas de México, CDI-PNUD, 2006. Disponible al público en [www.cdi.gob.mx](http://www.cdi.gob.mx).)

**Responsable del programa:** Dependencia Estatal designada por el titular del Ejecutivo Estatal como responsable del Programa en la Entidad Federativa.

**Supervisión gerencial:** La contratación de servicios relacionados con obras públicas, con el fin de dar seguimiento y verificar los procesos constructivos de las obras pactadas en los acuerdos de coordinación y el cumplimiento de la normatividad aplicable

## 1. Objetivos

### 1.1. General

Contribuir a que los habitantes de las localidades indígenas elegibles superen el aislamiento y dispongan de bienes y servicios básicos, mediante la construcción de obras de infraestructura básica.

### 1.2. Específico

Dotar de obras de infraestructura básica a localidades indígenas elegibles que observan carencias y rezagos en materia de comunicación terrestre, electrificación, agua potable y saneamiento.

## 2. Lineamientos

### Generales

La instrumentación del programa se desarrollará en dos modalidades

**I. Regiones indígenas.** Bajo la cual se ejecutarán obras en localidades elegibles dentro de las 25 regiones indígenas, donde los gobiernos estatales serán responsables de su ejecución por sí o a través de las instancias ejecutoras que se señalen, en el marco de los Acuerdos de Coordinación que se suscriban para tal efecto (anexo 1).

**II. Proyectos estratégicos.** Dirigida a realizar obras en localidades elegibles, donde su ejecución estará a cargo de los gobiernos estatales por sí o a través de las instancias ejecutoras que se señalen, en el marco de los Acuerdos de Coordinación que se suscriban para el efecto (anexo 2), o por dependencias y entidades federales, con base en los instrumentos jurídicos correspondientes, o directamente por la propia CDI.

### 2.1. Cobertura

El programa tendrá cobertura nacional en localidades que cumplan con los requisitos de población objetivo, dentro de las Regiones Indígenas y entidades federativas indicados en los anexos 3 y 4.

### 2.2. Población objetivo

Personas que habitan en localidades que cumplen con las características que se indican a continuación:

- I) Que al menos el cuarenta por ciento (40%) de sus habitantes se identifiquen como población indígena,
- II) Que sean de alta o muy alta marginación,
- III) Tengan entre 50 y 15,000 habitantes.

La CDI identificará las localidades que estén dentro de la población objetivo con base en la metodología desarrollada por la propia Comisión para la identificación de la población indígena a nivel de localidad construida a partir del criterio de Hogares Indígenas y con base en los Indicadores de Marginación por Localidad del año 2005, elaborados por el Consejo Nacional de Población a partir de información derivada del Censo de Población y Vivienda del año 2005, así como el tamaño de población e información sobre rezagos en agua potable, drenaje, electrificación y acceso a caminos, que se identifican en dicho Censo. En el caso de localidades que no cuenten con información actualizada de dicho Censo, se considerará la información correspondiente al Censo de población y Vivienda del año 2000.

En los casos en que se publiquen nuevos indicadores y datos por las dependencias y organismos mencionados, que oficialmente sustituyan a los aquí señalados, éstos se considerarán para los efectos del Programa.

Las localidades que en razón de la actualización del Censo de Población y Vivienda 2005 hayan perdido su elegibilidad y siempre y cuando se estén ejecutando obras de continuidad o se hayan financiado estudios por parte del Programa, seguirán siendo susceptibles de apoyo hasta la conclusión de las mismas.

Asimismo, se podrán atender localidades reconocidas como indígenas en las constituciones o leyes estatales y que cumplan con las características de tamaño y grado de marginación previstas en las características II y III enunciadas en este apartado.

### **2.3. Beneficiarios.**

Las personas que habitan en localidades indígenas que cumplan los requisitos de población objetivo, cobertura, elegibilidad y aquellos de carácter normativo que se establecen en las presentes Reglas de Operación, cuyas localidades hayan sido apoyadas con obras pactadas en los acuerdos de coordinación o instrumentos jurídicos.

#### **2.3.1. Requisitos de los proyectos**

Las obras susceptibles de apoyar estarán dirigidas a las localidades elegibles y deberán:

- I)** Contar con el consentimiento de la obra por parte de los beneficiarios. En el caso de obras de agua potable y saneamiento, la Responsable del programa deberá informar a la comunidad que dichas obras tienen un costo de operación, lo cual deberá constar en acta de asamblea firmada por los habitantes y/o representantes y/o las autoridades de la(s) localidad(es) en la (s) que será construida;
- II)** Tener un proyecto ejecutivo;
- III)** Tener designada la dependencia ejecutora;
- IV)** Tener designada la dependencia, entidad o gobierno municipal que será responsable de su operación y mantenimiento.
- V)** Contar con los requisitos normativos que se establecen en las presentes Reglas para tener acceso a los apoyos.

#### **2.3.2. Procedimientos de selección**

##### **2.3.2.1. Criterios de elegibilidad**

La CDI publicará en su página de Internet dentro de los treinta días posteriores a la publicación en el Diario Oficial de la Federación de las presentes reglas, los listados de localidades en las que podrán proponerse obras, dado que satisfacen los requisitos de población objetivo, distinguiendo los de pertenencia a una región indígena, contenidas dentro de las regiones y entidades que se indican en los Anexos 3 y 4.

En ambas modalidades podrán incluirse obras cuyas características de diseño, alcances o condicionantes de ejecución, beneficien adicionalmente a localidades no incluidas en la población objetivo, siempre y cuando su propósito se oriente específicamente a beneficiar a localidades elegibles del Programa o sean localidades que requieran apoyo para obras de continuidad que hubieren sido apoyadas con recursos de la CDI y que hayan perdido elegibilidad.

Las localidades elegibles para recibir apoyos del Programa serán las que cumplen con los siguientes requisitos:

##### **2.3.2.1.1. Regiones indígenas:**

- I)** Se ubiquen en alguna de las veinticinco regiones indígenas identificadas por la CDI, las cuales se indican en el Anexo 3;
- II)** Cuenten con las características de población objetivo;
- III)** Requieran la ejecución de obras y acciones, conforme a los tipos de apoyo del Programa, además de contar con el consentimiento de los beneficiarios.

##### **2.3.2.1.2. Proyectos estratégicos:**

- I)** Cuenten con las características de la población objetivo.
- II)** Se considere estratégica la construcción de obras, en apoyo a planes, programas y proyectos instrumentados por los gobiernos locales, dependencias o entidades federales, así como de la CDI; o bien, que por razones de diseño o escala se requiera beneficiar a zonas completas, además de contar con el consentimiento de los beneficiarios; así como aquellas obras que se requieran en localidades elegibles que no se encuentren en alguna de las 25 regiones indígenas y que cubran los

requisitos técnicos y normativos establecidos por las presentes Reglas de Operación; o aquellas obras de continuidad que hayan sido apoyadas por el programa en ejercicios fiscales anteriores y hayan perdido la elegibilidad.

III) Requieran la ejecución de obras y acciones, conforme a los tipos de apoyo del Programa.

#### **2.3.2.2. Criterios de priorización**

Se dará prioridad a la ejecución de las obras según los criterios que se señalan:

I) Obras de continuidad financiadas por el Programa.

II) Las que se deriven de estudios y proyectos financiados por el Programa.

III) Las que se ubiquen en localidades elegibles de los municipios de la Estrategia 100x100.

IV) Las que beneficien a localidades de muy alta marginación.

### **2.4. Características y monto de los apoyos**

#### **2.4.1. Características de los apoyos**

Los recursos que se ministren a los gobiernos de los estados, dependencias o entidades federales al amparo del Programa, en su carácter de subsidios, no perderán su naturaleza federal, por lo que deberán ser ejercidos observando todas las disposiciones legales y normativas aplicables al presupuesto federal.

#### **2.4.2. Monto de los apoyos.**

En ambas modalidades, las aportaciones económicas de la CDI, de los gobiernos estatales, dependencias o entidades federales serán obligatorias de acuerdo con la estructura financiera que se pacte en el Acuerdo de Coordinación o instrumento jurídico que se suscriba, según corresponda.

Cuando para la contratación de alguna obra convenida se requiera de un monto mayor al establecido en el Acuerdo de Coordinación suscrito con el Gobierno del Estado, o instrumento jurídico firmado con una dependencia o entidad federal que corresponda, dicha obra no podrá ser contratada hasta en tanto no se cuente con la suficiencia presupuestal, la cual puede originarse de ahorros en la contratación de otras obras, o porque el Gobierno del Estado, Dependencia o Entidad Federal, según corresponda, aporte los recursos faltantes. Las modificaciones que se realicen en este sentido, se harán conforme al procedimiento establecido en las presentes Reglas de Operación y deberán reflejarse en el convenio o acuerdo modificatorio correspondiente.

La aportación que la CDI realice a cada uno de los Acuerdos de Coordinación no podrá incrementarse por las variaciones de costos que pudieran presentarse durante la ejecución de las obras.

#### **2.4.2.1. Modalidad de Regiones Indígenas**

De los recursos autorizados al Programa, sin incluir gastos de operación, se asignará hasta el ochenta por ciento (80%) de los recursos federales.

#### **2.4.2.2. Modalidad de proyectos estratégicos**

Se asignará al menos el veinte por ciento (20%) de los recursos autorizados al Programa sin incluir gastos de operación.

#### **2.4.3. Criterios de asignación de recursos**

##### **2.4.3.1. Modalidad de regiones indígenas.**

El Índice de Asignación Presupuestal representa la distribución preliminar de los recursos correspondientes a cada región indígena cuya fórmula de cálculo se presenta en el Anexo 5. El índice considera:

a) El tamaño de la población objetivo.

b) Los rezagos en infraestructura básica (electrificación, agua potable, caminos rurales, carreteras alimentadoras, drenaje, y alcantarillado).

c) El rezago social.

El monto de recursos federales preliminarmente asignados a cada Entidad Federativa, corresponderá a la sumatoria de los recursos que se asignen a cada una de las regiones indígenas identificadas en su territorio; en los casos en que una región corresponda a más de un estado, se asignará a cada entidad federativa el monto proporcional, por la aplicación de la fórmula, en base al número total de habitantes de las localidades que pertenezcan a su territorio.

La asignación definitiva de los recursos federales a las entidades federativas, así como la disposición que pueda hacer de ella, estarán sujetas a los umbrales de gasto contenidos en los Acuerdos de Coordinación suscritos entre los gobiernos estatales y la CDI. El Acuerdo de Coordinación para la ejecución de las obras acordadas, deberá firmarse a más tardar el 31 de marzo.

##### **2.4.3.2. Modalidad de proyectos estratégicos**

La CDI podrá ejecutar y/o convenir la realización de estudios y proyectos y la ejecución de obras con los gobiernos de las entidades federativas, dependencias o entidades federales, para localidades indígenas elegibles.

Para ello, la CDI considerará las propuestas que se reciban de los gobiernos estatales o de las dependencias o entidades federales, así como las determinadas a partir de sus propios estudios y/o proyectos estratégicos, ejecutando y/o conviniendo las acciones a implementar y suscribir en su caso los acuerdos de coordinación con los gobiernos estatales o instrumentos jurídicos con las dependencias o entidades federales, según corresponda.

#### **2.4.4. Tipo de apoyo**

Los beneficiarios del Programa podrán ser apoyados en los siguientes conceptos:

**2.4.4.1. Caminos rurales, alimentadores, y puentes vehiculares.** Comprende la construcción, modernización y ampliación de este tipo de vías de comunicación. En este concepto se excluyen del Programa las acciones de rehabilitación, conservación, mantenimiento y equipo.

**2.4.4.2. Electrificación.** Comprende la construcción de líneas de distribución, de redes de distribución, muretes y acometidas en las localidades, así como obras de electrificación no convencional y de repotenciación o ampliación del servicio; adicionalmente, en la modalidad de proyectos estratégicos se podrá apoyar la construcción o ampliación de obras de infraestructura eléctrica. Se excluye del Programa, la rehabilitación y mejora de instalaciones existentes y las instalaciones domésticas.

**2.4.4.3. Agua potable.** Comprende la construcción y ampliación de sistemas de agua potable, en los cuales podrán incluirse uno o varios de los siguientes conceptos: obras de captación, conducción, almacenamiento, potabilización, redes de distribución y tomas domiciliarias en las localidades, así como su equipamiento. También podrán incluirse sistemas múltiples que abastezcan a varias localidades. En todos los casos deberán usarse materiales y equipos completamente nuevos. Se excluyen del Programa, los conceptos de rehabilitación, reconstrucción, mantenimiento y operación de los sistemas.

**2.4.4.4. Drenaje y saneamiento.** Comprende la construcción y ampliación de sistemas de drenaje y alcantarillado, de descargas domiciliarias y de plantas de tratamiento de aguas residuales, así como la construcción de letrinas. En todos los casos deberá usarse materiales y equipos completamente nuevos. Se excluyen del Programa los conceptos relacionados con la rehabilitación, reconstrucción, mantenimiento y operación de estos sistemas.

**2.4.4.5. Elaboración de proyectos y estudios.** Comprende la elaboración de los estudios y/o mejoramiento de los diseños ejecutivos de las obras.

#### **2.4.5. Restricción de los Apoyos**

De los tipos de apoyo mencionados anteriormente y que se ejecuten por contrato quedan expresamente excluidos los siguientes gastos por parte de los gobiernos de las entidades federativas, dependencias y entidades federales y las entidades ejecutoras:

- I) Los gastos directos e indirectos;
- II) La contratación de personal;
- III) La adquisición, arrendamiento, remodelación, mantenimiento o equipamiento de cualquier tipo de inmueble;
- IV) La adquisición y/o renta de vehículos, maquinaria y equipo.

De los tipos de apoyo mencionados anteriormente y que se ejecuten por administración directa, quedan expresamente excluidos los siguientes gastos por parte de los gobiernos de las entidades federativas, dependencias y entidades federales y las entidades ejecutoras:

- I) La contratación de personal técnico;
- II) Los gastos directos de operación e indirectos;
- III) La adquisición, arrendamiento, remodelación, mantenimiento o equipamiento de cualquier tipo de inmueble;
- IV) La adquisición y/o renta de vehículos y equipo de oficina.
- V) La adquisición de maquinaria y equipo de construcción.

#### **2.4.6. Gastos de Operación**

La CDI, para el ejercicio de sus funciones en el marco del Programa, podrá destinar para la operación, seguimiento y evaluación del mismo, hasta el cuatro por ciento (4%) del total de recursos federales autorizados.

### **2.5. Derechos, obligaciones y sanciones**

#### **2.5.1. Derechos de los participantes**

##### **2.5.1.1. La CDI tendrá el derecho de:**

I) Abstenerse de ministrar los recursos previstos en los acuerdos de coordinación o en los instrumentos jurídicos que se suscriban, cuando se dé alguno de los supuestos previstos en el apartado de sanciones, cuando la contraparte no realice las aportaciones convenidas o por cualquier otra causa justificada.

II) Solicitar la información que requiera conforme a los compromisos pactados en los acuerdos de coordinación o instrumentos jurídicos suscritos con los Gobiernos Estatales y Dependencias o Entidades Federales.

III) Hacer visitas de verificación a las obras.

IV) Solicitar al Gobierno del Estado o a la ejecutora, de manera directa o a través de la supervisión gerencial, la aplicación de medidas preventivas y correctivas a los contratistas conforme a lo establecido en la Ley de Obras Públicas y su Reglamento.

**2.5.1.2.** Los gobiernos de las entidades federativas tendrán derecho a:

I) Recibir los recursos federales, según la estructura de participación convenida.

En los casos de las obras por contrato, la entrega de recursos corresponderá a los montos por los que se contraten las obras.

**2.5.1.3.** Las dependencias o entidades federales, en la modalidad de Proyectos Estratégicos tendrán derecho a:

I) Recibir los recursos federales, en los montos, estructura de participación y forma convenida en el instrumento jurídico suscrito.

**2.5.1.4.** Los habitantes de las localidades elegibles tendrán el derecho a:

I) Solicitar la ejecución de obras de los conceptos apoyados, en sus localidades.

II) Solicitar información respecto a las obras convenidas.

III) Conocer los costos estimados de operación y mantenimiento, tratándose de proyectos de agua potable, drenaje o saneamiento, antes de que se realice la licitación o adjudicación de la obra.

IV) Solicitar modificaciones en su diseño si lo estiman conveniente. En el caso de que las modificaciones que soliciten no fueran técnica y económicamente viables o que las alternativas de solución que pudieran identificarse no fueran aceptadas por ellos, la obra podrá ser pospuesta o cancelada, debiéndose documentar las razones que hubiesen motivado esa medida.

V) Ser consultados, opinar y ser escuchados respecto al tipo de obras y su trazo o trayecto, cuando se trate de evitar daños a los sitios que valoren de acuerdo a su cultura o les impliquen cambios organizativos que consideren inapropiados.

VI) Participar en las tareas de contraloría social, con objeto de verificar el cumplimiento de las metas y la correcta aplicación de los recursos públicos asignados al programa.

## **2.5.2. Obligaciones**

**2.5.2.1.** La CDI tendrá la obligación de:

I) Normar, coordinar y realizar las actividades para la instrumentación, seguimiento y control operacional de las acciones del Programa, atendiendo las disposiciones legales y normativas aplicables.

II) Aportar los recursos previstos en los acuerdos de coordinación que se suscriban con los gobiernos estatales conforme a la estructura financiera convenida, a efecto de cubrir las erogaciones que se deriven de cada uno de los programas de obra.

III) Aportar los recursos previstos en los instrumentos jurídicos que se suscriban con las dependencias o entidades federales conforme a la estructura financiera convenida.

**2.5.2.2. Los gobiernos de los estados tendrán la obligación de:**

I) Conducir, integrar y/o instrumentar los procesos y actividades relacionadas con la recepción de demanda, integración de cartera, proyectos ejecutivos, programación, operación, seguimiento, control y cierre ejercicio conforme al Manual de Procesos (anexo 6) y sus formatos correspondientes, atendiendo su ámbito de competencia y las disposiciones legales y normativas aplicables

II) Recibir y valorar con criterios de equidad, transparencia y sin discriminación de ninguna especie, todas las demandas de obras que les presenten las localidades que cumplan con los criterios de elegibilidad, cualquiera que sea el canal por el que se las hagan llegar, a efecto de posibilitar su integración en la propuesta de obras que será presentada a la CDI para la integración de la cartera de obras.

III) Informar a los solicitantes de las localidades elegibles sobre el resultado de la valoración que realice, ya sea de aceptación o de rechazo de la solicitud. En su caso, informar los pasos que deberán seguir para cumplir los requisitos normativos y que la obra solicitada pueda someterse a la validación del CORESE.

IV) Aportar oportunamente los recursos económicos comprometidos en el respectivo Acuerdo de Coordinación, conforme a la estructura financiera y a los montos contratados a efecto de cubrir las erogaciones que se deriven de cada uno de los contratos de obra.

**V)** Consultar y escuchar a los habitantes de las localidades elegibles respecto al tipo de obras y su trazo o trayecto, cuando se trate de evitar daños a los sitios que valoren de acuerdo a su cultura o les impliquen cambios organizativos que consideren inapropiados.

### **2.5.2.3. Los habitantes de las localidades en las que se vayan a construir las obras tienen la obligación de:**

**I)** Participar de manera organizada y corresponsable en las obras o proyectos que se realicen en su favor y respetar los acuerdos que se establezcan.

**II)** Realizar las funciones de contraloría social, verificando el cumplimiento de las metas y la correcta aplicación de los recursos públicos asignados al Programa.

### **2.5.3. Sanciones**

La CDI podrá suspender o cancelar parcial o totalmente la entrega de los recursos convenidos con los gobiernos estatales en los acuerdos de coordinación o con las dependencias o entidades federales a través de los instrumentos jurídicos que se suscriban, así como solicitar la devolución de los que hubiesen sido entregados, junto con sus rendimientos financieros, sin perjuicio de las acciones legales que procedan, cuando:

**I)** La propuesta de obras presentada a la CDI por los gobiernos estatales se hubiese aprobado pese a no encontrarse normativa y administrativamente integrada, en los términos previstos por estas Reglas de Operación.

**II)** Exista o surja un conflicto social en la zona en la que se tenga programada ejecutar las obras.

**III)** Sean cancelados los permisos de cualquier índole, otorgados por las dependencias o entidades federales o locales para la ejecución de las obras.

**IV)** Los recursos entregados se destinen a un objeto distinto al que fue convenido.

**V)** La aportación convenida en el Acuerdo de Coordinación o instrumento jurídico, no se realice oportunamente para cubrir las erogaciones derivadas de su ejecución.

**VI)** El avance de obras o acciones se aparte de lo programado o no se estén cumpliendo los términos del Acuerdo de Coordinación o instrumento jurídico, salvo que se acredite el atraso por caso fortuito o fuerza mayor.

**VII)** Las ejecutoras no inicien los procedimientos licitatorios dentro de los 45 días naturales posteriores a la firma del respectivo Acuerdo de Coordinación.

**VIII)** La información de los avances del Programa no fuera entregada de manera oportuna y con los procedimientos y formatos establecidos, o si como resultado de las revisiones que realice la CDI o los órganos fiscalizadores se demostrara que ésta no es veraz.

**IX)** Exista discriminación de regiones o localidades elegibles, ya sea por razones políticas, étnicas, de género o cualquier otra.

**X)** Si a solicitud de la CDI o de los órganos fiscalizadores no se entregara la información de las cuentas bancarias que demuestren el manejo de los recursos del Programa.

**XI)** El CORESE no funcione o se incumpla sistemáticamente su Reglamento.

## **2.6 Participantes**

En la ejecución del Programa se identifican los siguientes participantes:

### **2.6.1. Ejecutor**

Dependencias y entidades federales y estatales, gobiernos municipales que se encarguen de ejecutar obra, así como la CDI.

### **2.6.2. Instancia Normativa**

**Dirección General de Infraestructura.**

### **2.6.3. Delegaciones Estatales de la CDI.**

### **2.6.4. Dependencias o entidades federales normativas.**

Dependencias o entidades federales normativas en materia de agua potable y alcantarillado, electrificación, caminos en general (CNA, CFE y SCT) o de acuerdo a su competencia, la que se incluya en algún proceso del Programa.

### **2.6.5. Titular del Ejecutivo Estatal.**

### **2.6.6. Responsable del Programa.**

Dependencia Estatal designada por el titular del Ejecutivo Estatal.

### **2.6.7. Municipios**

## 2.7. Funciones

### 2.7.1. Ejecutor

Las entidades ejecutoras de las obras podrán ser dependencias o entidades de los gobiernos de los estados, dependencias o entidades federales o gobiernos municipales, así como la CDI. En el caso de los gobiernos municipales, su acreditación de ejecutor será bajo la responsabilidad del gobierno del estado sobre la base demostrada de su capacidad técnica y de ejecución. Las entidades ejecutoras tendrán las siguientes funciones y responsabilidades:

**I)** Suscribir por cuadruplicado el Anexo de Ejecución utilizando el formato correspondiente, a efecto de formalizar las responsabilidades de las entidades ejecutoras, el cual será firmado por el titular de la dependencia estatal Responsable del Programa y la entidad que se desempeñará como ejecutor de las obras y proyectos. Un tanto en original de cada anexo de ejecución deberá entregarse a la Delegación de la CDI y otra al CORESE para el registro y seguimiento de los términos en que las obras serán ejecutadas.

**II)** Ejecutar las obras con apego a las disposiciones aplicables al uso de los recursos federales y a lo señalado por la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y su reglamento. En su caso, ajustarse a lo dispuesto en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y su reglamento. Los contratos que a su vez firmen los ejecutores también deberán estipular el cumplimiento de las disposiciones para el uso de los recursos federales.

**III)** Contar con los proyectos ejecutivos de las obras, en los términos previstos por estas Reglas de Operación, lo cual incluye disponer de las autorizaciones relacionadas con la construcción de las mismas, conteniendo las autorizaciones ambientales, de cambio de uso del suelo y las relacionadas con los derechos de vía, servidumbres de paso y uso, disposición o afectación de los recursos requeridos por las obras, incluyendo los inherentes al aprovechamiento del agua, conforme a lo previsto en la Ley de Obras Públicas y su reglamento.

**IV)** Asegurar el cumplimiento de las normas técnicas y normas oficiales mexicanas que correspondan, y en general, las medidas de cualquier naturaleza que se deriven de la construcción de las obras.

**V)** Integrar el expediente técnico unitario por cada obra a su cargo, conforme a las indicaciones de contenido que emita la CDI, resguardándolo de manera ordenada en los términos de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y su Reglamento para ser entregado cuando le sea requerido por las dependencias fiscalizadoras o la CDI.

### 2.7.2. Dirección General de Infraestructura de la CDI:

**I)** Normar el Programa, interpretar las presentes Reglas de Operación y los instrumentos que se deriven de ellas.

**II)** Apoyar en la integración del proyecto de cartera de obras del ejercicio fiscal.

**III)** Revisar con los gobiernos de los estados la cartera de obras validadas por el CORESE, cuya construcción será el objeto de los acuerdos de coordinación que se firmen para la ejecución del Programa en cualquiera de las dos modalidades.

**IV)** Proponer la suscripción de acuerdos de coordinación con los gobiernos de los estados.

**V)** Analizar las propuestas de modificaciones a los anexos 1 de los acuerdos de coordinación, y en su caso validarlas.

**VI)** Verificar que las delegaciones suscriban los respectivos convenios modificatorios con los gobiernos de los estados,

**VII)** Proponer la suscripción, con las dependencias y entidades federales de los instrumentos jurídicos materia del Programa.

**VIII)** Emitir los instrumentos normativos y procedimentales para la programación, operación, control y seguimiento de las acciones del Programa, manteniendo actualizada cualquier disposición relacionada con dichos instrumentos en la página de Internet de la CDI.

**IX)** Elaborar, suscribir e instrumentar el Programa Anual de Trabajo de Contraloría Social (PATCS), así como el Esquema y Guía Operativa.

**X)** Identificar y valorar los proyectos estratégicos del Programa y proponer su ejecución con dependencias o entidades federales o con los gobiernos de las entidades federativas.

**XI)** Realizar las actividades para la instrumentación, seguimiento y control operacional y presupuestal de las acciones del programa, con base en los instrumentos normativos diseñados para el efecto, la información proporcionada por las entidades federativas y las instancias coadyuvantes de seguimiento y supervisión (CORESE y la supervisión gerencial), así como por las dependencias y entidades en función de los compromisos que se establezcan en los instrumentos jurídicos que se suscriban.

**XII)** Ser ejecutor de obras en los casos que por criterios técnicos, económicos y/o sociales ameriten su intervención.

### 2.7.3. De las Delegaciones Estatales de la CDI:

**I)** Proporcionar información y asistencia a las localidades elegibles para el acceso a los apoyos del Programa, conforme a la solicitud que éstas manifiesten.

**II)** Suscribir los acuerdos de coordinación y modificatorios con los gobiernos de los estados derivados de la cartera validada y autorizada, previa aprobación, en cada caso, de la **Dirección General de Infraestructura** de la CDI.

- III) Participar como Secretario Técnico del CORESE, desempeñando las funciones y atribuciones encomendadas conforme a su Reglamento.
- IV) Realizar las actividades de seguimiento y control operacional y presupuestal de las acciones del Programa en su ámbito territorial de influencia, con base en la información que solicite a las entidades federativas y las instancias coadyuvantes de seguimiento y supervisión (CORESE y supervisión gerenciales), atendiendo las disposiciones emitidas por la **Dirección General de Infraestructura**.
- V) Elaborar e instrumentar en su ámbito territorial el Programa Estatal de Trabajo de Contraloría Social (PETCS), en congruencia con el Esquema, Guía Operativa y el PATCS que formule la **Dirección General de Infraestructura**.
- VI) Contratar la supervisión gerencial de las obras conforme a lo previsto en la Ley de Obras Públicas y su Reglamento, con el fin de dar seguimiento y verificar los procesos constructivos de las obras pactadas en los acuerdos de coordinación y el cumplimiento de la normatividad aplicable. Para ello, la CDI destinará de manera adicional hasta el tres por ciento (3%) del costo total de las obras convenidas.
- VII) Intervenir en el seguimiento de los compromisos establecidos en el Acuerdo de Coordinación y, en su caso, en los instrumentos jurídicos específicos para la ejecución de proyectos estratégicos.
- VIII) Notificar a la **Dirección General de Infraestructura** y al Órgano Interno de Control en la CDI las irregularidades que sean de su conocimiento.
- IX) Presentar, para su desahogo o canalización a la instancia que corresponda, las quejas que se presenten respecto a la ejecución de las obras, la operación del Programa o el incumplimiento de los compromisos contenidos en el Acuerdo de Coordinación.
- X) Ser ejecutor de obras en los casos que por criterios técnicos, económicos y/o sociales ameriten su intervención.

#### **2.7.4. De las Dependencias Federales Normativas**

Las dependencias federales CNA, CFE y SCT, como normativas en materia de agua potable y alcantarillado, electrificación y carreteras y caminos, respectivamente, tendrán las siguientes funciones:

- I) Revisar los proyectos de obras que les presenten los gobiernos estatales y validarlos técnica y presupuestalmente; en su caso emitir las recomendaciones de mejoramiento para que dichos proyectos puedan dictaminarse positivamente.
- II) Participar en el CORESE, dando las opiniones técnicas que correspondan a los asuntos de su competencia, con base en las funciones y atribuciones que le confiere el Reglamento de dicho Comité.
- III) Participar en el seguimiento de las obras conforme a sus facultades y atribuciones.
- IV) En caso de suscribir instrumentos jurídicos para la colaboración con el Programa, cumplir en tiempo y forma con los compromisos establecidos en los mismos.

#### **2.7.5. De los titulares del Ejecutivo Estatal**

- I) Designar, mediante oficio dirigido a la Delegación Estatal correspondiente, a la dependencia responsable del programa, por parte del Gobierno del Estado, facultándola de ser el caso, para firmar los Acuerdos de Coordinación y modificaciones derivadas de la cartera validada y acordada.
- II) Responsabilizarse de que la dependencia designada como responsable del programa cumpla con todas las obligaciones encomendadas en el numeral siguiente.

#### **2.7.6. Responsable del Programa.**

- I) Apoyar a las localidades elegibles para que presenten su demanda de obras.
- II) Recibir la demanda de obras por parte de los pueblos y comunidades, manteniendo abiertas las ventanillas de recepción de solicitudes de obras.
- III) Recibir la demanda de obras por parte de municipios que a su vez hayan recibido de los pueblos y comunidades.
- IV) Recabar los proyectos ejecutivos para la construcción de las obras que se propongan a la CDI.
- V) Recabar, la aceptación de las obras por parte de las autoridades o habitantes, según corresponda, de las localidades donde serán construidas, incluyendo la cesión de los derechos de vía, servidumbres de paso, bancos de materiales y demás recursos que fueran necesarios, por lo que en todos los casos deberá levantarse el acta correspondiente de acuerdo con los mecanismos que sus habitantes tradicionalmente emplean para la toma de decisiones comunes o para la expresión de su sentir, sin perjuicio de las formalidades que establezcan las disposiciones legales.
- VI) Integrar la documentación que acredite el cumplimiento de los requisitos normativos del Programa para cada obra.

**VII)** Integrar la propuesta de obras con base en la demanda de las localidades elegibles y cumpliendo los requisitos normativos del Programa presentándola oportunamente primero para la validación de la Dependencia Federal Normativa y posteriormente del CORESE.

**VIII)** Someter a la consideración de la **Dirección General de Infraestructura** cartera de obras validada por el CORESE susceptible de incorporarse al Programa.

**IX)** Responsabilizarse de que la ejecutora lleve a cabo el proceso de licitación o adjudicación de acuerdo a las características de cada obra, dentro de los 45 días siguientes a la firma del Acuerdo de Coordinación.

**X)** Vigilar y asegurarse que la licitación, contratación y ejecución de las obras se realice con base en la legislación y disposiciones aplicables a los subsidios federales, así como lo establecido en las presentes Reglas de Operación y lo señalado en los Acuerdos de Coordinación.

**XI)** Presidir el CORESE, conduciendo su accionar con base en el reglamento que emita la CDI.

**XII)** Hacerse responsable de la ejecución de las obras.

**XIII)** Vigilar que las obras se construyan conforme a las especificaciones, plazos y presupuestos que, se establezcan en los Anexos de Ejecución y en cualquier caso, observar los plazos previstos en las disposiciones legales para realizar el gasto de los recursos federales. En su caso, instrumentar las medidas preventivas y correctivas para que las obras se ejecuten conforme a lo convenido con la CDI.

**XIV)** Garantizar que los proyectos cuenten con las autorizaciones necesarias sobre los derechos de vía, las servidumbres de paso y los aprovechamientos de recursos requeridos para su construcción, operación y mantenimiento, así como las demás que sean requeridas, entre ellas las que deba expedir la autoridad ambiental y la de antropología e historia, así como en el cumplimiento de las formalidades que en su caso establezcan las leyes y reglamentos.

**XV)** Verificar que las entidades ejecutoras integren y mantengan ordenados los expedientes técnicos unitarios de obra, con base en la especificación de contenido que emita la CDI.

**XVI)** Entregar al CORESE, los informes de avance físico y financiero de las obras y de la aplicación de los recursos federales en ambas modalidades del Programa, en los formatos que para el efecto emita la CDI, dentro de los primeros siete días naturales del mes siguiente al que se reporta con base en lo establecido en las presentes reglas de operación, utilizando los mecanismos e instrumentos que emita la CDI, así como en las disposiciones generales que en su momento establezcan las autoridades federales en materia presupuestaria. Cuando la CDI lo solicite, entregar copia de los estados de cuenta bancarios de la cuenta específica en la que se manejen los recursos del Programa.

**XVII)** Informar a los habitantes de las localidades donde se ejecuten las obras, respecto de las mismas cuando así sea solicitado, conforme a la normatividad aplicable.

**XVIII)** Informar a los habitantes de las localidades donde se ejecuten obras, los costos estimados que deberán cubrir para su operación y mantenimiento, tratándose de proyectos de agua potable, drenaje o saneamiento, antes de que se realice la licitación o adjudicación de la obra.

**XIX)** Entregar cuando le sea requerida la documentación comprobatoria de los gastos realizados, así como la información complementaria que le sea solicitada por la CDI o las dependencias de control y fiscalización competentes.

**XX)** Al cierre del ejercicio fiscal, realizar el reintegro a la CDI por conducto de su Delegación en el estado, de los recursos no devengados y los que no podrán ejercerse, incluyendo en su caso los rendimientos financieros, conforme a lo previsto en el Acuerdo de Coordinación y las disposiciones legales que regulan el uso de los recursos federales para su reintegro a la Tesorería de la Federación.

**XXI)** Asegurarse de que las entidades ejecutoras elaboren las actas de entrega-recepción a la conclusión de las obras por los contratistas, así como elaborar las actas respectivas cuando se entreguen las obras a las dependencias u órdenes de gobierno que se responsabilizarán de su operación y mantenimiento, utilizando los formatos que emita la CDI.

**XXII)** Con base en los convenios que suscriba la federación, coordinar las tareas de auditoría con las dependencias de control y fiscalización competentes.

**XXIII)** Instrumentar las medidas correctivas que le sean propuestas por la CDI de manera directa o a través de la supervisión gerencial.

**XXIV)** Contar con un soporte documental sobre la atención de la demanda de obras, listando las que fueron aprobadas para su ejecución y las que fueron objetadas o pospuestas, indicando asimismo los criterios de selección aplicados. Se deberá informar a los solicitantes el resultado de su gestión y publicar los resultados en medios electrónicos.

#### **2.7.7. Municipios.**

**I)** Recibir e integrar las demandas de sus localidades que cumplan con los requisitos de elegibilidad, presentándolas ante la dependencia estatal responsable del Programa, las ventanillas de recepción de solicitudes que establezca el gobierno del estado, o bien a través de la CDI y las dependencias normativas federales.

II) En el caso de que solicite participar como entidad ejecutora o se le pretenda asignar esa responsabilidad, deberá demostrar al gobierno del estado su capacidad técnica y material para ejecutar las obras.

III) Cuando se desempeñe como entidad ejecutora de las obras, cumplir con todas las obligaciones correspondientes a éstas, observando las disposiciones legales aplicables al uso de los recursos federales, las presentes reglas de operación y los mecanismos e instrumentos de apoyo que determine la **Dirección General de Infraestructura** para la ejecución del Programa.

## **2.8 Coordinación institucional**

Las instancias participantes se coordinarán a través del Comité de Regulación y Seguimiento (CORESE), que será la instancia para el seguimiento a la ejecución del Programa en cada estado en sus diversas modalidades para el cumplimiento de los compromisos establecidos en los Acuerdos de Coordinación.

El CORESE estará formado por los siguientes servidores públicos:

I) El titular de la Responsable del Programa quien presidirá el Comité.

II) El Delegado de la CDI quien se desempeñará como secretario técnico.

III) Los representantes de la CFE, la SCT y la CNA, quienes participarán exclusivamente en los casos de su competencia y se desempeñarán como vocales.

IV) Los representantes del INAH, SEMARNAT y R.A.N quienes participarán con voz pero sin voto.

V) Los titulares o representantes de las Ejecutoras quienes participarán con voz pero sin voto.

El CORESE deberá operar conforme a lo establecido en el Reglamento expedido por la **Dirección General de Infraestructura**. (Véase, Anexo 8 Reglamento del Comité de Regulación y Seguimiento).

## **3. Operación**

### **3.1 Proceso**

La CDI elaborará y difundirá los mecanismos, instrumentos de apoyo y procedimientos que garanticen la conducción expedita del programa, que permitan armonizar las tareas y actividades de los participantes en congruencia y apoyo a las disposiciones contenidas en las presentes Reglas de Operación y refiriendo las siguientes etapas. En anexo 6, se agrega el Manual de procesos.

#### **3.1.1. Programación**

##### **3.1.1.1. Integración de cartera de obras.**

I) Los habitantes de las localidades que cumplan con las características de población objetivo, podrán solicitar los apoyos del Programa mediante la presentación de su petición en escrito libre o por medio de sus autoridades, ante:

a) El gobierno de la entidad federativa en el que se ubiquen a través de las ventanillas que éste establezca para tal fin;

b) La CDI a nivel central o a través de sus Delegaciones y Centros Coordinadores para el Desarrollo Indígena de su adscripción, para que las canalicen a las responsables del programa o a las normativas federales para que sean consideradas en los acuerdos de coordinación o Instrumentos jurídicos, según corresponda;

c) Las dependencias o entidades normativas federales (SCT, CFE y CNA), para que las canalicen a las responsables del programa o considerarlas en los instrumentos jurídicos que suscriban con la CDI;

II) En la modalidad regiones indígenas, las localidades que formen parte de la población objetivo determinarán, con base en sus objetivos y procedimientos internos, las obras para las cuales solicitarán el apoyo del Programa.

III) En la modalidad de proyectos estratégicos, las obras serán identificadas por la CDI, el gobierno del estado o las dependencias y entidades federales o por los representantes de los pueblos y comunidades.

IV) El Gobierno del Estado integrará y presentará durante el último trimestre del año una propuesta de obras a desarrollar durante el año siguiente, a fin de que en forma conjunta con la **Dirección General de Infraestructura**, la Delegación de la CDI y las instancias normativas federales se analice su factibilidad de ejecución, para que en caso de que el análisis de factibilidad sea positivo, se integre el proyecto ejecutivo, se revise y valide técnicamente y se conforme la posible lista de obras a concertar.

V) En ambas modalidades, cuando la obra se concerte con los gobiernos de los estados, la Responsable del Programa deberá integrar los proyectos ejecutivos de cada una de las obras y proyectos que deberán contar con los requisitos legales y los establecidos en las presentes Reglas de Operación, además de los criterios normativos que emita la Instancia Normativa.

VI) En los instrumentos jurídicos suscritos con las dependencias y entidades federales para la ejecución del programa en la modalidad de proyectos estratégicos, la integración de los proyectos ejecutivos la realizará la dependencia o entidad con la que se suscriban dichos instrumentos.

**VII)** En ambas Modalidades la Responsable del Programa, someterá a la consideración y validación del CORESE los proyectos ejecutivos, a efecto de conformar la propuesta de cartera.

**VIII)** Los Responsables del Programa deberán presentar los proyectos ejecutivos integrados y validados por el CORESE a la CDI a más tardar el último día hábil de enero.

**IX)** En el caso de que para alguna región indígena, el total de los recursos que le fueron asignados preliminarmente no estuviera íntegramente cubierto con obras y proyectos validados por el CORESE a más tardar el último día hábil de enero, o dicha propuesta no hubiese sido presentada para su revisión, la asignación presupuestaria inicial podrá ser modificada y el remanente de recursos que no esté comprometido en obras que cumplan todos los requisitos del Programa, así como el de obras que el Gobierno del Estado y la CDI no llegaran a acordar para ser ejecutadas, quedarán a disposición de la CDI, quien podrá destinarlos según las necesidades existentes a otras entidades federativas.

**X)** A más tardar el 15 de febrero, la CDI revisará la propuesta de obras que hayan presentado los gobiernos de los estados.

**XI)** En cualquier caso, la CDI podrá pedir cualquier tipo de información relativa a cada obra o servicio propuesto y hacer las observaciones que considere convenientes para asegurar el buen uso de los recursos federales y la aplicación de los criterios de eficiencia y racionalidad que establecen las disposiciones legales, así como solicitar los ajustes que estime convenientes para el buen desarrollo de las obras.

**XII)** La Dirección General de Infraestructura, Instancia Normativa del Programa, revisará el cumplimiento de los criterios de priorización y la integralidad y viabilidad de la propuesta, y en caso de que no tenga observaciones realizará las gestiones para la suscripción del Acuerdo de Coordinación.

#### **3.1.1.2. Firma de Acuerdos de Coordinación o Instrumentos Jurídicos**

A partir de lo anterior, en ambas modalidades, la CDI, los gobiernos estatales a través de los titulares de sus respectivos poderes ejecutivos o de las dependencias designadas como responsables del programa suscribirán el correspondiente Acuerdo de Coordinación, en el que se pactarán las obras a ejecutarse.

A la firma de los Acuerdos de Coordinación la Responsable del Programa deberá asegurarse de que la Ejecutora cuenta con los proyectos Ejecutivos a efecto de que inicie con los procesos de contratación.

Las responsables del Programa suscribirán con las ejecutoras los anexos de ejecución, los cuales deberán ser firmados y enviados a la Delegación de la CDI en un término de 10 días naturales a partir de la firma del Acuerdo de Coordinación. En caso de que las responsables del programa sean las que ejecuten las obras, tendrán las obligaciones, responsabilidades y funciones que estas Reglas de Operación asignan a ambas instancias

Para la modalidad de proyectos estratégicos la CDI y las dependencias y entidades federales podrán convenir la suscripción de los instrumentos jurídicos para la construcción de obras estratégicas, en apoyo a planes, programas y proyectos instrumentados por los diferentes órdenes de gobierno o en apoyo a solicitudes de los habitantes de localidades elegibles, para la ejecución de las acciones pactadas en dichos instrumentos jurídicos, se estará a lo en ellos pactado, en tanto no se contrapongan a las presentes Reglas de Operación.

#### **3.1.1.3. Modificaciones a los Acuerdos de Coordinación.**

La aportación que la CDI realice a cada uno de los acuerdos de coordinación no podrá incrementarse por las variaciones de costos que pudieran presentarse durante la ejecución de las obras.

Una vez suscritos los Acuerdos de Coordinación bajo cualquier modalidad, si por cualquier causa plenamente justificada se afectara el monto pactado de las obras o acciones comprometidas, se requiera la sustitución de las mismas, o se requiera hacer alguna modificación a los términos en los que hayan sido pactadas las obras, el Gobierno del Estado podrá proponer por escrito, modificaciones, adiciones, reducciones o sustituciones a las obras pactadas o de cualquiera de los datos del Anexo 1 y de los montos pactados en general, previo visto bueno del CORESE, turnando los elementos justificatorios a la Delegación Estatal correspondiente de la CDI para su valoración, ésta lo remitirá a la Dirección General de Infraestructura para su evaluación y en su caso, aprobación. Posteriormente la Delegación Estatal comunicará a la Entidad Responsable del Programa su eventual autorización. En su caso, las modificaciones que expresamente apruebe la CDI, se formalizarán conforme a lo establecido en el correspondiente Acuerdo de Coordinación.

El límite para formalizar las modificaciones por parte del Gobierno del Estado será el último día hábil de octubre, de no realizarse en esa fecha, será responsabilidad del Gobierno de la Entidad Federativa la conclusión de las obras y acciones convenidas, incluyendo el plazo acordado para su ejecución en los términos del Acuerdo de Coordinación y los ordenamientos aplicables al uso de los recursos federales.

#### **3.1.2. Ejecución.**

##### **3.1.2.1 Contratación de las Obras, Estudios y Proyectos**

Las obras se ejecutarán por el Gobierno del Estado a través de las ejecutoras designadas, conforme a las disposiciones establecidas en la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas o la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y sus Reglamentos, por contrato o por administración directa.

Las ejecutoras iniciarán los procesos de contratación de las obras, Estudios y Proyectos de conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y en su caso por la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y sus respectivos Reglamentos, en un plazo no mayor a 45 días naturales posteriores a la fecha de firma de los acuerdos de coordinación, invitando a cada acto a la Delegación Estatal de la CDI que corresponda.

La Ejecutora verificará que la contratista realice las obras conforme a los proyectos ejecutivos validados por las normativas federales y cumplirá con toda la normatividad federal aplicable a la ejecución de obras financiadas con recursos federales.

La Responsable del Programa deberá tramitar al mismo tiempo la autorización de recursos federales y estatales para la ejecución de la obra, anexando a su solicitud de autorización de recursos federales la copia de su solicitud de recursos estatales y viceversa. Los oficios de autorización de los recursos federales y estatales deberán entregarse a la Responsable en un término de 15 días naturales a partir de la firma del anexo de ejecución.

#### **3.1.2.2. Supervisión Gerencial de obras.**

Comprende la contratación de servicios relacionados con obras públicas, con el fin de dar seguimiento y verificar los procesos constructivos de las obras pactadas en los acuerdos de coordinación y el cumplimiento de la normatividad aplicable. Para ello, la CDI destinará de manera adicional hasta el tres por ciento (3%) del costo total de las obras convenidas.

#### **3.1.2.3 Avances físicos financieros**

La Responsable del Programa, deberá formular mensualmente reportes, sobre el avance físico y financiero de las obras o proyectos que ejecute, dentro de los primeros siete días naturales del mes siguiente al que se reporta, en el formato que para tal el efecto emita la **Dirección General de Infraestructura**, los cuales considerarán desde la etapa de su asignación y contratación, hasta su terminación, para su revisión, aplicación e integración.

En los casos que el Gobierno de la Entidad Federativa considere la realización de contratos multianuales y/o contrataciones anticipadas, deberá solicitar oportunamente a la CDI que realice los trámites ante la SHCP, para lo cual deberán presentar adjunto a la solicitud la documentación señalada en el artículo 147 y 148 del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.

En el caso de los instrumentos jurídicos suscritos con dependencias y entidades federales, su ejecución y seguimiento se estará a lo en ellos pactado, hasta en tanto no se contrapongan a las presentes Reglas de Operación.

#### **3.1.2.4 Acta de Entrega Recepción**

Las entidades ejecutoras, elaborarán las actas de la entrega-recepción con los contratistas o quien haya realizado los trabajos, en los términos establecidos por la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las mismas.

En caso de que la instancia ejecutora no sea la responsable de su operación y mantenimiento, ésta entregará la obra concluida a la dependencia u orden de gobierno que se encargará de ello, levantando el acta respectiva; misma en la que podrán participar los representantes de los habitantes de las localidades en las que se hayan ejecutado dichas obras para que tengan constancia de las condiciones en que se entrega la obra construida en su favor.

En todos los casos deberá turnarse la evidencia documental de cada proceso a la CDI, conforme a los formatos que difundirá para el propósito.

#### **3.1.2.5 Cierre de ejercicio**

La Responsable del Programa elaborará el cierre del ejercicio en el formato que para tales efectos emitirá la CDI. El cual se turnará a la misma para la integración del cierre programático presupuestal del ejercicio.

En el caso de los instrumentos jurídicos suscritos con dependencias y entidades federales, su cierre operacional estará sujeto a lo en ellos pactado.

#### **3.1.2.6 Recursos no devengados**

Los recursos no devengados así como los rendimientos que se generen al 31 de diciembre deberán ser reintegrados a la CDI, a través de la correspondiente Delegación Estatal dentro de los primeros tres días hábiles del siguiente ejercicio fiscal, ésta los deberá enviar la CGAF para que ésta a su vez lo reintegre a la Tesorería de la Federación (TESOFE) .

Los recursos que no se destinen a los fines autorizados así como los rendimientos que se generen, deberán ser reintegrados a la CDI en un plazo de cinco días hábiles posteriores a la fecha en la que ésta se los solicite por escrito al Gobierno Estatal con el que se haya pactado la ejecución de las obras.

### **4. Auditoría, control y seguimiento**

La CDI, por conducto de sus Delegaciones en los estados, participará en el seguimiento físico y financiero de las obras que ejecute el Gobierno del Estado. La **Dirección General de Infraestructura** participará en el seguimiento y acciones de verificación a partir de los informes que recabe a través de las Delegaciones. En el ámbito del CORESE, las diferentes instancias que lo integran podrán realizar las revisiones que estimen convenientes.

Las instancias de control y auditoría, en el ámbito de sus respectivas competencias tienen facultades para practicar intervenciones, auditorías, investigaciones de gabinete o de campo a las obras, para verificar el cumplimiento de las normas y disposiciones establecidas. En los términos de los acuerdos entre la Secretaría de la Función Pública y los Gobiernos Estatales, será la Unidad de Operación Regional y Contraloría Social en coordinación con las Contralorías de la Estados y en su caso, los auditores designados para tal efecto, quienes auditarán la ejecución y correcta aplicación de los recursos que se entreguen a los ejecutores del gasto locales.

De ser detectados manejos inadecuados de recursos o incumplimientos del marco normativo aplicable, las diversas instancias de fiscalización, en el ámbito de sus respectivas competencias, instrumentarán o promoverán la aplicación de las sanciones, así como las restituciones que procedan.

## **5. Evaluación**

### **5.1. Interna**

La CDI mediante las direcciones responsables de los programas sujetos a reglas de operación, podrá llevar a cabo en forma directa o a través de instancias especializadas, las evaluaciones que se consideren apropiadas conforme a sus necesidades y recursos disponibles. Para ello, se deberá considerar el análisis de la matriz de indicadores señalada en cada programa en el apartado de Indicadores, así como de los resultados del seguimiento y monitoreo en la operación de los programas, con el propósito de conocer y retroalimentar las posibles acciones futuras de mejora en su desempeño. Para tal efecto se agrega como Anexo 7 la Matriz de indicadores de resultados.

### **5.2. Externa**

En cumplimiento de lo establecido en los artículos 78 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, 180 de su Reglamento y 78 de la Ley General de Desarrollo Social; así como de los Lineamientos Generales para la Evaluación de los Programas Federales de la Administración Pública Federal, publicados el 30 de marzo del 2007, los programas sujetos a reglas de operación de la CDI serán evaluados conforme a las disposiciones del Programa Anual de Evaluación, que determine la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, la Secretaría de la Función Pública y el Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social, CONEVAL, para el ejercicio fiscal que corresponda. Al interior de la CDI, la coordinación del proceso estará a cargo de la Dirección General de Evaluación y Control.

## **6. Transparencia**

### **6.1 Difusión**

Además de ser publicadas en el Diario Oficial de la Federación, estas reglas de operación se darán a conocer por la CDI en su página de internet en [www.cdi.gob.mx](http://www.cdi.gob.mx).

El Acuerdo de Coordinación suscrito y el listado de obras convenidas para su ejecución con cargo al Programa, se informará a la ciudadanía mediante la publicación, por parte de la CDI, en el Diario Oficial de la Federación. La publicación debe contener: la localidad o localidades en las que serán construidas las obras, una breve descripción de las mismas y el nombre de la entidad responsable de su ejecución; cuidando de no publicar información o referencias que afecten el buen desarrollo de los procesos de licitación y contratación.

El Gobierno del Estado, a través de la dependencia estatal responsable del Programa, pondrá a disposición de la ciudadanía, en sus respectivas páginas de internet, la información de los contratos de obra que se firmen, conforme avance el proceso de contratación, señalando los nombres de las empresas y sus montos. Igualmente, publicarán en sus páginas de internet los informes de seguimiento sobre su ejecución.

### **6.2 Contraloría Social**

La contraloría social es una instancia de participación ciudadana mediante la cual los beneficiarios, en forma organizada, verifican el cumplimiento de las metas y la correcta utilización de los recursos públicos asignados al Programa.

Conforme a la legislación aplicable, se impulsará e instrumentará el Programa de Contraloría Social del PIBAI facilitando a los beneficiarios el acceso a la información necesaria para su desarrollo y cumplimiento de sus funciones. El Esquema de Contraloría Social considerado es el siguiente:

#### **6.2.1 Esquema de Contraloría Social**

El Esquema de Contraloría Social se enmarca en la estrategia diseñada para establecer la Contraloría Social en el Programa de Infraestructura Básica para la Atención de los Pueblos Indígenas (PIBAI), como instrumento de los beneficiarios para verificar el cumplimiento de las metas y la correcta aplicación de los recursos públicos asignados al Programa.

Lo anterior, en conformidad con las disposiciones que en materia de Contraloría Social establece la Ley General de Desarrollo Social, así como el "Acuerdo por el que se establecen los Lineamientos para la promoción y operación de la Contraloría Social en los programas federales de desarrollo social", publicado en el Diario Oficial de la Federación el 11 de abril del 2008.

En este contexto, la **Dirección General de Infraestructura**, en su carácter de Instancia Normativa del Programa, formula el presente Esquema de Contraloría Social, mismo que resulta vinculante a su Guía Operativa y a su Programa Anual Federal de Trabajo.

La elaboración de dichos instrumentos tiene como propósito que las Delegaciones Estatales de la CDI, en su carácter de Representaciones Federales, promuevan la Contraloría Social en el PIBAI a través de los servidores públicos que los C.C. Delegados designen como responsables de su instrumentación, mismos que fungirán como enlace con la **Dirección General de Infraestructura** para el desahogo de consultas y el intercambio de información en la materia.

Los aspectos que deben considerarse en las tareas asociadas con la promoción de la Contraloría Social en el PIBAI, son los siguientes:

#### I. Difusión.

La actividad de difusión será soportada con la utilización de materiales audiovisuales y electrónicos, impresos, de carácter presencial o de otra naturaleza considerada por la Guía Operativa, que manifiesten a los beneficiarios del PIBAI la existencia y operación de la Contraloría Social.

Las Delegaciones Estatales determinarán los medios a utilizar y serán responsables de la elaboración y distribución de los materiales de difusión y promoción considerando una cobertura razonable de las localidades y municipios en donde se ejecuten obras del PIBAI. No obstante, la **Dirección General de Infraestructura** queda en la posibilidad de participar, en coordinación con las propias Delegaciones Estatales, en la elaboración y distribución de este tipo de materiales.

La difusión con “spots” radiofónicos se efectuará a través de las 20 emisoras del Sistema de Radiodifusoras Culturales Indigenistas (SRCI) y estará a cargo de la Dirección de Comunicación Intercultural de la CDI, la cual podrá coordinarse con las Delegaciones Estatales para su instrumentación observando los criterios aplicables de la Guía Operativa. Igualmente, la Dirección de Comunicación Intercultural de la CDI coordinará las tareas de difusión que involucren el uso de otro medio de comunicación masiva.

En general, los contenidos harán alusión a:

El derecho de los beneficiarios a participar como contralores sociales.

El derecho de los beneficiarios a solicitar información y a presentar quejas y denuncias relacionadas con la ejecución de obras así como de los medios institucionales para gestionarlas.

El cómo participar en las actividades de Contraloría Social.

Características del PIBAI: Tipos de apoyo, elegibilidad de localidades y requisitos para la solicitud, programación y ejecución de obras

Las Delegaciones Estatales deberán establecer un plan de difusión para su ámbito territorial, atendiendo los medios descritos y las indicaciones y elementos contenidos en la Guía Operativa, incluyendo la difusión de los procedimientos e instrumentos necesarios para realizar las tareas de Contraloría Social; la Ficha Informativa de Obra, Cédula de Vigilancia, Minuta, Informe Anual, Acta de Registro y Solicitud de Información.

En dicho Plan, las Delegaciones Estatales indicarán la mecánica y periodos en los que se realizará la producción y distribución de materiales e información y lo harán del conocimiento de la **Dirección General de Infraestructura**.

#### II. Capacitación y Asesoría.

La **Dirección General de Infraestructura** brindará capacitación y asesoría sobre Contraloría Social a las Delegaciones Estatales que participan en la identificación e incorporación de beneficiarios y en la propia operación del PIBAI. Por su parte, las Delegaciones Estatales harán lo propio con los beneficiarios integrantes de los Comités de Contraloría Social, incluyendo el manejo de instrumentos de apoyo y seguimiento, conforme a los elementos contenidos en la Guía Operativa formulada para el efecto por la **Dirección General de Infraestructura**.

En este contexto, las Delegaciones Estatales serán responsables de coordinar la constitución de los Comités de Contraloría Social y captar las cédulas de seguimiento, asimismo, brindarán asesoría y capacitación a los integrantes de los Comités para que éstos realicen adecuadamente sus actividades de supervisión y vigilancia en el PIBAI.

#### III. Seguimiento.

El cumplimiento de las actividades de promoción de contraloría social asignadas a las Delegaciones Estatales y a los integrantes del Comité de Contraloría Social, así como los resultados obtenidos, serán integrados a partir de los formatos denominados “cédula de vigilancia” e “informe anual”, en los cuales los Comités plasmarán los resultados de las actividades de seguimiento, supervisión y vigilancia del PIBAI. Una vez que los Comités hayan cumplido con dichas actividades, entregarán a las Delegaciones Estatales las cédulas de vigilancia cada tres meses considerando el programa de ejecución de obra, para que a su vez la Delegación Estatal lo registre y capture en el Sistema Informático de Contraloría Social “SICS” que la Secretaría de la Función Pública ha diseñado para tal efecto.

La **Dirección General de Infraestructura** notificará a la Secretaría de la Función Pública el nombre del funcionario que fungirá como Enlace del SICS y le genere las claves de acceso respectivas, para que éste a su vez dé de alta a los usuarios de las Delegaciones Estatales.

Las cédulas de vigilancia deberán ser consideradas por los Comités para la elaboración de sus informes anuales, los cuales deberán ser entregados a las Delegaciones Estatales al término de la obra o del ejercicio fiscal correspondiente

#### **IV. Actividades de Coordinación.**

En los Acuerdos de Coordinación suscritos con las entidades federativas al amparo del Programa, se incluirá un numeral o cláusula relacionada con la instrumentación de Contraloría Social en el PIBAI, garantizando con ello su implementación.

#### **6.3 Quejas y Denuncias**

Las quejas y denuncias de la ciudadanía en general se captarán a través de:

El Órgano Interno de Control en la CDI; específicamente en el Área de Quejas y Responsabilidades, ubicada en la avenida México Coyoacán número 343, piso 2, colonia Xoco, Delegación Benito Juárez, código postal 03330, en la Ciudad de México Distrito Federal, por Internet a la dirección electrónica: ***contraloria@cdi.gob.mx***, ***responsabilidades@cdi.gob.mx***; y telefónicamente al Área de Responsabilidades del Órgano Interno de Control en la CDI (01-55) 91-83-21-00 extensiones 7255 y 7270 en la Ciudad de México.

El Centro de Contacto Ciudadano, de la Secretaría de la Función Pública al 01-800-38-624-66 en el interior de la República, al 2000 3000 en el Distrito Federal, y al 1-800-475-2393 de Estados Unidos de América.

## ANEXO 1

### Modelo de Acuerdo de Coordinación: Modalidad de Regiones Indígenas<sup>1</sup>

ACUERDO DE COORDINACION PARA LA EJECUCION DEL PROGRAMA DE INFRAESTRUCTURA BASICA PARA LA ATENCION DE LOS PUEBLOS INDIGENAS, EN LA MODALIDAD DE REGIONES INDIGENAS, EN ADELANTE "EL PROGRAMA", QUE CELEBRAN LA COMISION NACIONAL PARA EL DESARROLLO DE LOS PUEBLOS INDIGENAS, A LA QUE EN LO SUCESIVO SE DENOMINARA "LA COMISION", REPRESENTADA POR \_\_\_\_\_ (1) \_\_\_\_\_, \_\_\_\_\_ (2) \_\_\_\_\_, ASISTIDO POR \_\_\_\_\_, \_\_\_\_\_ Y EL GOBIERNO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE \_\_\_\_\_, EN ADELANTE "EL GOBIERNO DEL ESTADO", REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR SU \_\_\_\_\_ (3) \_\_\_\_\_, \_\_\_\_\_ (4) \_\_\_\_\_, ASISTIDO POR \_\_\_\_\_ EN SU CARACTER DE \_\_\_\_\_; MISMOS QUE CUANDO ACTUEN DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARA "LAS PARTES"; DOCUMENTO QUE SUSCRIBEN AL TENOR DE LOS SIGUIENTES:

#### ANTECEDENTES

I. El Plan Nacional de Desarrollo en su Eje 3, Igualdad de Oportunidades, Grupos Prioritarios numeral 3.4 Pueblos y Comunidades Indígenas establece que a pesar de que los indicadores en 2005 muestran avances significativos en la dotación del servicio de agua entubada, cobertura de energía eléctrica, servicio de drenaje y disminución del número de viviendas indígenas con piso de tierra, la inversión de recursos públicos en regiones indígenas sigue presentando notables rezagos en comparación con la media nacional, destacando la apertura y consolidación de caminos, puentes e infraestructura de servicios, así como el mejoramiento de las viviendas.

II. El Artículo 2o. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su Apartado B, establece la obligación para la Federación, los Estados y los Municipios, de impulsar el desarrollo integral de las zonas indígenas con el propósito de fortalecer las economías locales y mejorar las condiciones de vida de sus pueblos, mediante acciones coordinadas entre los tres órdenes de gobierno.

III. La Constitución Política del Estado Libre y Soberano de \_\_\_\_\_ señala que las autoridades estatales garantizarán el desarrollo integral de los pueblos indígenas y velarán por la atención de sus demandas con pleno respeto a su cultura y promoverán acciones para su beneficio. (Nota.- En caso de que la legislación estatal no contemple específicamente a la población indígena, se hará referencia a lo que la misma diga con respecto a la población rezagada o de escasos recursos).

IV. El Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2011 publicado en el Diario Oficial de la Federación el \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 2010, establece en su artículo \_\_\_\_\_ que los programas que deberán sujetarse a reglas de operación son aquellos enunciados dentro de su anexo \_\_\_\_\_, considerándose dentro de ese documento a los Programas de "LA COMISION".

V. El artículo 75 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria dispone que con objeto de asegurar la aplicación eficaz, eficiente, oportuna, equitativa y transparente de los recursos públicos, entre los que se encuentran los de "EL PROGRAMA", deberán sujetarse a reglas de operación que establezcan los requisitos, criterios e indicadores que lo regulen.

VI. Dentro de los programas de "LA COMISION" se encuentra "Infraestructura Básica para la Atención de los Pueblos Indígenas", el cual opera con Reglas de Operación, mismas que fueron publicadas en el Diario Oficial de la Federación, el día \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 2010, en lo sucesivo "LAS REGLAS DE OPERACION".

VII. "LAS REGLAS DE OPERACION" de "EL PROGRAMA" establecen como objetivo general: "Contribuir a que los habitantes de las localidades indígenas elegibles superen el aislamiento y dispongan de bienes y servicios básicos, mediante la construcción de obras de infraestructura básica".

VIII. Que "LAS REGLAS DE OPERACION" establecen en su punto 3.1.1.1. que para una mejor planeación e integración de la Cartera de Obras, los Gobiernos de los Estados integrarán y presentarán durante el último trimestre del año, una propuesta de obras a desarrollar durante el año siguiente, a fin de que en forma conjunta con la Dirección General de Infraestructura, la Delegación de "LA COMISION" y las instancias normativas federales se analice su factibilidad de ejecución, para que en caso de que sea positivo, se integre el proyecto ejecutivo, se revise y valide técnicamente y se conforme la posible lista de obras a concertar.

IX. Que a la fecha "LAS PARTES" han revisado y aprobado la cartera de obras a realizarse y ejecutarse durante el 2011 con recursos presupuestales de dicho ejercicio fiscal, por lo que a efecto de contribuir a un ejercicio eficiente y oportuno del gasto público, en particular, tratándose de inversión en infraestructura es que "LAS PARTES" han decidido suscribir el presente instrumento.

<sup>1</sup> El presente Modelo de Acuerdo podrá presentar las modificaciones que sean necesarias al Gobierno del Estado para el cumplimiento de su objeto. En todo caso, las modificaciones quedarán sujetas a la aprobación de la Dirección General de Infraestructura.

X. De conformidad con “**LAS REGLAS DE OPERACION**” para la ejecución de “**EL PROGRAMA**” existe la necesidad de celebrar un Acuerdo de Coordinación con los gobiernos de los estados teniendo para la aplicación de los recursos las modalidades de:

- a) Regiones indígenas
- b) Proyectos estratégicos

XI. “**LAS REGLAS DE OPERACION**” de “**EL PROGRAMA**” establecen la constitución de un Comité de Regulación y Seguimiento, en lo sucesivo “**EL CORESE**” como la instancia colegiada de coordinación institucional creada con el propósito de garantizar el cumplimiento de los compromisos adquiridos entre “**LAS PARTES**” en el marco de “**EL PROGRAMA**”, establecidos en los Acuerdos de Coordinación.

## **DECLARACIONES**

### **I.- De “LA COMISION”:**

**I.1.** Que es un organismo descentralizado de la administración pública federal, no sectorizado, con personalidad jurídica, con patrimonio propio, con autonomía operativa, técnica, presupuestal y administrativa, de conformidad con su Ley publicada en el Diario Oficial de la Federación de fecha 21 de mayo de 2003.

**I.2.** Que tiene como objeto orientar, coordinar, promover, apoyar, fomentar, dar seguimiento y evaluar los programas, proyectos, estrategias y acciones públicas para el desarrollo integral y sustentable de los pueblos y comunidades indígenas y tiene facultades para establecer acuerdos y convenios de coordinación con los gobiernos de las entidades federativas, con la participación que corresponda a sus municipios, para llevar programas, proyectos y acciones conjuntas a favor de los pueblos y comunidades indígenas.

**I.3.** Que \_\_\_\_\_ cuenta con las facultades suficientes para suscribir el presente Acuerdo de Coordinación, de conformidad con los artículos \_\_\_\_\_ del Estatuto Orgánico de la Comisión Nacional para el Desarrollo de los Pueblos Indígenas, así como \_\_\_\_\_.

**I.4.** Que \_\_\_\_\_, \_\_\_\_\_, cuenta con las facultades suficientes para suscribir el presente Acuerdo de Coordinación, de conformidad con el artículo \_\_\_\_\_ del Estatuto Orgánico de la Comisión Nacional para el Desarrollo de los Pueblos Indígenas, así como \_\_\_\_\_ el Poder otorgado ante el Licenciado \_\_\_\_\_, Notario Público No. \_\_\_\_\_, del Distrito Federal, mediante Escritura Pública No. \_\_\_\_\_ de fecha \_\_\_\_\_.

**I.5.** Que su domicilio legal es el ubicado en \_\_\_\_\_.

**I.6.** Que la Dirección General de Programación y Presupuesto “B” de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, mediante oficio No. \_\_\_\_\_ y su anexo de fecha \_\_\_\_\_, le comunicó el monto de las asignaciones que le fueron autorizadas en el Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2011.

### **II. De “EL GOBIERNO DEL ESTADO”:**

**II.1** Que con fundamento en lo dispuesto por los artículos 40 y 43 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y los artículos \_\_\_\_\_ de la Constitución Política del Estado de \_\_\_\_\_, es un Estado Libre y Soberano que forma parte integrante de la Federación, cuyo Poder Ejecutivo lo ejerce el Gobierno del Estado.

**II.2** Que el \_\_\_\_\_, en su carácter de \_\_\_\_\_ del Estado de \_\_\_\_\_, se encuentra facultado para suscribir el presente Acuerdo, en los términos de los artículos \_\_\_\_\_ de la Constitución Política del estado de \_\_\_\_\_ y los artículos \_\_\_\_\_ de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de \_\_\_\_\_.

**II.3** Que en coordinación con la Delegación Estatal en \_\_\_\_\_ de “**LA COMISION**” estableció la prioridad de las obras a realizar, objeto del presente instrumento, de conformidad con “**LAS REGLAS DE OPERACION**”, asimismo, se determinó que se ubican dentro de las regiones indígenas identificadas por “**LA COMISION**” y cuentan con las características de población objetivo con base a la metodología desarrollada por “**LA COMISION**”, para la identificación de la población indígena a nivel de localidad construida a partir del criterio de hogares indígenas y/o localidades reconocidas como indígenas en las constituciones o leyes estatales. Por otra parte, el tipo de las obras de infraestructura básica corresponde a los de apoyo de “**EL PROGRAMA**” y cuentan con el consentimiento de los beneficiarios.

**II.4** Que su domicilio legal es el ubicado en \_\_\_\_\_.

Por lo expuesto y en el ámbito de aplicación de cada una de “**LAS PARTES**” con fundamento en lo que disponen los Artículos 2º Apartado B, 26, 40, 43, 105 y 116 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 45 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 5, 22 y 59 fracción I de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales; 33, 34 y 44 de la Ley de Planeación; 54, 74, 75, 76, 77, 78 y 79 de la Ley de Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y 176, 178, 179 y 180 de su Reglamento; \_\_\_\_\_ del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2011 ; la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y sus respectivos Reglamentos; 2 fracciones XI y XIV de la Ley de la Comisión

Nacional para el Desarrollo de los Pueblos Indígenas; las Reglas de Operación del Programa de Infraestructura Básica para la Atención de los Pueblos Indígenas; \_\_\_\_\_ de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de \_\_\_\_\_; \_\_\_\_\_ de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de \_\_\_\_\_; \_\_\_\_\_ de la Ley Estatal de Planeación; "LAS PARTES" han decidido suscribir el presente instrumento para la aplicación de los recursos de "EL PROGRAMA", conforme a las siguientes:

## C L A U S U L A S

**PRIMERA.OBJETO.-** El presente Acuerdo tiene por objeto la ejecución de obras de "EL PROGRAMA" con "EL GOBIERNO DEL ESTADO" de \_\_\_\_\_ de conformidad con "LAS REGLAS DE OPERACION" en la modalidad de **Regiones Indígenas**, que serán realizadas durante y con recursos del ejercicio fiscal 2011.

**SEGUNDA. OBRAS.-** Para la ejecución de las obras de "EL PROGRAMA", "LAS PARTES" manifiestan su conformidad con la cartera de obras que se encuentran enumeradas en el **Anexo 1**, en el que se señalan las obras, estructura financiera, metas, beneficiarios, localidades, municipios y responsables de ejecución de cada una de éstas; dicho Anexo forma parte integrante del presente Acuerdo de Coordinación.

En caso de que se requiera hacer alguna modificación a los términos en que hayan sido pactadas las obras, "LAS PARTES" deberán sujetarse a lo establecido en la Cláusula Décima Segunda del presente Acuerdo, así como lo dispuesto en "LAS REGLAS DE OPERACION".

**TERCERA. ESTRUCTURA FINANCIERA.-** "LAS PARTES" se obligan en términos de "LAS REGLAS DE OPERACION" a realizar las aportaciones para el desarrollo de las obras, de conformidad con la estructura financiera convenida en el **Anexo 1**, en términos de lo dispuesto en la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y su Reglamento, en las siguientes cantidades:

a) "LA COMISION" aportará hasta la cantidad de \$ \_\_\_\_\_ ( \_\_\_\_\_ 00/100 Moneda Nacional), equivalente al \_\_\_\_% de la aportación total.

b) "EL GOBIERNO DEL ESTADO" aportará hasta la cantidad de \$ \_\_\_\_\_ ( \_\_\_\_\_ 00/100 Moneda Nacional), equivalente al \_\_\_\_% de la aportación total.

\*Nota: Sólo en caso de existir recursos por parte de los municipios, se incluirá el párrafo siguiente:

Por lo que se refiere a la cantidad señalada en el párrafo anterior "EL GOBIERNO DEL ESTADO" podrá realizar las gestiones necesarias para que el municipio en el que se encuentre la población beneficiada aporte la cantidad de \$ \_\_\_\_\_ ( \_\_\_\_\_ 00/100 M.N.), equivalente al \_\_\_\_% de la aportación del estado, suscribiendo en su caso "EL GOBIERNO DEL ESTADO" y el municipio el convenio respectivo.

Los recursos que ministre "LA COMISION" a "EL GOBIERNO DEL ESTADO" al amparo de "EL PROGRAMA" en su carácter de subsidios, no perderán su naturaleza federal, por lo que deberán ser ejercidos observando las disposiciones legales y normativas aplicables al presupuesto federal.

Las aportaciones económicas de "LAS PARTES" serán obligatorias de acuerdo con la estructura financiera pactada en la presente Cláusula, a partir del importe original del contrato de la obra de que se trate, siempre y cuando exista suficiencia presupuestal.

Cuando para la contratación de alguna obra convenida se requiera de un monto mayor al establecido en el presente Acuerdo de Coordinación, dicha obra no podrá ser contratada hasta en tanto no se cuente con la suficiencia presupuestal, la cual puede originarse de ahorros en la contratación de otras obras, o porque "EL GOBIERNO DEL ESTADO" aporte los recursos faltantes.

La aportación de "LA COMISION", así determinada será fija; no podrá incrementarse por las variaciones de costos que pudieran presentarse durante la ejecución de las obras, manteniéndose la obligación de "EL GOBIERNO DEL ESTADO" de aportar los recursos adicionales que permitan concluir las obras y metas en los términos pactados, en el caso de que existan economías, "EL GOBIERNO DEL ESTADO" deberá reintegrarlas a "LA COMISION" en la proporción pactada en la estructura financiera.

**CUARTA. MINISTRACION Y EJERCICIO DE RECURSOS.-** "LA COMISION", hará las aportaciones de los recursos previstos conforme a la estructura financiera convenida y los montos contratados, siempre y cuando exista suficiencia presupuestal, a efecto de cubrir el anticipo de obra y las erogaciones que se deriven de cada uno de los contratos de obra en los términos señalados por la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y su Reglamento.

"EL GOBIERNO DEL ESTADO" aportará oportunamente los recursos económicos comprometidos como aportación local conforme a la estructura financiera y a los montos contratados, a efecto de cubrir el anticipo de obra que establece la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas su Reglamento y las erogaciones que se deriven de cada uno de los contratos de obra.

“EL GOBIERNO DEL ESTADO” manejará los recursos de “EL PROGRAMA” a través de una cuenta bancaria específica para transparentar en su manejo y facilitar la fiscalización de los recursos de “EL PROGRAMA”, así como la identificación de los rendimientos financieros que generen.

**QUINTA. INSTANCIA RESPONSABLE DE LA INTEGRACION DE PROYECTOS EJECUTIVOS.-** En este acto “EL GOBIERNO DEL ESTADO” designa como instancia responsable de la integración de los proyectos a \_\_\_\_\_ para los efectos a que se refieren “LAS REGLAS DE OPERACION”.

**SEXTA.- EJECUCION DE LAS OBRAS.-** Las obras señaladas en el **Anexo 1** se ejecutarán por “EL GOBIERNO DEL ESTADO” a través de las dependencias o entidades que designe, bajo su estricta responsabilidad sobre la base demostrada de su capacidad técnica y de ejecución, conforme a las disposiciones establecidas en la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, o la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y sus Reglamentos, por contrato o por administración directa.

“EL GOBIERNO DEL ESTADO” designa en este acto a \_\_\_\_\_ como la dependencia o entidad estatal responsable de “EL PROGRAMA”, a la cual faculta para que suscriba los anexos de ejecución que se requieran para la realización de las obras pactadas en el presente Acuerdo de Coordinación, así como a la suscripción de los acuerdos modificatorios derivados de la cartera validada y acordada, la cual tendrá las funciones y responsabilidades a que hacen referencia “LAS REGLAS DE OPERACION”.

A efecto de formalizar las responsabilidades de “EL GOBIERNO DEL ESTADO” en la ejecución de las obras, deberá suscribirse por cuadruplicado un “Anexo de Ejecución” por cada obra, el cual será firmado por el titular de la dependencia o entidad estatal responsable de “EL PROGRAMA”, y por la dependencia o entidad que se desempeña como ejecutora de las obras y proyectos, dentro de los 10 días naturales posteriores a la firma del presente acuerdo.

“EL GOBIERNO DEL ESTADO” y la dependencia estatal, responsable de “EL PROGRAMA” se obligan a respetar en todos sus términos lo establecido en “LAS REGLAS DE OPERACION”.

**SEPTIMA. AVANCES FISICOS Y FINANCIEROS.-**“EL GOBIERNO DEL ESTADO” a través de la dependencia o entidad estatal responsable de “EL PROGRAMA”, deberá formular mensualmente los reportes sobre el avance físico y financiero de las obras o proyectos que ejecute, dentro de los primeros siete días naturales del mes siguiente al que se reporta, conforme a “LAS REGLAS DE OPERACION”.

**OCTAVA. SUPERVISION GERENCIAL DE OBRAS.-** De conformidad con “LASREGLAS DE OPERACION”, “LA COMISION” podrá destinar en forma adicional hasta el tres por ciento del costo total de las obras convenidas según lo dispuesto por la Cláusula Tercera, para la contratación de servicios relacionados con obras públicas con el fin de dar seguimiento y verificar los procesos constructivos de las obras pactadas en el presente acuerdo de coordinación y el cumplimiento de la normatividad aplicable, conforme a lo previsto en la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y su Reglamento.

**NOVENA. LICITACION DE LAS OBRAS.-**“EL GOBIERNO DEL ESTADO” de conformidad con “LASREGLAS DE OPERACION” por sí o a través de la instancia ejecutora, llevará a cabo el proceso de licitación o adjudicación de acuerdo a las características de cada obra, dentro del plazo de 45 días naturales siguientes a la firma del presente Acuerdo de Coordinación; asimismo tendrá la obligación de vigilar y asegurarse, que la licitación, contratación y ejecución de las obras se realice con base a la legislación y disposiciones aplicables a los subsidios federales, así como lo establecido en “LASREGLAS DE OPERACION” y en el presente Acuerdo de Coordinación, y de dar seguimiento e informar a “LA COMISION”, previa validación de “EL CORESE” sobre los avances en los procesos de licitación, contratación y ejecución de las obras hasta su entrega recepción, asimismo, vigilará que las licitaciones y contrataciones de las obras, así como su ejecución, se apeguen a las disposiciones legales aplicables.

Asimismo, la instancia ejecutora deberá iniciar los procedimientos de adjudicación para la ejecución de las obras, dentro de los 20 días naturales posteriores a la autorización de los recursos federales y estatales, con relación a lo establecido en “LAS REGLAS DE OPERACION”.

**DECIMA.OBLIGACIONES DE “LAS PARTES”.-** Adicionalmente a lo pactado en el presente instrumento, “LAS PARTES” se obligan a lo siguiente:

a) De “LA COMISION”:

a.1) Normar, coordinar y realizar las actividades para la instrumentación, seguimiento y control operacional de las acciones de “EL PROGRAMA”, atendiendo las disposiciones legales y normativas aplicables.

a.2) Aportar los recursos previstos en el presente Acuerdo de Coordinación, conforme a la estructura financiera convenida, a efecto de cubrir las erogaciones que se deriven de cada uno de los programas de obra.

**a.3)** Entregar a la entidad responsable el oficio de autorización de recursos federales en un plazo no mayor a 15 días naturales, a partir de la firma del Anexo de Ejecución.

**b)** De **“EL GOBIERNO DEL ESTADO”**:

**b.1)** Conducir, integrar y/o instrumentar los procesos y actividades relacionadas con la recepción de demanda, integración de cartera, proyectos ejecutivos, programación, operación, seguimiento, control y cierre de ejercicio conforme al Manual de Procesos y formatos establecidos por **“LA COMISION”**, atendiendo su ámbito de competencia y las disposiciones legales y normativas aplicables.

**b.2)** Recibir y valorar con criterios de equidad, transparencia y sin discriminación de ninguna especie, todas las demandas de obras que les presenten las localidades que cumplan con los criterios de elegibilidad, cualquiera que sea el canal por el que se las hagan llegar, a efecto de posibilitar su integración en la propuesta de obras que será presentada a **“LA COMISION”** para la integración de la cartera de obras.

**b.3)** Informar a los solicitantes de las localidades elegibles sobre los resultados de la valoración que realice, ya sea de aceptación o de rechazo de la solicitud. En su caso, informar los pasos que deberán seguir para cumplir los requisitos normativos y que la obra solicitada pueda someterse a la validación de **“EL CORESE”**.

**b.4)** Aportar oportunamente los recursos económicos comprometidos en el presente Acuerdo de Coordinación conforme a la estructura financiera y a los montos contratados, a efecto de cubrir las erogaciones que se deriven de cada uno de los contratos de obra.

**b.5)** Consultar y escuchar a los habitantes de las localidades elegibles, respecto al tipo de obras y su trazo o trayecto, cuando se trate de evitar daños a los sitios que valoren de acuerdo a su cultura o les implique cambios organizativos que consideren inapropiados.

**b.6)** Entregar, a través de la entidad responsable el oficio de autorización de recursos estatales en un plazo no mayor a 15 días naturales, a partir de la firma del Anexo de Ejecución.

La entidad responsable solicitará tanto de la Delegación Estatal como de **“EL GOBIERNO DEL ESTADO”**, los recursos para la ejecución de **“EL PROGRAMA”**; debiéndolo hacer del conocimiento de ambas partes.

Asimismo, la Delegación Estatal de **“LA COMISION”** informará a la entidad responsable dentro de los dos días hábiles posteriores, sobre la ministración de los recursos que reciba por parte de la **Dirección General de Infraestructura**.

**DECIMA PRIMERA.DEVOLUCION DE LOS RECURSOS.- “LAS PARTES”** acuerdan que los recursos federales que no sean devengados al 31 de diciembre de 2011, deberán ser reintegrados a **“LA COMISION”**, dentro de los tres días hábiles del Ejercicio Fiscal siguiente.

Los recursos federales que no se destinen a los fines autorizados deberán ser reintegrados a **“LA COMISION”** por **“EL GOBIERNO DEL ESTADO”** dentro de los cinco días hábiles posteriores a la fecha en que la primera se lo solicite a éste por escrito, pudiendo hacerlo a través de la Delegación Estatal de **“LA COMISION”**.

En los casos de los supuestos establecidos en los párrafos anteriores el reintegro deberá incluir los aprovechamientos y rendimientos financieros que generen dichos recursos; situación que habrá de realizar **“EL GOBIERNO DEL ESTADO”** a través de la Delegación Estatal de **“LA COMISION”**.

**DECIMA SEGUNDA. AFECTACION DEL MONTO PACTADO, SUSTITUCION O CANCELACION DE OBRAS.- “LAS PARTES”** acuerdan que si por cualquier causa plenamente justificada se afectara el monto pactado de las obras o acciones comprometidas, se requiera la sustitución de las mismas, o se requiera hacer alguna modificación a los términos en los que hayan sido pactadas las obras, **“EL GOBIERNO DEL ESTADO”** podrá proponer por escrito, modificaciones, adiciones, reducciones o sustituciones a las obras pactadas o de cualquiera de los datos del **Anexo 1** y de los montos pactados en general, previo visto bueno de **“EL CORESE”**, turnando los elementos justificatorios a la Delegación Estatal correspondiente de **“LA COMISION”** para su valoración, quien lo remitirá a la **Dirección General de Infraestructura** para su evaluación y, en su caso, aprobación. Posteriormente la Delegación Estatal lo hará del conocimiento de la entidad estatal responsable de **“EL PROGRAMA”**. Las modificaciones que expresamente apruebe la **Dirección General de Infraestructura** de **“LA COMISION”** se formalizarán por escrito.

El límite para formalizar las modificaciones por parte de **“EL GOBIERNO DEL ESTADO”** será el último día hábil de octubre, de no realizarse en esa fecha, será responsabilidad de **“EL GOBIERNO DEL ESTADO”** la conclusión de las obras y acciones convenidas, incluyendo el plazo acordado para su ejecución en los términos del presente instrumento y los ordenamientos aplicables al uso de los recursos federales.

La autorización que, en su caso refiere esta Cláusula, se hará mediante oficios emitidos y signados por el Delegado Estatal de **“LA COMISION”** en el Estado de \_\_\_\_\_, previa aprobación de la Unidad Administrativa, responsable de **“EL PROGRAMA”**.

El escrito de solicitud que realice **“EL GOBIERNO DEL ESTADO”**, deberá contener la información detallada que motiva las posibles modificaciones, adiciones, reducciones o sustituciones a las obras pactadas o de cualquiera de los datos del **Anexo 1** y de los montos pactados en general; mismos que serán el sustento documental y formarán parte integral del correspondiente Acuerdo Modificatorio al presente Acuerdo de Coordinación.

En caso de que se afectara el monto pactado de las obras o acciones comprometidas o se requiera la sustitución de las mismas o su cancelación, los recursos acordados en el presente instrumento podrán ser destinados por **“LA COMISION”** a otras entidades federativas.

Si por cualquier causa plenamente justificada por la entidad ejecutora y a criterio de **“LA COMISION”** resultara imposible iniciar o continuar alguna de las obras acordadas o ésta dejara de ser viable, **“EL GOBIERNO DEL ESTADO”** podrá proponer su sustitución a **“LA COMISION”**.

Si en la ejecución de las obras se observa que sus costos resultan diferentes a los presupuestados y/o a los pactados en el presente Acuerdo de Coordinación, **“LAS PARTES”** podrán hacer sustituciones de las mismas conforme a lo establecido en **“LAS REGLAS DE OPERACION”**.

**DECIMA TERCERA. SUSPENSION O CANCELACION DE ENTREGA DE RECURSOS.-** **“LA COMISION”** podrá suspender o cancelar, parcial o totalmente la entrega de los recursos convenidos con **“EL GOBIERNO DEL ESTADO”** en el presente instrumento, así como solicitar la devolución de los que se hubieren entregado, junto con sus rendimientos financieros, sin perjuicio de las acciones legales que procedan cuando:

A) La propuesta de obras presentada a **“LA COMISION”** por **“EL GOBIERNO DEL ESTADO”** se hubiese aprobado pese a no encontrarse normativa y administrativamente integrada, en los términos previstos en **“LAS REGLAS DE OPERACION”**.

B) Exista o surja un conflicto social en la zona en la que se tenga programada ejecutar las obras.

C) Sean cancelados los permisos de cualquier índole, otorgados por las dependencias o entidades federales o locales para la ejecución de las obras.

D) Los recursos entregados se destinen a un objeto distinto al que fue convenido.

E) La aportación convenida en el presente Acuerdo de Coordinación no se realice oportunamente para cubrir las erogaciones derivadas de su ejecución.

F) El avance de obras o acciones se aparte de lo programado o no se estén cumpliendo los términos del presente instrumento, salvo que se acredite el atraso por caso fortuito o fuerza mayor.

G) Las ejecutoras no inicien los procedimientos licitatorios dentro de los 45 días naturales posteriores a la firma del presente instrumento.

H) La información de los avances de **“EL PROGRAMA”** no fuera entregada de manera oportuna y con los procedimientos y formatos establecidos, o si como resultado de las revisiones que realice **“LA COMISION”** o los órganos fiscalizadores se demostrara que ésta no es veraz.

I) Exista discriminación de regiones o localidades elegibles, ya sea por razones políticas, étnicas, de género o cualquier otra.

J) Si a solicitud de **“LA COMISION”** o de los órganos fiscalizadores no se entregara la información de las cuentas bancarias que demuestren el manejo de los recursos de **“EL PROGRAMA”**.

K) **“EL CORESE”** no funcione o se incumpla sistemáticamente su Reglamento.

**DECIMA CUARTA. ACTAS DE ENTREGA RECEPCION.-** **“EL GOBIERNO DEL ESTADO”** deberá asegurarse de que las entidades ejecutoras elaboren en términos de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y su Reglamento, las actas de entrega recepción con los contratistas, así como que se elaboren las actas respectivas cuando las entidades ejecutoras entreguen las obras a las dependencias u órdenes de gobierno que se responsabilizarán de su operación y mantenimiento.

**DECIMA QUINTA. COORDINACION INSTITUCIONAL.-** Las instancias participantes se coordinarán a través de **“EL CORESE”**, que será la instancia para el seguimiento a la ejecución de **“EL PROGRAMA”** en el Estado, así como para el cumplimiento de los compromisos establecidos en el presente Acuerdo de Coordinación.

“LA COMISION” y “EL GOBIERNO DEL ESTADO” en este acto manifiestan su conformidad y aprobación al Reglamento de “EL CORESE”, así como de su integración. “EL GOBIERNO DEL ESTADO” designa en este acto al Titular de \_\_\_\_\_ quien se desempeñará como Presidente de dicho Comité.

**DECIMA SEXTA. CIERRE DE EJERCICIO.-** La entidad estatal responsable de “EL PROGRAMA” elaborará el cierre del ejercicio en el formato que para tales efectos emitirá “LA COMISION”, quien integrará el cierre programático presupuestal del ejercicio.

**DECIMA SEPTIMA. CONTRALORIA SOCIAL.-** “LAS PARTES” impulsarán el Programa de Contraloría Social de “EL PROGRAMA” con la finalidad de facilitar a los beneficiarios el acceso a la información para verificar el cumplimiento de las metas y la correcta aplicación de los recursos.

**DECIMA OCTAVA.LEYENDAS.-** La papelería, documentación oficial, así como la publicidad y promoción que adquieran las dependencias y entidades para la ejecución de “EL PROGRAMA”, deberán incluir la siguiente leyenda:  
\_\_\_\_\_.

**DECIMA NOVENA.CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR.-**“LAS PARTES” acuerdan que estarán exentas de toda responsabilidad en casos de retrasos, demoras o incumplimientos total o parcial de las acciones enmarcadas en el presente Acuerdo debido a causas de fuerza mayor o caso fortuito, debidamente acreditados.

**VIGESIMA. MODIFICACIONES.-**“LAS PARTES” manifiestan que cualquier modificación al presente Acuerdo deberá ser otorgada por escrito y firmada de conformidad, en estricto apego a lo establecido en “LAS REGLAS DE OPERACION”.

**VIGESIMA PRIMERA. SUPREMACIA DE LAS REGLAS DE OPERACION VIGENTES.-** Con independencia de lo previsto en el presente instrumento, en caso de cualquier controversia, prevalecerá el contenido de “LAS REGLAS DE OPERACION”.

**VIGESIMA SEGUNDA. BUENA FE.-** “LAS PARTES” declaran que en el presente Acuerdo no existe dolo, error, mala fe, violencia o cualquier otro vicio del consentimiento que pudiera anular el mismo y que es la simple manifestación de voluntades y para su interpretación y cumplimiento así como para todo aquello que no esté expresamente estipulado en el mismo, “LAS PARTES” lo resolverán de común acuerdo en el seno de “EL CORESE”.

**VIGESIMA TERCERA.CESION DE DERECHOS Y OBLIGACIONES.-** Ninguna de “LAS PARTES” podrá ceder o transferir parcial o totalmente los derechos y obligaciones derivados del presente Acuerdo.

**VIGESIMA CUARTA. JURISDICCION.-**“LAS PARTES” acuerdan que en caso de presentarse alguna controversia derivada del incumplimiento del presente instrumento y los acuerdos que se deriven, se resolverá de conformidad con lo establecido en el artículo 44 de la Ley de Planeación.

**VIGESIMA QUINTA. VIGENCIA.-** El presente Acuerdo de Coordinación estará en vigor a partir del día de su firma y tendrá vigencia hasta el total cumplimiento de las obligaciones emanadas del mismo, sin que pueda exceder del 31 de diciembre de 2011.

Leído que fue el presente acuerdo de coordinación y enteradas “LAS PARTES” de su contenido y alcance, lo suscriben por cuadruplicado en la Ciudad de \_\_\_\_\_ a los \_\_\_\_\_ días del mes de \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_

Por “LA COMISION”:

Por “EL GOBIERNO DEL ESTADO”:

\_\_\_\_\_  
(1)

(2)

\_\_\_\_\_  
(3)

(4)

Asistido por:

Asistido por:

---

DELEGADO ESTATAL EN \_\_\_\_\_

---

NOMBRE Y CARGO

\*INDICACIONES PARA EL LLENADO\*

(1) NOMBRE DEL TITULAR DE LA COMISION NACIONAL PARA EL DESARROLLO DE LOS PUEBLOS INDIGENAS O DEL TITULAR DE LA UNIDAD DE COORDINACION Y ENLACE O DELEGADO ESTATAL.

(2) CARGO DE LA(S) PERSONA(S) QUE SUSCRIBE(N) EN EL (1).

A) EN CASO DE QUE FIRME EL TITULAR DE “**LA COMISION**”, DEBERA ASISTIRLO EL TITULAR DE LA UNIDAD DE COORDINACION Y ENLACE, SIEMPRE ASISTIDOS POR EL DELEGADO ESTATAL QUE CORRESPONDA.

B) SI UNICAMENTE FIRMA EL TITULAR DE LA UNIDAD DE COORDINACION Y ENLACE, DEBERA ASISTIRLO EL DELEGADO ESTATAL QUE CORRESPONDA.

C) SI UNICAMENTE FIRMA EL DELEGADO ESTATAL, BASTARA CON QUE CUENTE CON LO SEÑALADO EN EL ESTATUTO ORGANICO DE “**LA COMISION**”, LAS REGLAS DE “**EL PROGRAMA**”, ASI COMO LAS FACULTADES OTORGADAS A TRAVES DEL INSTRUMENTO NOTARIAL CORRESPONDIENTE.

(3) NOMBRE DEL GOBERNADOR DEL ESTADO CON EL QUE SE SUSCRIBE EL INSTRUMENTO Y/O DEL TITULAR DE LA SECRETARIA DE DESPACHO QUE ESTE FACULTADA PARA LA SUSCRIPCION, ASISTIDO POR AQUELLAS PERSONAS QUE EL PROPIO GOBIERNO DEL ESTADO CONSIDERE PERTINENTE Y QUE SE ENCUENTREN FACULTADAS PARA ELLO.

(4) CARGO DE LA(S) PERSONA(S) QUE SUSCRIBE(N) EN EL (3).

## ANEXO 2

### Modelo de Acuerdo de Coordinación: Modalidad de Proyectos Estratégicos<sup>2</sup>

ACUERDO DE COORDINACION PARA LA EJECUCION DEL PROGRAMA DE INFRAESTRUCTURA BASICA PARA LA ATENCION DE LOS PUEBLOS INDIGENAS, EN LA MODALIDAD DE PROYECTOS ESTRATEGICOS, EN ADELANTE "EL PROGRAMA", QUE CELEBRAN LA COMISION NACIONAL PARA EL DESARROLLO DE LOS PUEBLOS INDIGENAS, A LA QUE EN LO SUCESIVO SE DENOMINARA "LA COMISION", REPRESENTADA POR \_\_\_\_\_(1)\_\_\_\_\_, \_\_\_\_\_(2)\_\_\_\_\_, ASISTIDO POR \_\_\_\_\_, \_\_\_\_\_ Y EL GOBIERNO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE \_\_\_\_\_, EN ADELANTE "EL GOBIERNO DEL ESTADO", REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR SU \_\_\_\_\_(3)\_\_\_\_\_, \_\_\_\_\_(4)\_\_\_\_\_, ASISTIDO POR \_\_\_\_\_ EN SU CARACTER DE \_\_\_\_\_; MISMOS QUE CUANDO ACTUEN DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARA "LAS PARTES"; DOCUMENTO QUE SUSCRIBEN AL TENOR DE LOS SIGUIENTES:

#### ANTECEDENTES

XI. El Plan Nacional de Desarrollo en su Eje 3, Igualdad de Oportunidades, Grupos Prioritarios numeral 3.4 Pueblos y Comunidades Indígenas establece que a pesar de que los indicadores en 2005 muestran avances significativos en la dotación del servicio de agua entubada, cobertura de energía eléctrica, servicio de drenaje y disminución del número de viviendas indígenas con piso de tierra, la inversión de recursos públicos en regiones indígenas sigue presentando notables rezagos en comparación con la media nacional, destacando la apertura y consolidación de caminos, puentes e infraestructura de servicios, así como el mejoramiento de las viviendas.

XII. El Artículo 2o. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su Apartado B, establece la obligación para la Federación, los Estados y los Municipios, de impulsar el desarrollo integral de las zonas indígenas con el propósito de fortalecer las economías locales y mejorar las condiciones de vida de sus pueblos, mediante acciones coordinadas entre los tres órdenes de gobierno.

XIII. La Constitución Política del Estado Libre y Soberano de \_\_\_\_\_ señala que las autoridades estatales garantizarán el desarrollo integral de los pueblos indígenas y velarán por la atención de sus demandas con pleno respeto a su cultura y promoverán acciones para su beneficio. (Nota.- En caso de que la legislación estatal no contemple específicamente a la población indígena, se hará referencia a lo que la misma diga con respecto a la población rezagada o de escasos recursos).

XIV. El Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2011 publicado en el Diario Oficial de la Federación el \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 2010, establece en su artículo \_\_\_\_\_ que los programas que deberán sujetarse a reglas de operación son aquellos enunciados dentro de su anexo \_\_\_\_\_, considerándose dentro de ese documento a los Programas de "LA COMISION".

XV. El artículo 75 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria dispone que con objeto de asegurar la aplicación eficaz, eficiente, oportuna, equitativa y transparente de los recursos públicos, entre los que se encuentran los de "EL PROGRAMA", deberán sujetarse a reglas de operación que establezcan los requisitos, criterios e indicadores que lo regulen.

XVI. Dentro de los programas de "LA COMISION" se encuentra "Infraestructura Básica para la Atención de los Pueblos Indígenas", el cual opera con Reglas de Operación, mismas que fueron publicadas en el Diario Oficial de la Federación, el día \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 2010, en lo sucesivo "LAS REGLAS DE OPERACION".

XVII. "LAS REGLAS DE OPERACION" de "EL PROGRAMA" establecen como objetivo general: "Contribuir a que los habitantes de las localidades indígenas elegibles superen el aislamiento y dispongan de bienes y servicios básicos, mediante la construcción de obras de infraestructura básica".

XVIII. Que "LAS REGLAS DE OPERACION" establecen en su punto 3.1.1.1. que para una mejor planeación e integración de la Cartera de Obras, los Gobiernos de los Estados integrarán y presentarán durante el último trimestre del año, una propuesta de obras a desarrollar durante el año siguiente, a fin de que en forma conjunta con la Dirección General de Infraestructura, la Delegación de "LA COMISION" y las instancias normativas federales se analice su factibilidad de ejecución, para que en caso de que sea positivo, se integre el proyecto ejecutivo, se revise y valide técnicamente y se conforme la posible lista de obras a concertar.

XIX. Que a la fecha "LAS PARTES" han revisado y aprobado la cartera de obras a realizarse y ejecutarse durante el 2011 con recursos presupuestales de dicho ejercicio fiscal, por lo que a efecto de contribuir a un ejercicio eficiente y oportuno del gasto público, en particular, tratándose de inversión en infraestructura es que "LAS PARTES" han decidido suscribir el presente instrumento.

<sup>2</sup>El presente Modelo de Acuerdo podrá presentar las modificaciones derivadas del proceso de negociación que sean necesarias al Gobierno del Estado para el cumplimiento de su objeto. En todo caso, las modificaciones quedarán sujetas a la aprobación de la Comisión

XX. De conformidad con “**LAS REGLAS DE OPERACION**” para la ejecución de “**EL PROGRAMA**” existe la necesidad de celebrar un Acuerdo de Coordinación con los gobiernos de los estados teniendo para la aplicación de los recursos las modalidades de:

- a) Regiones indígenas
- b) Proyectos estratégicos

XI. “**LAS REGLAS DE OPERACION**” de “**EL PROGRAMA**” establecen la constitución de un Comité de Regulación y Seguimiento, en lo sucesivo “**EL CORESE**” como la instancia colegiada de coordinación institucional creada con el propósito de garantizar el cumplimiento de los compromisos adquiridos entre “**LAS PARTES**” en el marco de “**EL PROGRAMA**”, establecidos en los Acuerdos de Coordinación.

## **DECLARACIONES**

### **I.- De “LA COMISION”:**

**I.1.** Que es un organismo descentralizado de la administración pública federal, no sectorizado, con personalidad jurídica, con patrimonio propio, con autonomía operativa, técnica, presupuestal y administrativa, de conformidad con su Ley publicada en el Diario Oficial de la Federación de fecha 21 de mayo de 2003.

**I.2.** Que tiene como objeto orientar, coordinar, promover, apoyar, fomentar, dar seguimiento y evaluar los programas, proyectos, estrategias y acciones públicas para el desarrollo integral y sustentable de los pueblos y comunidades indígenas y tiene facultades para establecer acuerdos y convenios de coordinación con los gobiernos de las entidades federativas, con la participación que corresponda a sus municipios, para llevar programas, proyectos y acciones conjuntas a favor de los pueblos y comunidades indígenas.

**I.3.** Que \_\_\_\_\_ cuenta con las facultades suficientes para suscribir el presente Acuerdo de Coordinación, de conformidad con los artículos \_\_\_\_\_ del Estatuto Orgánico de la Comisión Nacional para el Desarrollo de los Pueblos Indígenas, así como \_\_\_\_\_.

**I.4.** Que \_\_\_\_\_, \_\_\_\_\_, cuenta con las facultades suficientes para suscribir el presente Acuerdo de Coordinación, de conformidad con el artículo \_\_\_\_\_ del Estatuto Orgánico de la Comisión Nacional para el Desarrollo de los Pueblos Indígenas, así como \_\_\_\_\_. el Poder otorgado ante el Licenciado \_\_\_\_\_, Notario Público No. \_\_\_\_, del Distrito Federal, mediante Escritura Pública No. \_\_\_\_\_ de fecha \_\_\_\_\_.

**I.5.** Que su domicilio legal es el ubicado en \_\_\_\_\_.

**I.6.** Que la Dirección General de Programación y Presupuesto “B” de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, mediante oficio No. \_\_\_\_\_ y su anexo de fecha \_\_\_\_\_, le comunicó el monto de las asignaciones que le fueron autorizadas en el Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2011.

### **II. De “EL GOBIERNO DEL ESTADO”:**

**II.1** Que con fundamento en lo dispuesto por los artículos 40 y 43 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y los artículos \_\_\_\_\_ de la Constitución Política del Estado de \_\_\_\_\_, es un Estado Libre y Soberano que forma parte integrante de la Federación, cuyo Poder Ejecutivo lo ejerce el Gobierno del Estado.

**II.2** Que el \_\_\_\_\_, en su carácter de \_\_\_\_\_ del Estado de \_\_\_\_\_, se encuentra facultado para suscribir el presente Acuerdo, en los términos de los artículos \_\_\_\_\_ de la Constitución Política del estado de \_\_\_\_\_ y los artículos \_\_\_\_\_ de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de \_\_\_\_\_.

**II.3** Que en coordinación con la Delegación Estatal en \_\_\_\_\_ de “**LA COMISION**” estableció la prioridad de las obras a realizar, objeto del presente instrumento, de conformidad con “**LAS REGLAS DE OPERACION**”, asimismo, se determinó que se ubican dentro de las regiones indígenas identificadas por “**LA COMISION**” y cuentan con las características de población objetivo con base a la metodología desarrollada por “**LA COMISION**”, para la identificación de la población indígena a nivel de localidad construida a partir del criterio de hogares indígenas y/o localidades reconocidas como indígenas en las constituciones o leyes estatales. Por otra parte, el tipo de las obras de infraestructura básica corresponde a los de apoyo de “**EL PROGRAMA**” y cuentan con el consentimiento de los beneficiarios.

**II.4** Que su domicilio legal es el ubicado en \_\_\_\_\_.

Por lo expuesto y en el ámbito de aplicación de cada una de “**LAS PARTES**” con fundamento en lo que disponen los Artículos 2o. Apartado B, 26, 40, 43, 105 y 116 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 45 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 5, 22 y 59 fracción I de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales; 33, 34 y 44 de la Ley de Planeación; 54, 74, 75, 76, 77, 78 y 79 de la Ley de Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y 176, 178, 179 y 180 de su Reglamento; \_\_\_\_\_ del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2011 ; la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y sus respectivos Reglamentos; 2 fracciones XI y XIV de la Ley de la Comisión Nacional para el Desarrollo de los Pueblos Indígenas; las Reglas de Operación del Programa de Infraestructura Básica para la

Atención de los Pueblos Indígenas; \_\_\_\_\_ de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de \_\_\_\_\_; \_\_\_\_\_ de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de \_\_\_\_\_; \_\_\_\_\_ de la Ley Estatal de Planeación; **“LAS PARTES”** han decidido suscribir el presente instrumento para la aplicación de los recursos de **“EL PROGRAMA”**, conforme a las siguientes:

#### CLAUSULAS

**PRIMERA.OBJETO.-** El presente Acuerdo tiene por objeto la ejecución de obras de **“EL PROGRAMA”** con **“EL GOBIERNO DEL ESTADO”** de \_\_\_\_\_ de conformidad con **“LAS REGLAS DE OPERACION”** en la modalidad de **Proyectos Estratégicos**, que serán realizadas durante y con recursos del ejercicio fiscal 2011.

De conformidad con el punto 2.3.2.1.2 de **“LAS REGLAS DE OPERACION”**, la construcción de las obras enumeradas en el **Anexo 1** se consideran estratégicas toda vez que se derivan de \_\_\_\_\_ (Poner los motivos que sustentan conforme a **“LAS REGLAS DE OPERACION”** que las obras se consideren estratégicas).

**SEGUNDA. OBRAS.-** Para la ejecución de las obras de **“EL PROGRAMA”**, **“LAS PARTES”** manifiestan su conformidad con la cartera de obras que se encuentran enumeradas en el **Anexo 1**, en el que se señalan las obras, estructura financiera, metas, beneficiarios, localidades, municipios y responsables de ejecución de cada una de éstas; dicho Anexo forma parte integrante del presente Acuerdo de Coordinación.

En caso de que se requiera hacer alguna modificación a los términos en que hayan sido pactadas las obras, **“LAS PARTES”** deberán sujetarse a lo establecido en la Cláusula Décima Segunda del presente Acuerdo, así como lo dispuesto en **“LAS REGLAS DE OPERACION”**.

**TERCERA. ESTRUCTURA FINANCIERA.-** **“LAS PARTES”** se obligan en términos de **“LAS REGLAS DE OPERACION”** a realizar las aportaciones para el desarrollo de las obras, de conformidad con la estructura financiera convenida en el **Anexo 1**, en términos de lo dispuesto en la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y su Reglamento, en las siguientes cantidades:

a) **“LA COMISION”** aportará hasta la cantidad de \$ \_\_\_\_\_ ( \_\_\_\_\_ 00/100 Moneda Nacional), equivalente al \_\_\_\_% de la aportación total.

b) **“EL GOBIERNO DEL ESTADO”** aportará hasta la cantidad de \$ \_\_\_\_\_ ( \_\_\_\_\_ 00/100 Moneda Nacional), equivalente al \_\_\_\_% de la aportación total.

\*Nota: Sólo en caso de existir recursos por parte de los municipios, se incluirá el párrafo siguiente:

Por lo que se refiere a la cantidad señalada en el párrafo anterior **“EL GOBIERNO DEL ESTADO”** podrá realizar las gestiones necesarias para que el municipio en el que se encuentre la población beneficiada aporte la cantidad de \$ \_\_\_\_\_ ( \_\_\_\_\_ 00/100 M.N.), equivalente al \_\_\_\_% de la aportación del estado, suscribiendo en su caso **“EL GOBIERNO DEL ESTADO”** y el municipio el convenio respectivo.

Los recursos que ministre **“LA COMISION”** a **“EL GOBIERNO DEL ESTADO”** al amparo de **“EL PROGRAMA”** en su carácter de subsidios, no perderán su naturaleza federal, por lo que deberán ser ejercidos observando las disposiciones legales y normativas aplicables al presupuesto federal.

Las aportaciones económicas de **“LAS PARTES”** serán obligatorias de acuerdo con la estructura financiera pactada en la presente Cláusula, a partir del importe original del contrato de la obra de que se trate, siempre y cuando exista suficiencia presupuestal.

Cuando para la contratación de alguna obra convenida se requiera de un monto mayor al establecido en el presente Acuerdo de Coordinación, dicha obra no podrá ser contratada hasta en tanto no se cuente con la suficiencia presupuestal, la cual puede originarse de ahorros en la contratación de otras obras, o porque **“EL GOBIERNO DEL ESTADO”** aporte los recursos faltantes.

La aportación de **“LA COMISION”**, así determinada será fija; no podrá incrementarse por las variaciones de costos que pudieran presentarse durante la ejecución de las obras, manteniéndose la obligación de **“EL GOBIERNO DEL ESTADO”** de aportar los recursos adicionales que permitan concluir las obras o metas en los términos pactados, en el caso de que existan economías, **“EL GOBIERNO DEL ESTADO”** deberá reintegrarlas a **“LA COMISION”** en la proporción pactada en la estructura financiera.

**CUARTA. MINISTRACION Y EJERCICIO DE RECURSOS.-** **“LA COMISION”**, hará las aportaciones de los recursos previstos conforme a la estructura financiera convenida y los montos contratados, siempre y cuando exista suficiencia presupuestal, a efecto de cubrir el anticipo de obra y las erogaciones que se deriven de cada uno de los contratos de obra en los términos señalados por la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y su Reglamento.

**“EL GOBIERNO DEL ESTADO”** aportará oportunamente los recursos económicos comprometidos como aportación local conforme a la estructura financiera y a los montos contratados, a efecto de cubrir el anticipo de obra que establece la Ley de

Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas su Reglamento y las erogaciones que se deriven de cada uno de los contratos de obra.

“**EL GOBIERNO DEL ESTADO**” manejará los recursos de “**EL PROGRAMA**” a través de una cuenta bancaria específica para transparentar en su manejo y facilitar la fiscalización de los recursos de “**EL PROGRAMA**”, así como la identificación de los rendimientos financieros que generen.

**QUINTA. INSTANCIA RESPONSABLE DE LA INTEGRACION DE PROYECTOS EJECUTIVOS.-** En este acto “**EL GOBIERNO DEL ESTADO**” designa como instancia responsable de la integración de los proyectos a \_\_\_\_\_ para los efectos a que se refieren “**LAS REGLAS DE OPERACION**”.

**SEXTA.- EJECUCION DE LAS OBRAS.-** Las obras señaladas en el **Anexo 1** se ejecutarán por “**EL GOBIERNO DEL ESTADO**” a través de las dependencias o entidades que designe, bajo su estricta responsabilidad sobre la base demostrada de su capacidad técnica y de ejecución, conforme a las disposiciones establecidas en la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, o la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y sus Reglamentos, por contrato o por administración directa.

“**EL GOBIERNO DEL ESTADO**” designa en este acto a \_\_\_\_\_ como la dependencia o entidad estatal responsable de “**EL PROGRAMA**”, a la cual faculta para que suscriba los anexos de ejecución que se requieran para la realización de las obras pactadas en el presente Acuerdo de Coordinación, así como a la suscripción de los acuerdos modificatorios derivados de la cartera validada y acordada, la cual tendrá las funciones y responsabilidades a que hacen referencia “**LAS REGLAS DE OPERACION**”.

A efecto de formalizar las responsabilidades de “**EL GOBIERNO DEL ESTADO**” en la ejecución de las obras, deberá suscribirse por cuadruplicado un “**Anexo de Ejecución**” por cada obra, el cual será firmado por el titular de la dependencia o entidad estatal responsable de “**EL PROGRAMA**”, y por la dependencia o entidad que se desempeña como ejecutora de las obras y proyectos, dentro de los 10 días naturales posteriores a la firma del presente acuerdo.

“**EL GOBIERNO DEL ESTADO**” y la dependencia estatal, responsable de “**EL PROGRAMA**” se obligan a respetar en todos sus términos lo establecido en “**LAS REGLAS DE OPERACION**”.

**SEPTIMA. AVANCES FISICOS Y FINANCIEROS.-**“**EL GOBIERNO DEL ESTADO**” a través de la dependencia o entidad estatal responsable de “**EL PROGRAMA**”, deberá formular mensualmente los reportes sobre el avance físico y financiero de las obras o proyectos que ejecute, dentro de los primeros siete días naturales del mes siguiente al que se reporta, conforme a “**LAS REGLAS DE OPERACION**”.

**OCTAVA. SUPERVISION GERENCIAL DE OBRAS.-** De conformidad con “**LAS REGLAS DE OPERACION**”, “**LA COMISION**” podrá destinar en forma adicional hasta el tres por ciento del costo total de las obras convenidas según lo dispuesto por la Cláusula Tercera, para la contratación de servicios relacionados con obras públicas con el fin de dar seguimiento y verificar los procesos constructivos de las obras pactadas en el presente acuerdo de coordinación y el cumplimiento de la normatividad aplicable, conforme a lo previsto en la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y su Reglamento.

**NOVENA. LICITACION DE LAS OBRAS.-**“**EL GOBIERNO DEL ESTADO**” de conformidad con “**LAS REGLAS DE OPERACION**” por sí o a través de la instancia ejecutora, llevará a cabo el proceso de licitación o adjudicación de acuerdo a las características de cada obra, dentro del plazo de 45 días naturales siguientes a la firma del presente Acuerdo de Coordinación; asimismo tendrá la obligación de vigilar y asegurarse, que la licitación, contratación y ejecución de las obras se realice con base a la legislación y disposiciones aplicables a los subsidios federales, así como lo establecido en “**LAS REGLAS DE OPERACION**” y en el presente Acuerdo de Coordinación, y de dar seguimiento e informar a “**LA COMISION**”, previa validación de “**EL CORESE**” sobre los avances en los procesos de licitación, contratación y ejecución de las obras hasta su entrega recepción, asimismo, vigilará que las licitaciones y contrataciones de las obras, así como su ejecución, se apeguen a las disposiciones legales aplicables.

Asimismo, la instancia ejecutora deberá iniciar los procedimientos de adjudicación para la ejecución de las obras, dentro de los 20 días naturales posteriores a la autorización de los recursos federales y estatales, con relación a lo establecido en “**LAS REGLAS DE OPERACION**”.

**DECIMA. OBLIGACIONES DE “LAS PARTES”.-** Adicionalmente a lo pactado en el presente instrumento, “**LAS PARTES**” se obligan a lo siguiente:

c) De “**LA COMISION**”:

a.1) Normar, coordinar y realizar las actividades para la instrumentación, seguimiento y control operacional de las acciones de “**EL PROGRAMA**”, atendiendo las disposiciones legales y normativas aplicables.

**a.2)** Aportar los recursos previstos en el presente Acuerdo de Coordinación, conforme a la estructura financiera convenida, a efecto de cubrir las erogaciones que se deriven de cada uno de los programas de obra.

**a.3)** Entregar a la entidad responsable el oficio de autorización de recursos federales en un plazo no mayor a 15 días naturales, a partir de la firma del Anexo de Ejecución.

**d)** De **“EL GOBIERNO DEL ESTADO”**:

**b.1)** Conducir, integrar y/o instrumentar los procesos y actividades relacionadas con la recepción de demanda, integración de cartera, proyectos ejecutivos, programación, operación, seguimiento, control y cierre de ejercicio conforme al Manual de Procesos y formatos establecidos por **“LA COMISION”**, atendiendo su ámbito de competencia y las disposiciones legales y normativas aplicables.

**b.2)** Recibir y valorar con criterios de equidad, transparencia y sin discriminación de ninguna especie, todas las demandas de obras que les presenten las localidades que cumplan con los criterios de elegibilidad, cualquiera que sea el canal por el que se las hagan llegar, a efecto de posibilitar su integración en la propuesta de obras que será presentada a **“LA COMISION”** para la integración de la cartera de obras.

**b.3)** Informar a los solicitantes de las localidades elegibles sobre los resultados de la valoración que realice, ya sea de aceptación o de rechazo de la solicitud. En su caso, informar los pasos que deberán seguir para cumplir los requisitos normativos y que la obra solicitada pueda someterse a la validación de **“EL CORESE”**.

**b.4)** Aportar oportunamente los recursos económicos comprometidos en el presente Acuerdo de Coordinación conforme a la estructura financiera y a los montos contratados, a efecto de cubrir las erogaciones que se deriven de cada uno de los contratos de obra.

**b.5)** Consultar y escuchar a los habitantes de las localidades elegibles, respecto al tipo de obras y su trazo o trayecto, cuando se trate de evitar daños a los sitios que valoren de acuerdo a su cultura o les implique cambios organizativos que consideren inapropiados.

**b.6)** Entregar, a través de la entidad responsable el oficio de autorización de recursos estatales en un plazo no mayor a 15 días naturales, a partir de la firma del Anexo de Ejecución.

La entidad responsable solicitará tanto de la Delegación Estatal como de **“EL GOBIERNO DEL ESTADO”**, los recursos para la ejecución de **“EL PROGRAMA”**; debiéndolo hacer del conocimiento de ambas partes.

Asimismo, la Delegación Estatal de **“LA COMISION”** informará a la entidad responsable dentro de los dos días hábiles posteriores, sobre la ministración de los recursos que reciba por parte de la **Dirección General de Infraestructura**.

**DECIMA PRIMERA.DEVOLUCION DE LOS RECURSOS.- “LAS PARTES”** acuerdan que los recursos federales que no sean devengados al 31 de diciembre de 2011, deberán ser reintegrados a **“LA COMISION”**, dentro de los tres días hábiles del Ejercicio Fiscal siguiente.

Los recursos federales que no se destinen a los fines autorizados deberán ser reintegrados a **“LA COMISION”** por **“EL GOBIERNO DEL ESTADO”** dentro de los cinco días hábiles posteriores a la fecha en que la primera se lo solicite a éste por escrito, pudiendo hacerlo a través de la Delegación Estatal de **“LA COMISION”**.

En los casos de los supuestos establecidos en los párrafos anteriores el reintegro deberá incluir los aprovechamientos y rendimientos financieros que generen dichos recursos; situación que habrá de realizar **“EL GOBIERNO DEL ESTADO”** a través de la Delegación Estatal de **“LA COMISION”**.

**DECIMA SEGUNDA. AFECTACION DEL MONTO PACTADO, SUSTITUCION O CANCELACION DE OBRAS.- “LAS PARTES”** acuerdan que si por cualquier causa plenamente justificada se afectara el monto pactado de las obras o acciones comprometidas, se requiera la sustitución de las mismas, o se requiera hacer alguna modificación a los términos en los que hayan sido pactadas las obras, **“EL GOBIERNO DEL ESTADO”** podrá proponer por escrito, modificaciones, adiciones, reducciones o sustituciones a las obras pactadas o de cualquiera de los datos del **Anexo 1** y de los montos pactados en general, previo visto bueno de **“EL CORESE”**, turnando los elementos justificatorios a la Delegación Estatal correspondiente de **“LA COMISION”** para su valoración, quien lo remitirá a la **Dirección General de Infraestructura** para su evaluación y, en su caso, aprobación. Posteriormente la Delegación Estatal lo hará del conocimiento de la entidad estatal responsable de **“EL PROGRAMA”**. Las modificaciones que expresamente apruebe la **Dirección General de Infraestructura** de **“LA COMISION”** se formalizarán por escrito.

El límite para formalizar las modificaciones por parte de **“EL GOBIERNO DEL ESTADO”** será el último día hábil de octubre, de no realizarse en esa fecha, será responsabilidad de **“EL GOBIERNO DEL ESTADO”** la conclusión de las obras y acciones convenidas, incluyendo el plazo acordado para su ejecución en los términos del presente instrumento y los ordenamientos aplicables al uso de los recursos federales.

La autorización que, en su caso refiere esta Cláusula, se hará mediante oficios emitidos y signados por el Delegado Estatal de **“LA COMISION”** en el Estado de \_\_\_\_\_, previa aprobación de la Unidad Administrativa, responsable de **“EL PROGRAMA”**.

El escrito de solicitud que realice **“EL GOBIERNO DEL ESTADO”**, deberá contener la información detallada que motiva las posibles modificaciones, adiciones, reducciones o sustituciones a las obras pactadas o de cualquiera de los datos del **Anexo 1** y de los montos pactados en general; mismos que serán el sustento documental y formarán parte integral del correspondiente Acuerdo Modificatorio al presente Acuerdo de Coordinación.

En caso de que se afectara el monto pactado de las obras o acciones comprometidas o se requiera la sustitución de las mismas o su cancelación, los recursos acordados en el presente instrumento podrán ser destinados por **“LA COMISION”** a otras entidades federativas.

Si por cualquier causa plenamente justificada por la entidad ejecutora y a criterio de **“LA COMISION”** resultara imposible iniciar o continuar alguna de las obras acordadas o ésta dejara de ser viable, **“EL GOBIERNO DEL ESTADO”** podrá proponer su sustitución a **“LA COMISION”**.

Si en la ejecución de las obras se observa que sus costos resultan diferentes a los presupuestados y/o a los pactados en el presente Acuerdo de Coordinación, **“LAS PARTES”** podrán hacer sustituciones de las mismas conforme a lo establecido en **“LAS REGLAS DE OPERACION”**.

**DECIMA TERCERA. SUSPENSION O CANCELACION DE ENTREGA DE RECURSOS.-** **“LA COMISION”** podrá suspender o cancelar, parcial o totalmente la entrega de los recursos convenidos con **“EL GOBIERNO DEL ESTADO”** en el presente instrumento, así como solicitar la devolución de los que se hubieren entregado, junto con sus rendimientos financieros, sin perjuicio de las acciones legales que procedan cuando:

L) La propuesta de obras presentada a **“LA COMISION”** por **“EL GOBIERNO DEL ESTADO”** se hubiese aprobado pese a no encontrarse normativa y administrativamente integrada, en los términos previstos en **“LAS REGLAS DE OPERACION”**.

M) Exista o surja un conflicto social en la zona en la que se tenga programada ejecutar las obras.

N) Sean cancelados los permisos de cualquier índole, otorgados por las dependencias o entidades federales o locales para la ejecución de las obras.

O) Los recursos entregados se destinen a un objeto distinto al que fue convenido.

P) La aportación convenida en el presente Acuerdo de Coordinación no se realice oportunamente para cubrir las erogaciones derivadas de su ejecución.

Q) El avance de obras o acciones se aparte de lo programado o no se estén cumpliendo los términos del presente instrumento, salvo que se acredite el atraso por caso fortuito o fuerza mayor.

R) Las ejecutoras no inicien los procedimientos licitatorios dentro de los 45 días naturales posteriores a la firma del presente instrumento.

S) La información de los avances de **“EL PROGRAMA”** no fuera entregada de manera oportuna y con los procedimientos y formatos establecidos, o si como resultado de las revisiones que realice **“LA COMISION”** o los órganos fiscalizadores se demostrara que ésta no es veraz.

T) Exista discriminación de regiones o localidades elegibles, ya sea por razones políticas, étnicas, de género o cualquier otra.

U) Si a solicitud de **“LA COMISION”** o de los órganos fiscalizadores no se entregara la información de las cuentas bancarias que demuestren el manejo de los recursos de **“EL PROGRAMA”**.

V) **“EL CORESE”** no funcione o se incumpla sistemáticamente su Reglamento.

**DECIMA CUARTA. ACTAS DE ENTREGA RECEPCION.-** **“EL GOBIERNO DEL ESTADO”** deberá asegurarse de que las entidades ejecutoras elaboren en términos de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y su Reglamento, las actas de entrega recepción con los contratistas, así como que se elaboren las actas respectivas cuando las entidades ejecutoras entreguen las obras a las dependencias u órdenes de gobierno que se responsabilizarán de su operación y mantenimiento.

**DECIMA QUINTA. COORDINACION INSTITUCIONAL.-** Las instancias participantes se coordinarán a través de **“EL CORESE”**, que será la instancia para el seguimiento a la ejecución de **“EL PROGRAMA”** en el Estado, así como para el cumplimiento de los compromisos establecidos en el presente Acuerdo de Coordinación.

“LA COMISION” y “EL GOBIERNO DEL ESTADO” en este acto manifiestan su conformidad y aprobación al Reglamento de “EL CORESE”, así como de su integración. “EL GOBIERNO DEL ESTADO” designa en este acto al Titular de \_\_\_\_\_ quien se desempeñará como Presidente de dicho Comité.

**DECIMA SEXTA. CIERRE DE EJERCICIO.-** La entidad estatal responsable de “EL PROGRAMA” elaborará el cierre del ejercicio en el formato que para tales efectos emitirá “LA COMISION”, quien integrará el cierre programático presupuestal del ejercicio.

**DECIMA SEPTIMA. CONTRALORIA SOCIAL.-** “LAS PARTES” impulsarán el Programa de Contraloría Social de “EL PROGRAMA” con la finalidad de facilitar a los beneficiarios el acceso a la información para verificar el cumplimiento de las metas y la correcta aplicación de los recursos.

**DECIMA OCTAVA.LEYENDAS.-** La papelería, documentación oficial, así como la publicidad y promoción que adquieran las dependencias y entidades para la ejecución de “EL PROGRAMA”, deberán incluir la siguiente leyenda:  
\_\_\_\_\_.

**DECIMA NOVENA.CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR.-**“LAS PARTES” acuerdan que estarán exentas de toda responsabilidad en casos de retrasos, demoras o incumplimientos total o parcial de las acciones enmarcadas en el presente Acuerdo debido a causas de fuerza mayor o caso fortuito, debidamente acreditados.

**VIGESIMA. MODIFICACIONES.-**“LAS PARTES” manifiestan que cualquier modificación al presente Acuerdo deberá ser otorgada por escrito y firmada de conformidad, en estricto apego a lo establecido en “LAS REGLAS DE OPERACION”.

**VIGESIMA PRIMERA. SUPREMACIA DE LAS REGLAS DE OPERACION VIGENTES.-** Con independencia de lo previsto en el presente instrumento, en caso de cualquier controversia, prevalecerá el contenido de “LAS REGLAS DE OPERACION”.

**VIGESIMA SEGUNDA. BUENA FE.-** “LAS PARTES” declaran que en el presente Acuerdo no existe dolo, error, mala fe, violencia o cualquier otro vicio del consentimiento que pudiera anular el mismo y que es la simple manifestación de voluntades y para su interpretación y cumplimiento así como para todo aquello que no esté expresamente estipulado en el mismo, “LAS PARTES” lo resolverán de común acuerdo en el seno de “EL CORESE”.

**VIGESIMA TERCERA.CESION DE DERECHOS Y OBLIGACIONES.-** Ninguna de “LAS PARTES” podrá ceder o transferir parcial o totalmente los derechos y obligaciones derivados del presente Acuerdo.

**VIGESIMA CUARTA. JURISDICCION.-** “LAS PARTES” acuerdan que en caso de presentarse alguna controversia derivada del incumplimiento del presente instrumento y los acuerdos que se deriven, se resolverá de conformidad con lo establecido en el artículo 44 de la Ley de Planeación.

**VIGESIMA QUINTA. VIGENCIA.-** El presente Acuerdo de Coordinación estará en vigor a partir del día de su firma y tendrá vigencia hasta el total cumplimiento de las obligaciones emanadas del mismo, sin que pueda exceder del 31 de diciembre de 2011.

Leído que fue el presente acuerdo de coordinación y enteradas “LAS PARTES” de su contenido y alcance, lo suscriben por cuadruplicado en la Ciudad de \_\_\_\_\_ a los \_\_\_\_\_ días del mes de \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_

Por “LA COMISION”:

Por “EL GOBIERNO DEL ESTADO”:

\_\_\_\_\_  
(1)

\_\_\_\_\_  
(3)

(2)

(4)

Asistido por:

Asistido por:

---

DELEGADO ESTATAL EN \_\_\_\_\_

---

NOMBRE Y CARGO

\*INDICACIONES PARA EL LLENADO\*

(1) NOMBRE DEL TITULAR DE LA COMISION NACIONAL PARA EL DESARROLLO DE LOS PUEBLOS INDIGENAS O DEL TITULAR DE LA UNIDAD DE COORDINACION Y ENLACE O DELEGADO ESTATAL.

(2) CARGO DE LA(S) PERSONA(S) QUE SUSCRIBE(N) EN EL (1).

A) EN CASO DE QUE FIRME EL TITULAR DE “**LA COMISION**”, DEBERA ASISTIRLO EL TITULAR DE LA UNIDAD DE COORDINACION Y ENLACE, SIEMPRE ASISTIDOS POR EL DELEGADO ESTATAL QUE CORRESPONDA.

B) SI UNICAMENTE FIRMA EL TITULAR DE LA UNIDAD DE COORDINACION Y ENLACE, DEBERA ASISTIRLO EL DELEGADO ESTATAL QUE CORRESPONDA.

C) SI UNICAMENTE FIRMA EL DELEGADO ESTATAL, BASTARA CON QUE CUENTE CON LO SEÑALADO EN EL ESTATUTO ORGANICO DE “**LA COMISION**”, LAS REGLAS DE “**EL PROGRAMA**”, ASI COMO LAS FACULTADES OTORGADAS A TRAVES DEL INSTRUMENTO NOTARIAL CORRESPONDIENTE.

(3) NOMBRE DEL GOBERNADOR DEL ESTADO CON EL QUE SE SUSCRIBE EL INSTRUMENTO Y/O DEL TITULAR DE LA SECRETARIA DE DESPACHO QUE ESTE FACULTADA PARA LA SUSCRIPCION, ASISTIDO POR AQUELLAS PERSONAS QUE EL PROPIO GOBIERNO DEL ESTADO CONSIDERE PERTINENTE Y QUE SE ENCUENTREN FACULTADAS PARA ELLO.

(4) CARGO DE LA(S) PERSONA(S) QUE SUSCRIBE(N) EN EL (3).

**ANEXO 3**

**Listado de las Regiones Indígenas**

	<b>Regiones indígenas</b>	<b>Estados donde se ubican</b>
1	Mayo-Yaqui	Sinaloa, Sonora
2	Tarahumara	Chihuahua
3	Huicot o Gran Nayar	Durango, Jalisco, Nayarit
4	Purépecha	Michoacán
5	Huasteca	Hidalgo, San Luis Potosí, Veracruz
6	Sierra Norte de Puebla y Totonacapan	Hidalgo, Puebla, Veracruz
7	Otomí de Hidalgo y Querétaro	Hidalgo, Querétaro
8	Mazahua – Otomí	México, Michoacán, Querétaro
9	Montaña de Guerrero	Guerrero
10	Cuicatlán, Mazateca, Tehuacán y Zongolica	Oaxaca, Puebla, Veracruz
11	Chinanteca	Oaxaca, Veracruz
12	Mixe	Oaxaca
13	Mixteca	Oaxaca
14	Costa y Sierra Sur de Oaxaca	Oaxaca
15	Valles Centrales	Oaxaca
16	Sierra de Juárez	Oaxaca
17	Istmo	Oaxaca
18	Chimalapas	Oaxaca
19	Tuxtlas, Popoluca - Náhuatl de Veracruz	Veracruz
20	Chontal de Tabasco	Tabasco
21	Norte de Chiapas	Chiapas
22	Los Altos de Chiapas	Chiapas
23	Selva Lacandona	Chiapas, Tabasco
24	Frontera Sur	Chiapas
25	Maya	Campeche, Quintana Roo, Yucatán

#### ANEXO 4

#### Entidades Federativas con Localidades Elegibles y que no cuentan con Región Indígena

	<b>Entidades Federativas</b>
1	Baja California
2	Baja California Sur
3	Distrito Federal
4	Guanajuato
5	Morelos
6	Tlaxcala
7	Zacatecas

## ANEXO 5

### FÓRMULA DE CÁLCULO DEL ÍNDICE DE ASIGNACIÓN PRESUPUESTAL

#### Distribución del Presupuesto del PIBAI

Asignación total del programa	100%
- Gastos de Operación	-4%
<b>Presupuesto para Obras</b>	<b>96%</b>
Asignación Regiones Indígenas	80%
+ Asignación Proyectos Estratégicos	20%
<b>Presupuesto para Obras</b>	<b>100%</b>
Distribución por Rezago	60% (A)
+ Distribución por IRS	40% (B)
<b>Asignación Regiones Indígenas</b>	<b>100%</b>

#### Ponderación de recursos por Tipo de Carencia en:

Agua Potable	20% (A1)
Drenaje	10% (A2)
Caminos y Carreteras	60% (A3)
Electrificación	10% (A4)
<b>Total</b>	<b>100% (A)</b>

#### **Rezago en Agua Potable**

Población Indígena en Rezago (PIR) = Suma de la Población de las localidades elegibles que pertenecen a una Región Indígena,, en una entidad federativa.

$$\begin{aligned} & \text{PIR que no cuenta con el servicio de agua potable.} \div \text{Total nacional de PIR que no cuenta con el servicio de agua potable} = \text{Peso Específico de Agua} \\ & \text{Peso Específico de Agua} \times \text{Presupuesto Asignado al Rezago en Agua Potable (A1)} = \text{Presupuesto estimado para rezago en Agua (AAP)} \end{aligned}$$

#### **Rezago en Drenaje**

Población Indígena en Rezago (PIR) = Suma de la Población de las localidades elegibles que pertenecen a una Región Indígena, en una entidad federativa.

$$\begin{aligned} & \text{PIR que no cuenta con el servicio de drenaje.} \div \text{Total nacional de PIR que no cuenta con el servicio de drenaje} = \text{Peso Específico de Drenaje} \\ & \text{Peso Específico de Agua} \times \text{Presupuesto Asignado al Rezago en Agua Potable (A2)} = \text{Presupuesto estimado para rezago en Drenaje (AD)} \end{aligned}$$

#### **Rezago en Caminos y Carreteras**

Localidades Indígena en Rezago (PLR) = Suma de la Población de las localidades elegibles que pertenecen a una Región Indígena en una entidad federativa.

$$\begin{aligned} & \text{PLR ubicadas a mas de 3 Km. de un camino o carretera} \div \text{Total nacional de PLR a mas de 3 Km. de un camino o carretera} = \text{Peso Específico de Caminos} \\ & \text{Peso Específico de Caminos} \times \text{Presupuesto Asignado al Rezago en Caminos y Carreteras (A3)} = \text{Presupuesto estimado para rezago en caminos (AC)} \end{aligned}$$

#### **Rezago en Electrificación**

Población Indígena en Rezago (PIR) = Suma de la Población de las localidades elegibles que pertenecen a una Región Indígena, en una entidad federativa.

$$\begin{aligned} & \text{PIR que no cuenta con el servicio de electricidad.} \div \text{Total nacional de PIR que no cuenta con el servicio de electricidad} = \text{Peso Específico de Electrificación} \\ & \text{Peso Específico de Electrificación} \times \text{Presupuesto Asignado al Rezago en Electrificación (A4)} = \text{Presupuesto estimado para rezago en Electrificación (AE)} \end{aligned}$$

#### ASIGNACIÓN TOTAL POR REZAGO (ATR)

Presupuesto para la región asignado a Agua	(AAP)	
Presupuesto para la región asignado a Drenaje	(AD)	
+		
Presupuesto para la región asignado a caminos	(AC)	
+		
Presupuesto para la región asignado a Electrificación	(AE)	
<b>Asignación Total por Rezago</b>	<b>ATR</b>	

Nota: Esta estimación se realiza por cada región en la entidad

#### Distribución de recursos por índice de Rezago Social (IRS) 1/

Índice de Rezago Social	x	Población Indígena en Cada Región	=	Factor de Distribución del IRS
<hr/>				
Total de Población Indígena en Regiones				
Factor de Distribución del IRS	÷	Sumatoria del Factor de Distribución del IRS	=	Peso Específico por IRS
Peso Específico de IRS	x	Presupuesto Asignado Distribución por IRS (B)	=	<b>Asignación Total por IRS (ATI)</b>

Nota: Esta estimación se realiza por cada región en la entidad.

1/ La Comisión Nacional para el Desarrollo de los Pueblos Indígenas impulsó la creación del Índice de Rezago Social (IRS) que tiene como propósito hacer visibles las diferencias en el grado de rezago social que existe entre las diversas áreas geográficas que habita la población indígena (Definido por la CDI) a partir de los datos del censo 2005 (INEGI). Este Índice es una herramienta útil para distinguir desigualdades regionales y para determinar brechas al interior de los municipios, regiones o entidades, a través del procesamiento y agregación de indicadores relativos a cuatro dimensiones: educación, infraestructura social, condiciones de las viviendas y disponibilidad de bienes que integran el patrimonio del hogar.

#### PRESUPUESTO TOTAL ASIGNADO EN LA REGIÓN

<i>Asignación Total por Rezago</i>	<i>ATR</i>	
+		
<i>Asignación Total por IRS</i>	<i>ATI</i>	
<b><i>Asignación total en la Región</i></b>	<b><i>ATRI</i></b>	

#### PRESUPUESTO TOTAL ASIGNADO EN LA ENTIDAD

<i>Asignación total en la Región 1</i>	<i>ATRI 1</i>	
+		
<i>Asignación total en la Región 2</i>	<i>ATRI 2</i>	
<b><i>Asignación total en la Entidad</i></b>	<b><i>ATER</i></b>	

## ANEXO 6

### Manual de Procesos del Programa de Infraestructura Básica para la Atención de los Pueblos Indígenas

#### 1. OBJETIVO

Dar a conocer los procesos, mecanismos y criterios que permitan a las Unidades Administrativas Centrales y Foráneas de la CDI, programar, operar y dar seguimiento a las acciones del Programa de Infraestructura Básica para la Atención de los Pueblos Indígenas (PIBAI).

#### 2. ALCANCE

Unidades Administrativas Centrales y Foráneas de la Comisión Nacional para el Desarrollo de los Pueblos Indígenas.

#### 3. MARCO LEGAL

- Ley de la Comisión Nacional para el Desarrollo de los Pueblos Indígenas.
- Ley Federal de las Entidades Paraestatales y su Reglamento.
- Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y su Reglamento.
- Ley de Obras Públicas y Servicios relacionados con las Mismas y su Reglamento.
- Decreto que establece las medidas de austeridad y disciplina del gasto de la Administración Pública Federal.
- Lineamientos específicos para la aplicación y seguimiento de las medidas de austeridad y disciplina del gasto de la Administración Pública Federal.
- Reglas de Operación del Programa Infraestructura Básica para la Atención de los Pueblos Indígenas, del ejercicio correspondiente.
- Estatuto Orgánico de la Comisión Nacional para el Desarrollo de los Pueblos Indígenas.

#### 4. GLOSARIO

<b>Acuerdo de Coordinación</b>	Instrumento suscrito por la Comisión Nacional para el Desarrollo de los Pueblos Indígenas y los Gobiernos de los Estados para la ejecución del Programa.
<b>Anexo de Ejecución</b>	Documento que suscriben la dependencia o entidad estatal responsable del Programa y la dependencia o entidad que se desempeña como ejecutora de las obras y proyectos a efecto de formalizar sus responsabilidades.
<b>Bases de licitación</b>	Documento modelo elaborado por la DGI que señala los requisitos administrativos, legales, técnicos y económicos para que los licitantes participen en el proceso de contratación del servicio de supervisión gerencial de las obras.
<b>Cartera de obras del Programa</b>	Es el conjunto de obras que la CDI y los gobiernos de los estados convienen ejecutar. Es la base para la firma de los Acuerdos de Coordinación y se consigna en el Anexo 1 de los mismos.
<b>CCDI</b>	Centro Coordinador para el Desarrollo Indígena.
<b>CDI</b>	Comisión Nacional para el Desarrollo de los Pueblos Indígenas.
<b>CGAF</b>	Coordinación General de Administración y Finanzas de la CDI.
<b>CORESE</b>	Comité de Regulación y Seguimiento. Instancia colegiada de coordinación interinstitucional creada con el propósito de garantizar el cumplimiento de los compromisos adquiridos entre los gobiernos de las entidades federativas y la CDI en el marco del Programa.

<b>Dependencias o entidades federales normativas. "Entidad normativa"</b>	Dependencias o entidades federales normativas en materia de agua potable y alcantarillado, electrificación, caminos en general (CNA, CFE y SCT) o de acuerdo a su competencia, la que se incluya en algún proceso del Programa.
<b>Empresa supervisora</b>	Empresa contratada por la Delegación Estatal de la CDI con el propósito de realizar los trabajos de supervisión gerencial de las obras.
<b>Ejecutor o Entidad ejecutora</b>	Dependencias y entidades federales y estatales, gobiernos municipales que se encarguen de ejecutar obra, así como la CDI.
<b>Expediente de gestión operativa</b>	Serie archivística que integra el conjunto de información y documentación general sobre el quehacer operativo y administrativo de cada una de las obras del PIBAI. Los conceptos que conforman dicho Expediente se indican en el Anexo núm. 10.5 "Guía para la integración de expedientes de obra PIBAI en Delegaciones de la CDI".
<b>Expediente de obra PIBAI</b>	Serie archivística que integra la información y los documentos indispensables que dan cuenta del desarrollo de cada obra del PIBAI, desde su gestión inicial hasta su conclusión, entrega y cierre de ejercicio. Los conceptos que conforman dicho Expediente se indican en el Anexo núm. 10.5 "Guía para la integración de expedientes de obra PIBAI en Delegaciones de la CDI".
<b>Gobierno del Estado o de la Entidad Federativa</b>	El Poder Ejecutivo de cada Estado de la República Mexicana.
<b>Instancia normativa o DGI</b>	La <b>Dirección General de Infraestructura</b> .
<b>Listado de obras convenidas</b>	Relación de obras consideradas en la Cartera de obras del Programa, únicamente en lo relativo a su denominación, localización y entidad ejecutora, con el propósito de que la <b>DGI</b> lo publique en el Diario Oficial de la Federación.
<b>LOPSRM</b>	Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.
<b>Matriz de Indicadores de Resultados (MIR)</b>	En el marco del Sistema de Evaluación del Desempeño, se refiere al instrumento elaborado bajo la metodología de marco lógico, donde se describen el fin, propósito, componentes y actividades, así como indicadores, metas, medios de verificación y supuestos vinculados al Programa
<b>Oficio de asignación presupuestal</b>	Oficio emitido por la <b>DGI</b> , dirigido a la Delegación Estatal de la CDI, donde se comunica el monto total de los recursos federales convenidos con el Estado para la ejecución de las obras.
<b>Oficio de autorización específico</b>	Oficio emitido por la Delegación Estatal de la CDI dirigido a la Dependencia Estatal Responsable, en el que se comunican los recursos federales por obra o para un grupo de ellas.
<b>Oficio de validación</b>	Oficio emitido por la Entidad Normativa, donde hace constar que los proyectos de obra sometidos a su consideración son viables técnicamente y acordes con la normatividad federal aplicable.
<b>OMI's</b>	Tableros de control presupuestal de la CDI, conformado por los Objetivos, Metas e Indicadores, comparando ejercicio presupuestal real vs. programado, de cada Unidad Administrativa de la CDI
<b>PIBAI o Programa</b>	Programa de Infraestructura Básica para la Atención de los Pueblos Indígenas.
<b>POBALINES</b>	Políticas, Bases y Lineamientos en materia de Obra Pública y Servicios Relacionados con las mismas de la CDI.

<b>Programa de ejecución de obra.</b>	Es el programa que presenta el contratista adjudicado para la realización de la obra en los plazos establecidos. En el caso de ejecución por administración directa, es el programa que presenta la entidad o dependencia gubernamental para realizar la obra en los tiempos establecidos.
<b>Propuesta de obras</b>	Conjunto de proyectos y/o solicitudes de obra que cumplen con los requisitos de elegibilidad del Programa, que han sido validados por las entidades normativas federales y que la Dependencia Estatal Responsable envía al CORESE para su revisión técnica y normativa.
<b>Proyectos de obra</b>	Conjunto de obras que demandan las localidades a través de la Delegación Estatal CDI, Dependencias normativas, Municipios y ventanillas propias del Gobierno de la Entidad Federativa, que cumplen con los requisitos de elegibilidad, y que en su caso, son consideradas por la Dependencia Estatal Responsable para su incorporación al Programa.
<b>Proyecto ejecutivo</b>	Expediente de obra, debidamente integrado y validado por la dependencia federal normativa competente, que incluye las autorizaciones ambientales, de cambio de uso del suelo y las relacionadas con los derechos de vía, servidumbres de paso y uso, disposición o afectación de los recursos requeridos por las obras, incluyendo los inherentes al uso y aprovechamiento del agua y demás disposiciones aplicables, así como lo previsto en la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y en su Reglamento.
<b>Recursos del Programa</b>	Sumatoria de los recursos federales, estatales o municipales, que se comprometen, a través de los Acuerdos de Coordinación para destinarlos a los fines del Programa.
<b>Región indígena</b>	Cada una de las veinticinco regiones indígenas identificadas por la CDI con base en criterios etnolingüísticos, históricos y geográficos (Regiones Indígenas de México, CDI-PNUD, 2006. Disponible al público en <a href="http://www.cdi.gob.mx">www.cdi.gob.mx</a> . )
<b>Responsable del programa o Dependencia estatal responsable (DER)</b>	Dependencia Estatal designada por el titular del Ejecutivo Estatal como responsable del Programa en la Entidad Federativa.
<b>SASI</b>	Sistema de Atención de Solicitudes Indígenas.
<b>Términos de referencia</b>	Documento modelo elaborado por la <b>DGI</b> que incorpora las especificaciones y condiciones en que una empresa contratada deberá prestar el servicio de supervisión gerencial de obra.
<b>Unidades Administrativas</b>	<p>De conformidad al Estatuto Orgánico vigente, cada uno de los órganos que integran a la CDI, a saber:</p> <p><i>Nivel central:</i> Unidad de Planeación, Unidad de Coordinación y Concertación, Coordinación General de Administración y Finanzas, Coordinación General de Fomento al Desarrollo Indígena, Dirección General de Asuntos Jurídicos, así como el Organismo Interno de Control.</p> <p><i>Nivel foráneo:</i> Delegaciones Estatales; el Artículo 25 del mismo Estatuto refiere que para el eficaz despacho de los asuntos a su cargo y para un mejor desempeño en el ejercicio de sus atribuciones, los Delegados se auxiliarán por los Centros Coordinadores para el Desarrollo Indígena en su ámbito territorial.</p>

## 5. POLÍTICAS DE OPERACIÓN

- 5.1 El presente Procedimiento regula la programación, operación, seguimiento y cierre de las acciones realizadas en el marco del Programa de Infraestructura Básica para la Atención de los Pueblos Indígenas, y será de observancia obligatoria para los servidores públicos de la CDI involucrados en el PIBAI.

5.2 El PIBAI contará con dos vertientes de obra:

- Por contrato (Vertiente A), y
- Por administración directa (Vertiente B).

Lo anterior en apego a lo establecido en el artículo 26 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y las Reglas de Operación del PIBAI.

5.3 La operación del CORESE se realizará de conformidad a lo establecido en el Reglamento que se presenta en el Anexo 8 de las Reglas de Operación del Programa

5.4 Las operaciones relativas a los Subcomités de Obra y Servicios Relacionados con las Mismas, se llevarán a cabo con apego al Manual Único de Integración y Funcionamiento de los Subcomités de Obra en las Delegaciones Estatales, aprobado el 7 de mayo de 2007 y publicado en la Normateca Interna de la CDI <http://normateca.cdi.gob.mx>

5.5 Los cambios que se realicen en los Acuerdos de Coordinación suscritos deberán contar con la solicitud de la Dependencia Estatal Responsable y autorización oficial de la DGI. Para formalizar las modificaciones ocurridas deberá suscribirse un Acuerdo Modificatorio que considere todos los cambios al Acuerdo de Coordinación inicial.

5.6 Cuando los instrumentos de coordinación hayan sido firmados por el Delegado Estatal de la CDI y el representante legal del Gobierno del Estado, el responsable del PIBAI en la Delegación Estatal deberá remitir a la DGI, los archivos magnéticos de los acuerdos, convenios modificatorios y los anexos respectivos que se hayan suscritos al amparo del Programa.

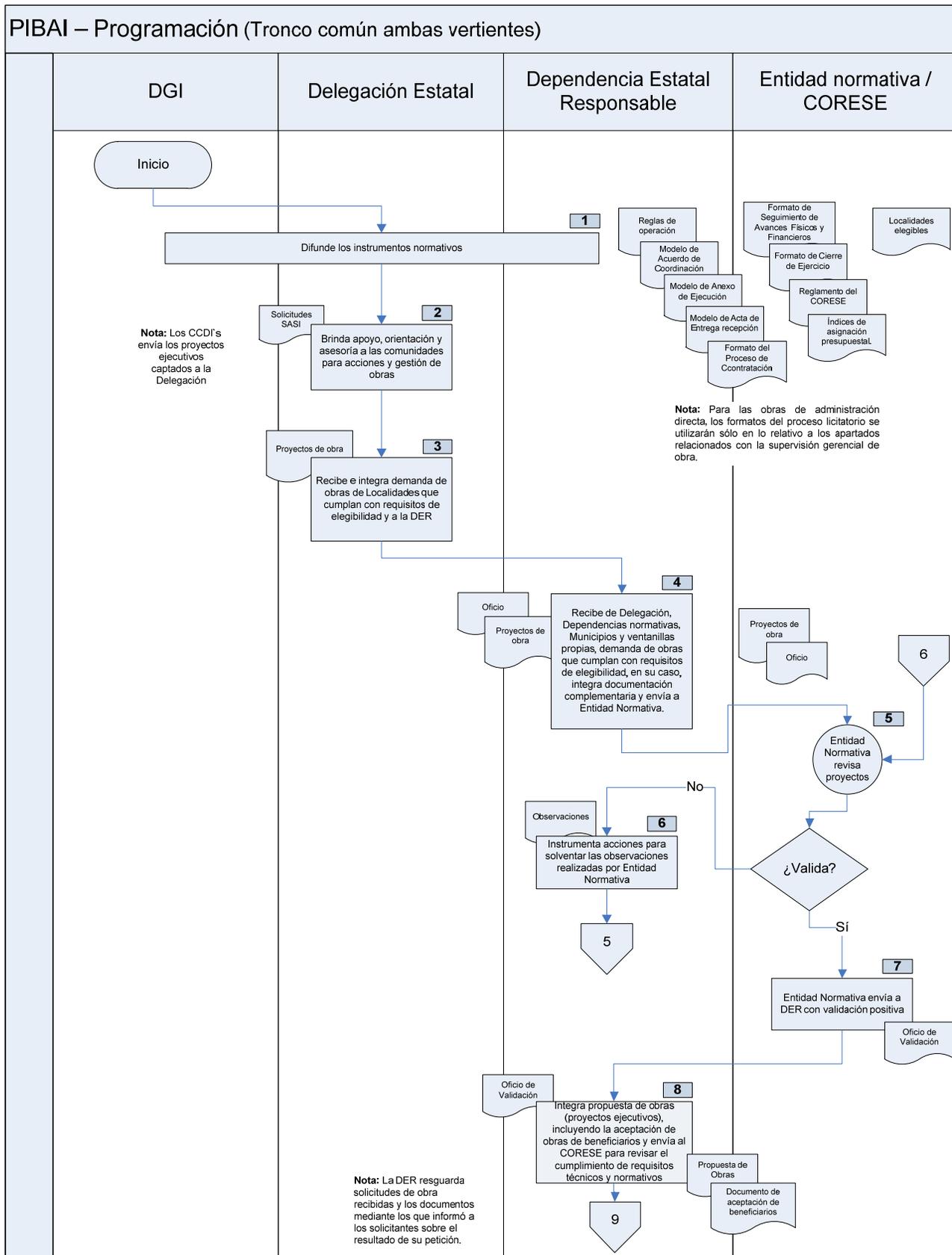
5.7 Los pagos por anticipo, las ministraciones por obra con base en el programa de ejecución de obra y finiquito referidos en el presente procedimiento, que realicen las Delegaciones Estatales, se harán de conformidad al procedimiento vigente denominado "Pagos Caja General", que se encuentra publicado en la Normateca Interna (<http://normateca.cdi.gob.mx>).

5.8 En las obras de infraestructura eléctrica en las que la Ejecutora sea una Dependencia o Entidad Federal, la CDI podrá ministrar en una sola exhibición la totalidad del recurso federal.

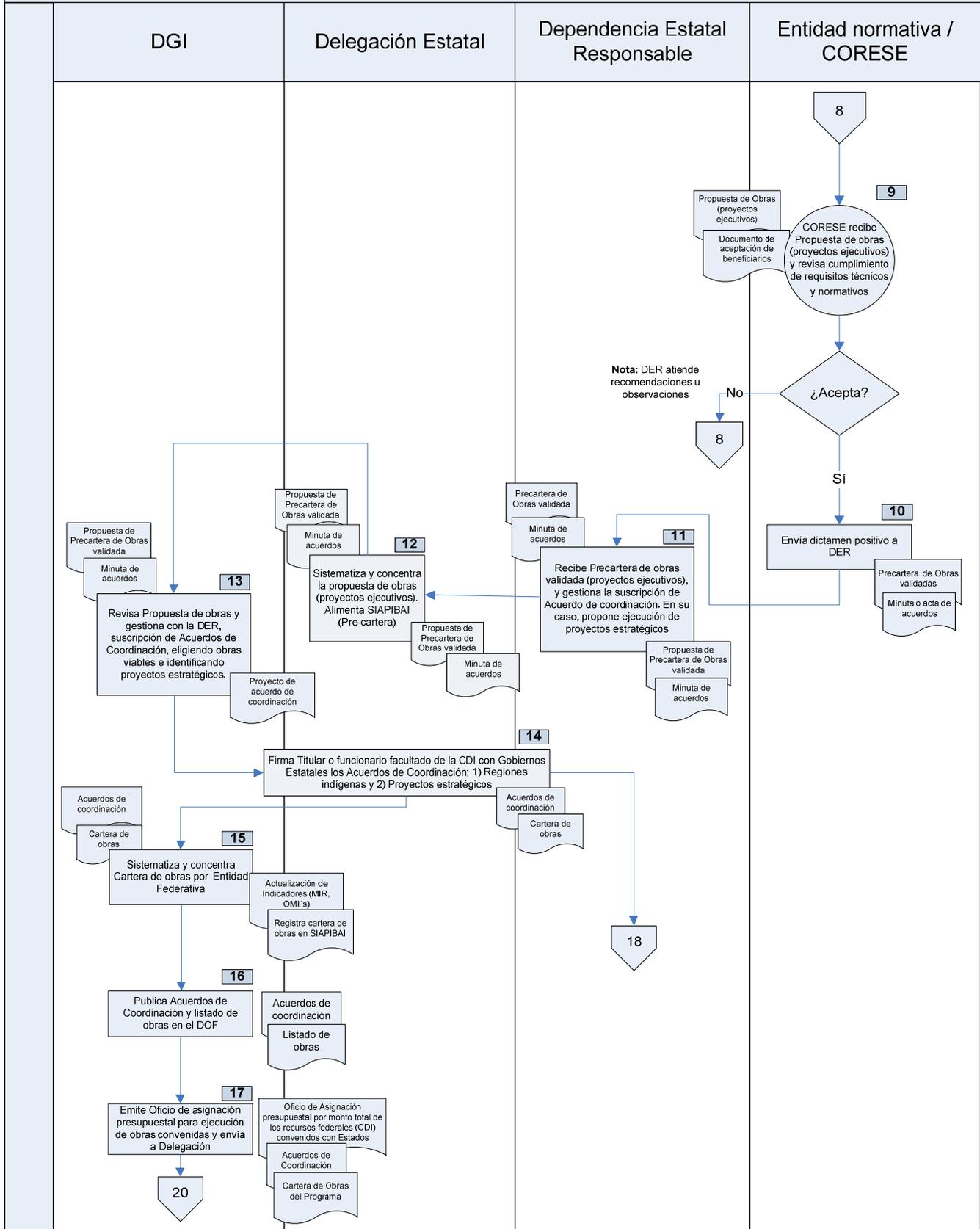
5.9 En el cierre del ejercicio presupuestal del Programa, las Delegaciones Estatales deberán devolver los recursos federales no utilizados a la Coordinación General de Administración y Finanzas, en estricto apego a la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y su Reglamento, las Reglas de Operación del Programa y el Procedimiento "Retiro de Recursos de Unidades Operativas para Entero a la TESOFE", éste último publicado en la Normateca Interna (<http://normateca.cdi.gob.mx>).

5.10 Los expedientes bajo resguardo de las Delegaciones Estatales, deberán contener la documentación establecida en la "Guía para la integración de expedientes de obra PIBAI en Delegaciones de la CDI" (véase Anexo núm. 8.5).

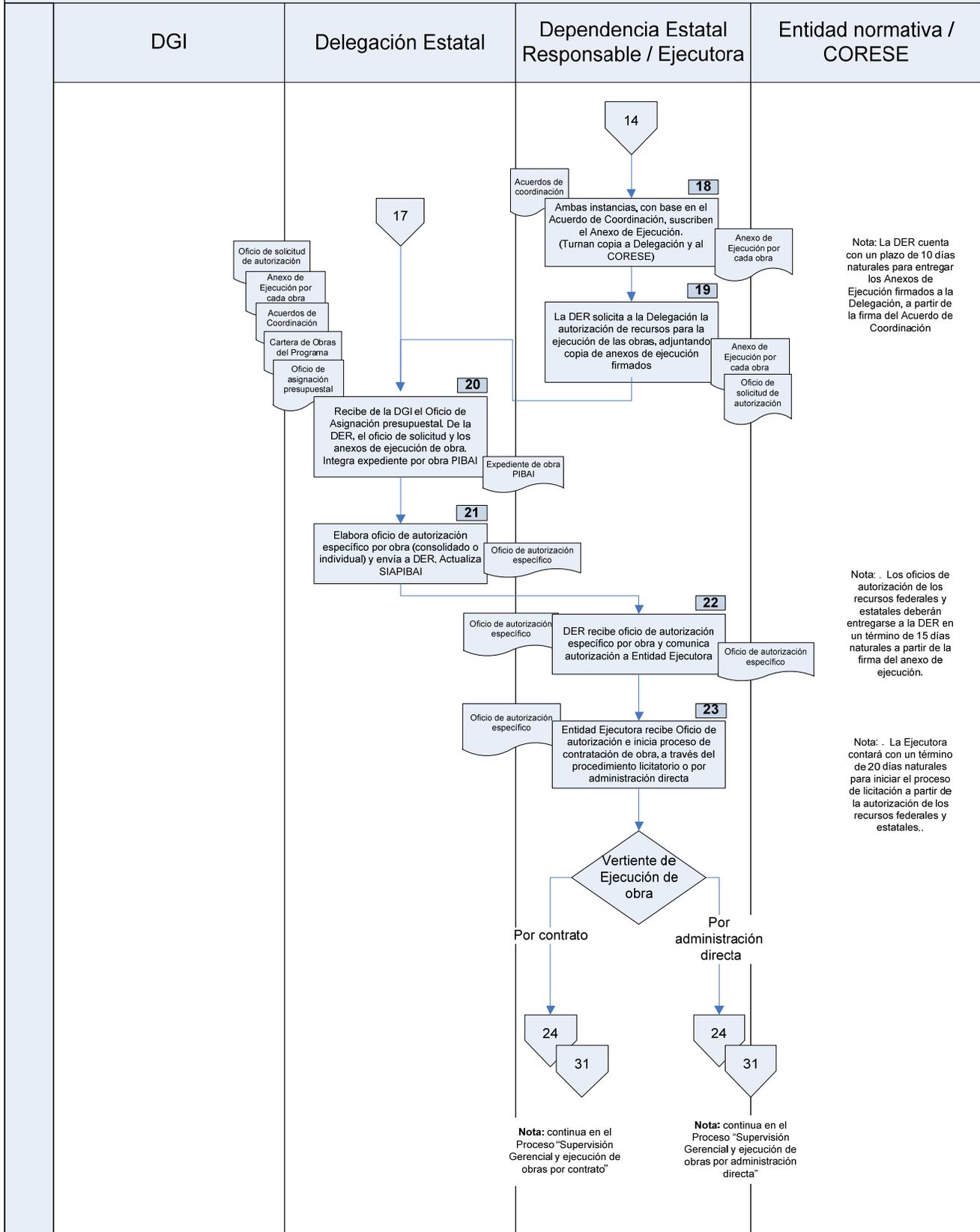
6. DIAGRAMA DE FLUJO. Tronco común de Programación (Aplica a las vertientes A y B).



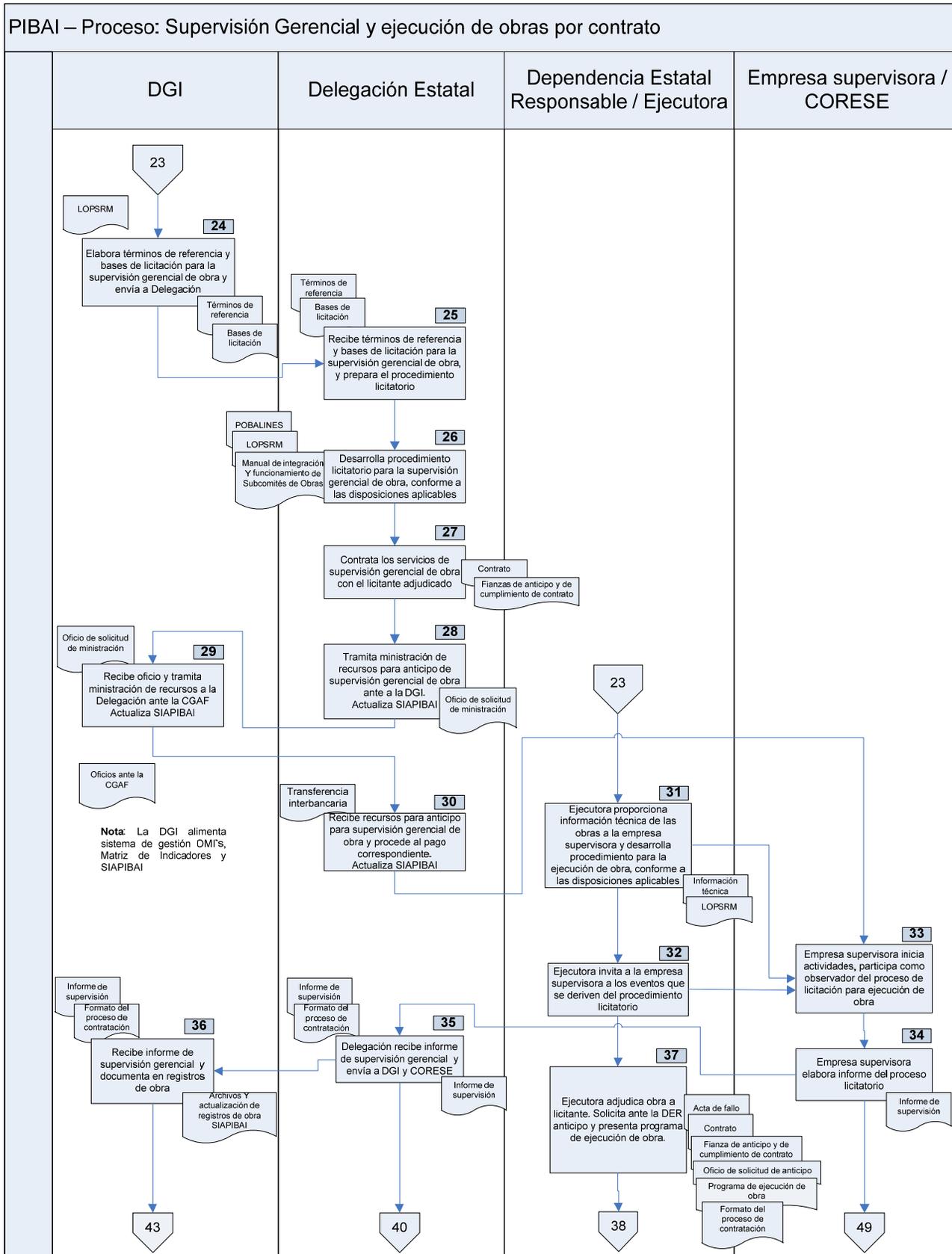
PIBAI – Proceso: Programación (Tronco común ambas vertientes)



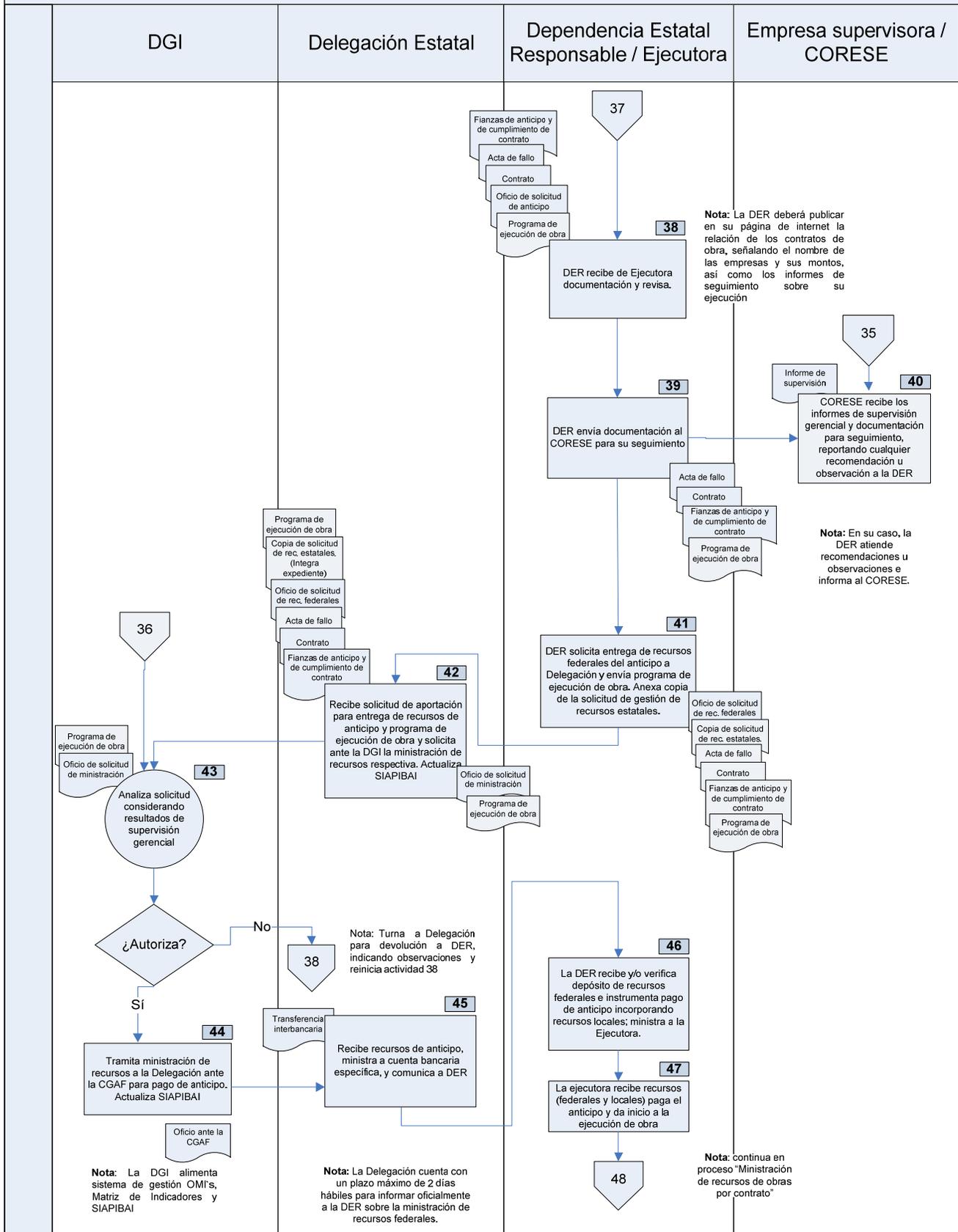
**PIBAI – Proceso: Programación (Tronco común ambas vertientes)**



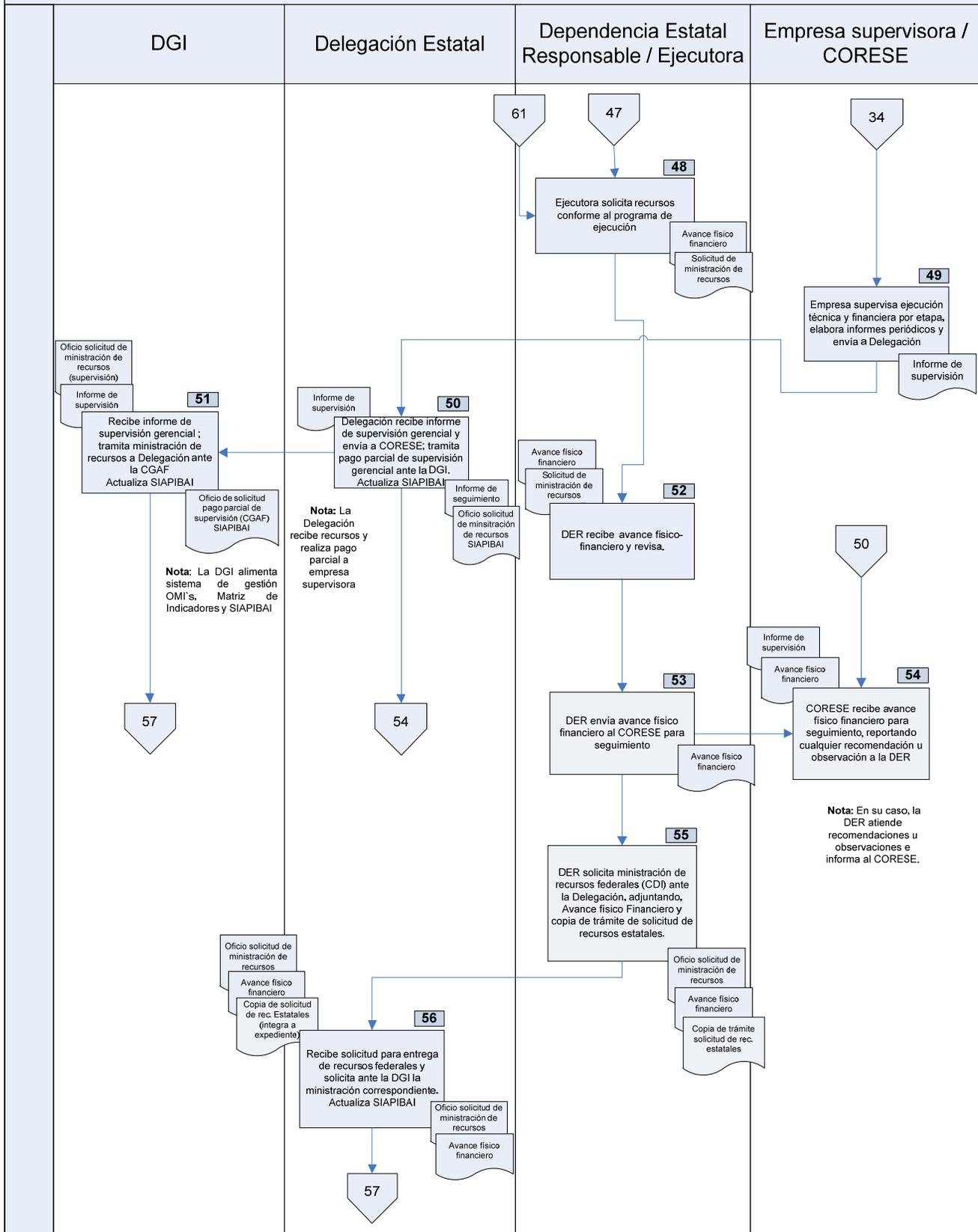
Vertiente A. POR CONTRATO



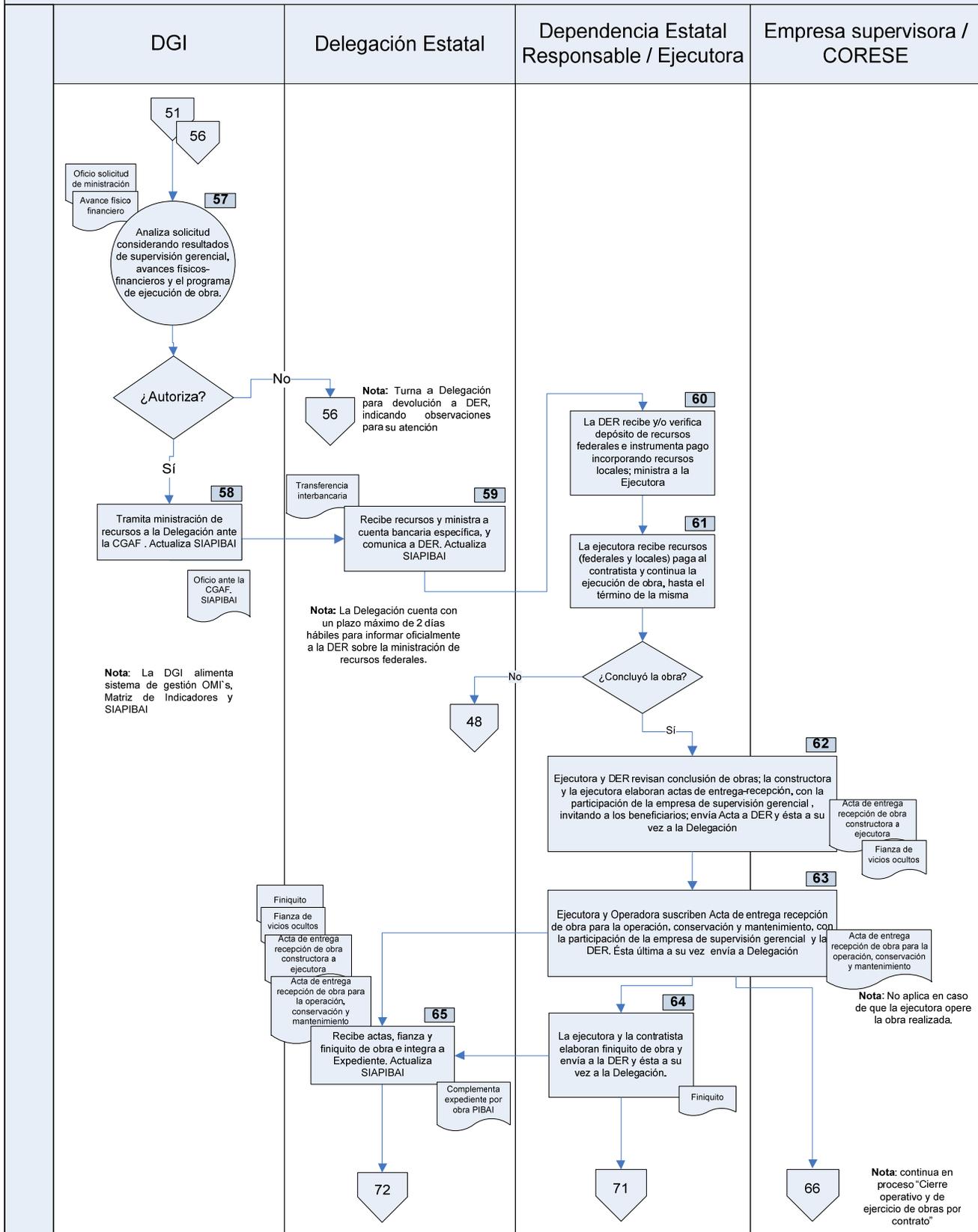
PIBAI – Proceso: Supervisión Gerencial y ejecución de obras por contrato



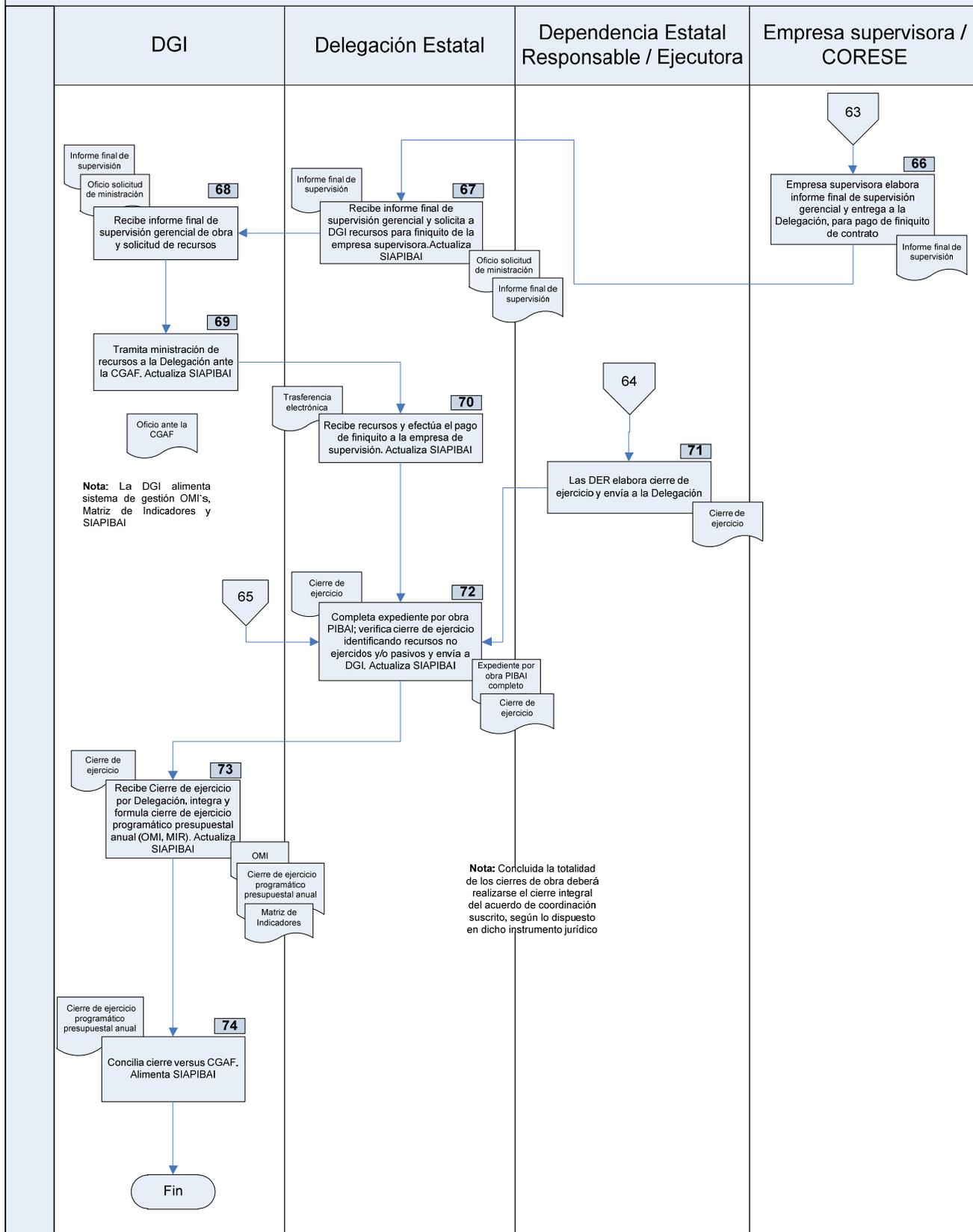
PIBAI – Proceso: Ministración de Recursos de Obras por Contrato



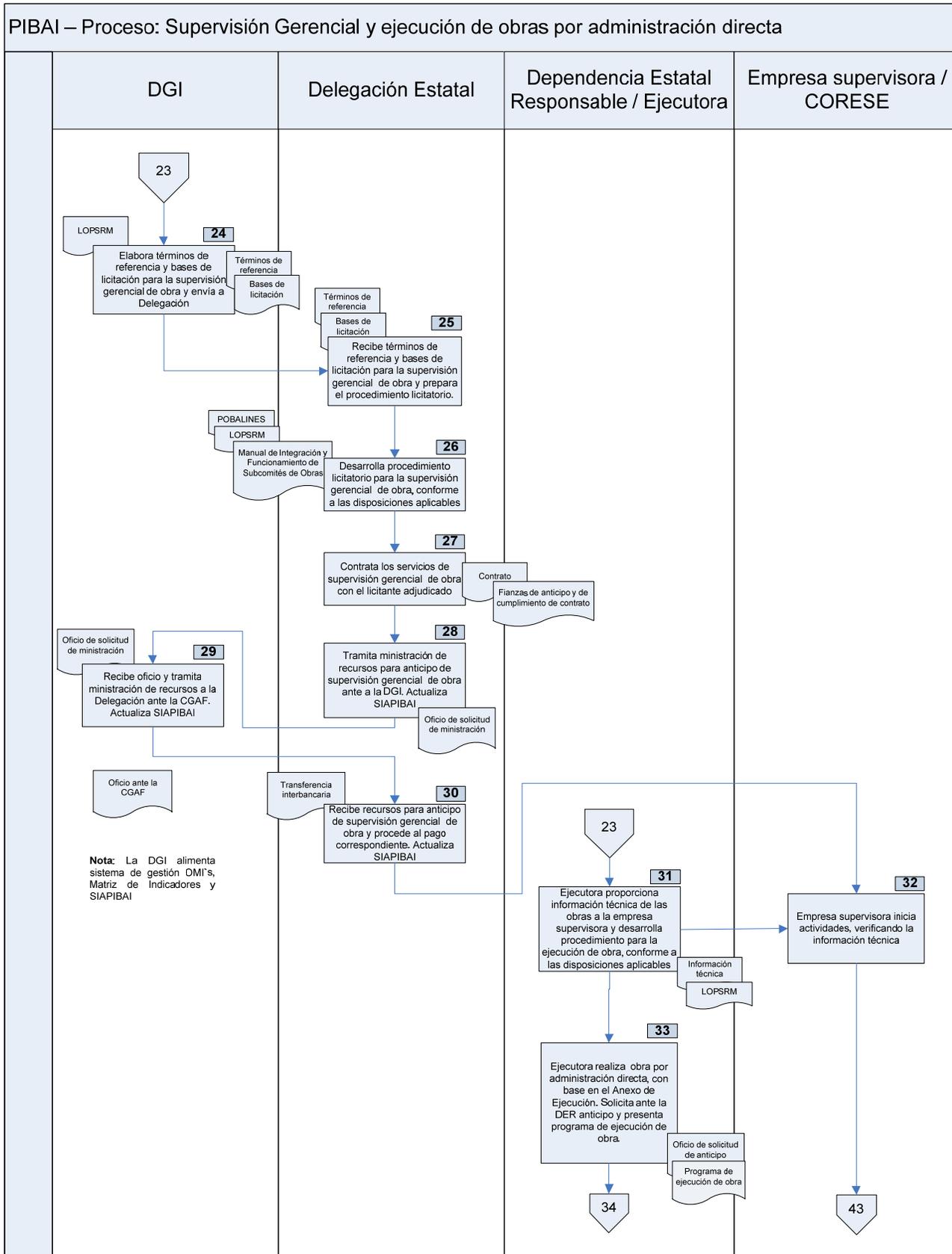
PIBAI – Proceso: Ministración de Recursos de Obras por Contrato



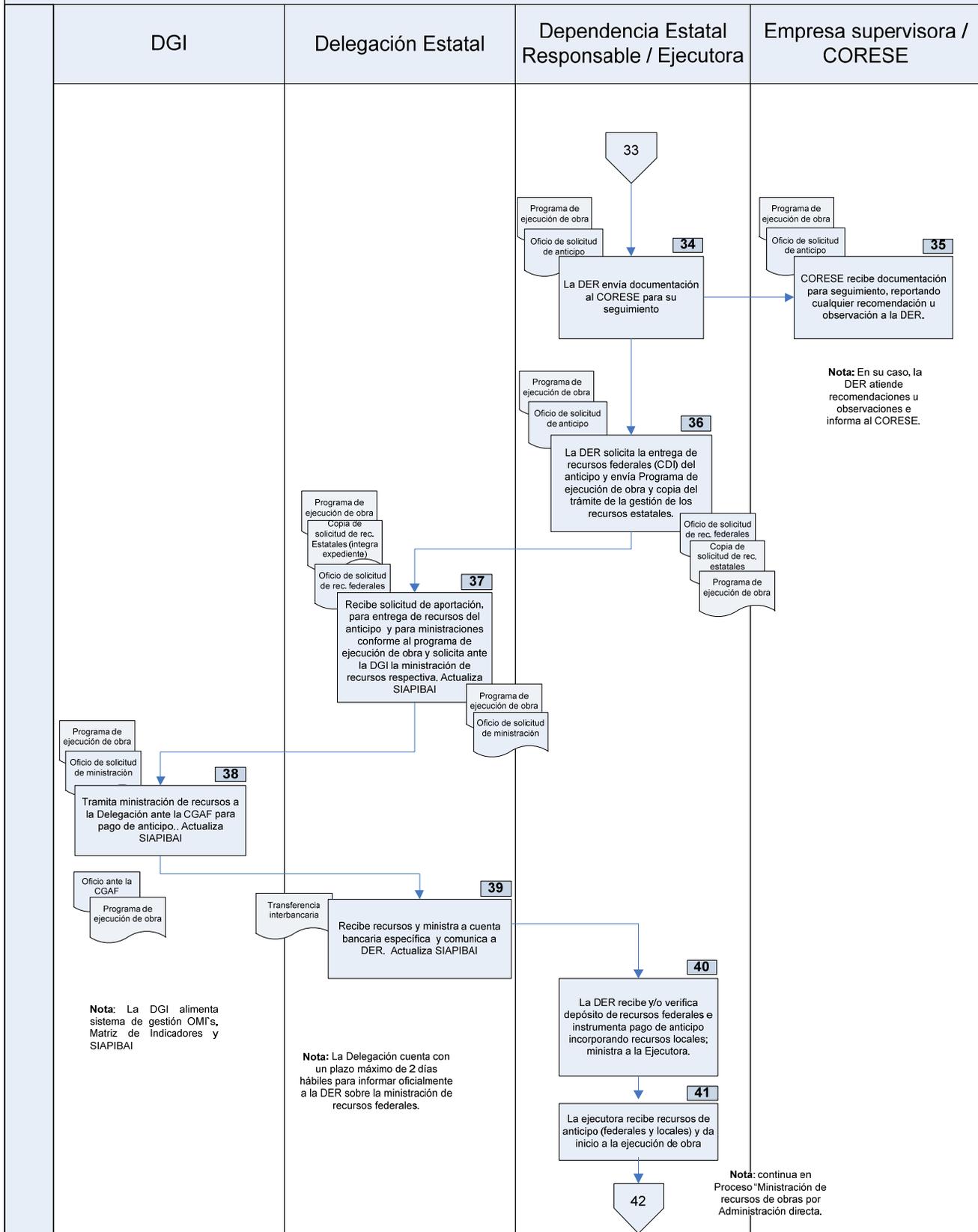
PIBAI – Proceso: Cierre operativo y de ejercicio de obras por contrato



**Vertiente B. POR ADMINISTRACIÓN DIRECTA**

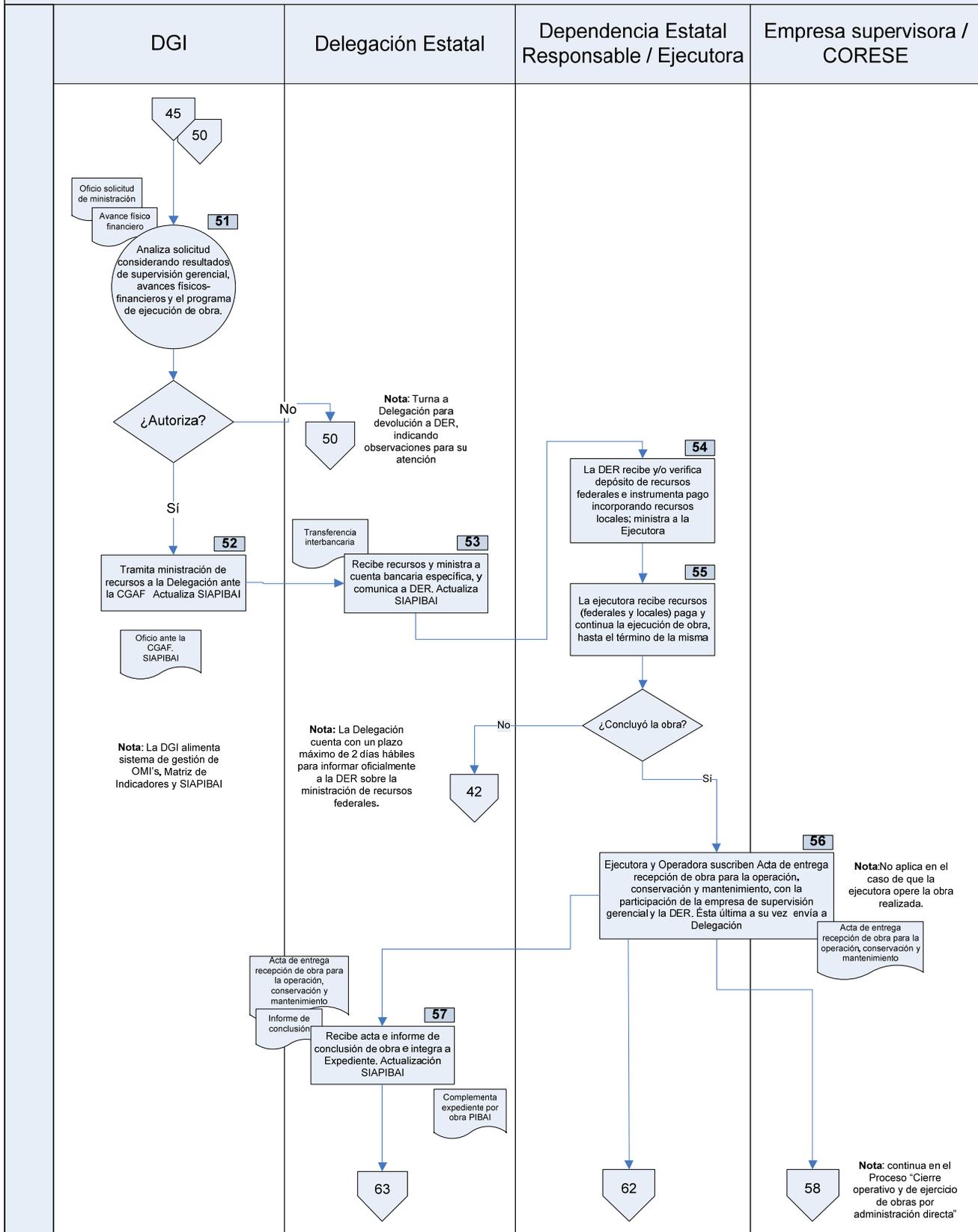


PIBAI– Proceso: Supervisión Gerencial y ejecución de obras por administración directa

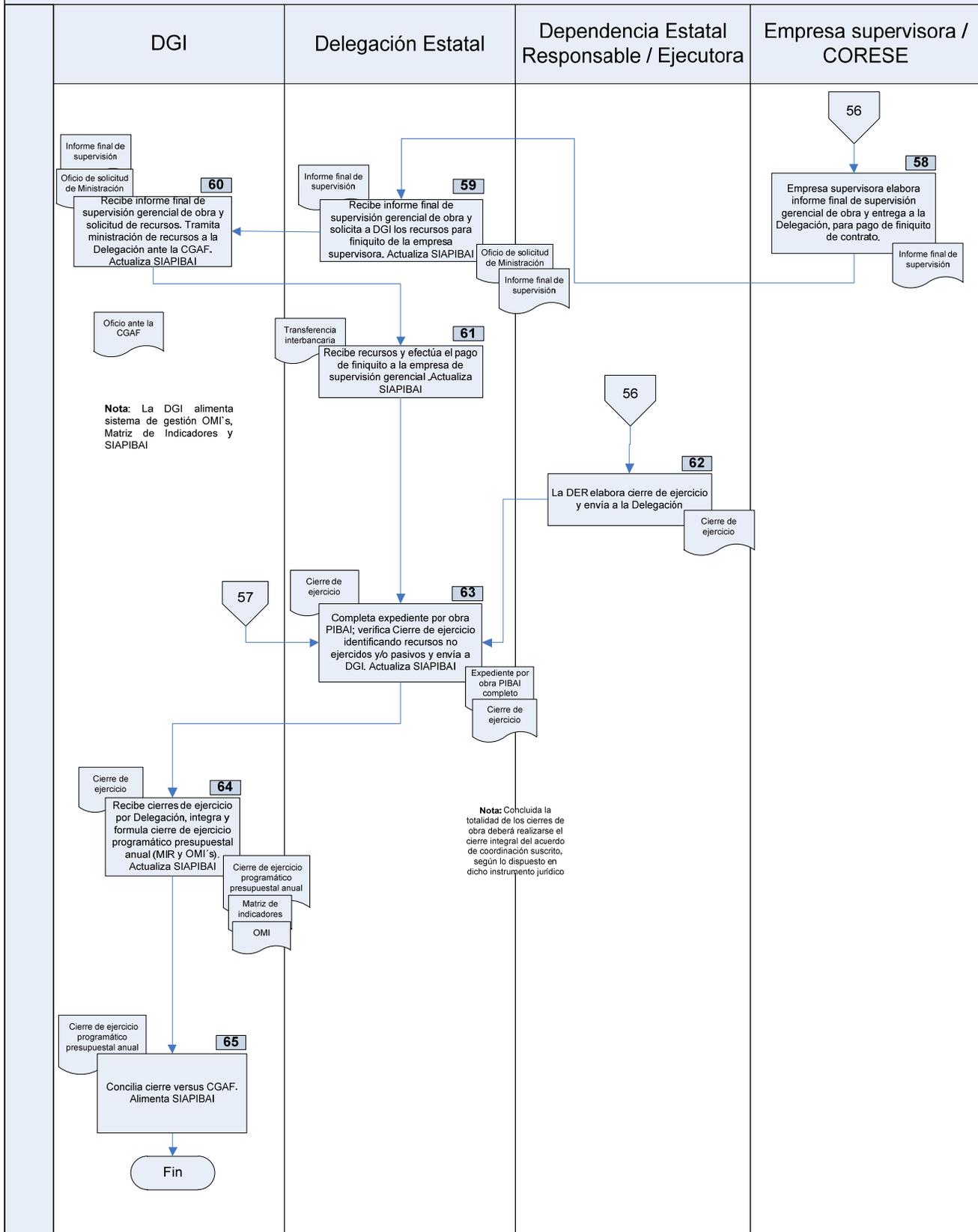




PIBAI – Proceso: Ministración de Recursos de obras por Administración directa



PIBAI – Proceso: Cierre operativo y de ejercicio de obras por administración directa



## 7. DESCRIPCIÓN DE ACTIVIDADES

TRONCO COMÚN DE PROGRAMACIÓN (APLICA A LAS VERTIENTES A Y B)		
Paso núm.	Responsable	Descripción de la Actividad
1	DGI / Delegación Estatal / Dependencia Estatal Responsable	<p>Difunden los instrumentos normativos del Programa:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Reglas de operación</li> <li>• Modelo de Acuerdo de Coordinación</li> <li>• Modelo de Anexo de Ejecución</li> <li>• Modelo de Actas de entrega-recepción</li> <li>• Formato del proceso de contratación</li> <li>• Formato de seguimiento de avances físicos y financieros</li> <li>• Formato de cierre de ejercicio</li> <li>• Reglamento del CORESE</li> <li>• Índices de asignación presupuestal</li> <li>• Localidades elegibles</li> </ul>
2	Delegación Estatal	<p>Brinda apoyo, orientación y asesoría a las comunidades en materia de gestión de obras, que pueden ser captadas mediante el Sistema de Atención de Solicitudes Indígenas (SASI).</p> <p>Nota: Los CCDI's envían a la Delegación Estatal los Proyectos de Obra captados en su ámbito territorial.</p>
3		<p>Recibe e integra demanda de obras de localidades que cumplan con los requisitos de elegibilidad y envía los Proyectos de Obra a la Dependencia Estatal Responsable.</p>
4	Dependencia Estatal Responsable	<p>Recibe de la Delegación Estatal, Dependencias Normativas, Municipios y ventanillas propias, la demanda de obras que cumplan con los requisitos de elegibilidad; en su caso, integra y/o gestiona documentación complementaria (derechos, permisos, etc.). Envía a la Entidad Normativa correspondiente.</p>
5	Entidad Normativa	<p>Conforme a su ámbito de competencia, revisa y valida Proyectos de Obra y, en su caso, expedientes complementarios (permisos, derechos de vía, entre otros).</p> <p>¿Valida?</p> <p><b>Sí:</b> Ir al paso núm. 7</p> <p><b>No:</b> Ir al paso núm. 6</p>
6	Dependencia Estatal Responsable	<p>Recibe observaciones de la Entidad Normativa y determina acciones a instrumentar para solventarlas.</p>
7	Entidad Normativa	<p>Envía oficio de validación positiva a la Dependencia Estatal Responsable.</p>

TRONCO COMÚN DE PROGRAMACIÓN (APLICA A LAS VERTIENTES A Y B)		
Paso núm.	Responsable	Descripción de la Actividad
8	Dependencia Estatal Responsable	<p>Recibe la validación por parte de la Entidad Normativa y procede a integrar la propuesta de obras (proyectos ejecutivos), incluyendo la aceptación de los beneficiarios. Envía al CORESE para revisión del cumplimiento de requisitos técnicos y normativos.</p> <p>Deberá resguardar las solicitudes de obra recibidas y los documentos mediante los cuales informó a los solicitantes sobre el resultado de su petición.</p>
9	CORESE	<p>Recibe la propuesta de obras y revisa el cumplimiento de los requisitos técnicos y normativos.</p> <p>¿Acepta?</p> <p><b>Sí:</b> Ir al paso núm. 10</p> <p><b>No:</b> Regresa al paso núm. 8, para que la Dependencia Estatal Responsable atienda las observaciones y/o recomendaciones realizadas por el CORESE.</p>
10		Emite dictamen positivo mediante minuta o acta de acuerdos y envía Pre cartera de obras validada a la Dependencia Estatal Responsable.
11	Dependencia Estatal Responsable	Recibe la Pre cartera de obras validada (Proyectos ejecutivos) y gestiona la suscripción del Acuerdo(s) de Coordinación y en su caso, propone la ejecución de proyectos estratégicos. Envía a la Delegación Estatal la Propuesta de Pre cartera de Obras validada.
12	Delegación Estatal	Concentra y sistematiza los proyectos ejecutivos de las obras propuestas (pre cartera) y actualiza el Sistema de Información y Administración del PIBAI "SIAPIBAI"
13	DGI	Revisa la propuesta de obras y gestiona con la Dependencia Estatal Responsable la suscripción del Acuerdo(s) de Coordinación, eligiendo obras viables e identificando proyectos estratégicos a apoyar, constituyendo el Proyecto de Acuerdo de Coordinación y el de la Cartera de obras del Programa.
14		Facilita y apoya la firma del Acuerdo(s) de Coordinación entre el Titular o funcionario facultado de la CDI y los gobiernos estatales, en función de las modalidades del programa: 1) Regiones indígenas y 2) Proyectos estratégicos.
15		Sistematiza y concentra la Cartera de Obras por Entidad Federativa. Registra Cartera en el SIAPIBAI y actualiza MIR y OMI's.
16		<p>Publica en el Diario Oficial de la Federación:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Acuerdos de Coordinación, y</li> <li>• Listado de obras</li> </ul>
17		Emite Oficio de asignación presupuestal para la ejecución de las obras convenidas y envía a la Delegación Estatal.

TRONCO COMÚN DE PROGRAMACIÓN(APLICA A LAS VERTIENTES A Y B)		
Paso núm.	Responsable	Descripción de la Actividad
18	Dependencia Estatal Responsable / Entidad Ejecutora	Ambas instancias, con base en el Acuerdo de Coordinación, suscriben el Anexo de Ejecución por cada obra turnando copias a la Delegación Estatal y al CORESE. La Dependencia Estatal Responsable, cuenta con un plazo de 10 días naturales para entregar los Anexos de Ejecución firmados a la Delegación Estatal a partir de la firma del Acuerdo de Coordinación.
19	Dependencia Estatal Responsable	Solicita a la Delegación Estatal, mediante oficio, la autorización de recursos para la ejecución de las obras, adjuntando copia de los Anexos de Ejecución firmados.
20	Delegación Estatal	Recibe el Oficio de Asignación presupuestal emitido por la DGI. De la Dependencia Estatal Responsable recibe el oficio de solicitud de ministración y los anexos de ejecución de obra e integra expediente por obra del PIBAI.
21		Elabora oficio de autorización específico por obra (consolidado o individual) y envía a Dependencia Estatal Responsable. Actualiza SIPIBAI.
22	Dependencia Estatal Responsable	Recibe el oficio de autorización específico por obra y comunica autorización a Entidad Ejecutora designada.  Los oficios de autorización de los recursos federales y estatales deberán entregarse a la DER en un término de 15 días naturales a partir de la firma del anexo de ejecución
23	Entidad Ejecutora	Recibe oficio de autorización específico e inicia proceso de contratación de obra, a través del proceso licitatorio o por administración directa.  Vertiente de ejecución de obra: <b>Por Contrato:</b> Continúa en proceso "Supervisión gerencial y ejecución de obras por contrato" (actividades 24 y 31). <b>Por Administración Directa:</b> Continúa en proceso "Supervisión gerencial y ejecución de obras por administración directa" (actividades 24 y 31).  Cuenta con un término de 20 días naturales para iniciar el proceso de licitación a partir de la autorización de los recursos federales y estatales

VERTIENTE A. POR CONTRATO		
Paso núm.	Responsable	Descripción de la Actividad
24	DGI	Elabora términos de referencia y bases de licitación para la supervisión gerencial de obra y envía a la Delegación Estatal.
25	Delegación Estatal	Recibe términos de referencia y bases de licitación para la supervisión gerencial de obra y prepara el procedimiento licitatorio.

VERTIENTE A. POR CONTRATO		
Paso núm.	Responsable	Descripción de la Actividad
26		Desarrolla el procedimiento licitatorio para la contratación de la supervisión gerencial de obra conforme a las disposiciones aplicables.
27		Contrata los servicios de supervisión gerencial de obra con el licitante adjudicado.
28		Tramita ministración de recursos para el anticipo de supervisión gerencial de obra ante a la DGI y actualiza el SIPIBAI
29	DGI	Recibe oficio y tramita ministración de recursos a la Delegación Estatal ante la CGAF. Actualiza SIPIBAI Alimenta sistema de gestión OMI's, y Matriz de Indicadores y SIPIBAI.
30	Delegación Estatal	Recibe los recursos del anticipo para la supervisión gerencial de obra y procede al pago correspondiente. Actualiza SIPIBAI
31	Ejecutora	Proporciona la información técnica de las obras a la empresa supervisora y desarrolla procedimiento para la ejecución de obra conforme a las disposiciones aplicables.
32		Invita a la empresa supervisora a los eventos que se deriven del procedimiento licitatorio.
33	Empresa supervisora	Inicia actividades, participa como observador del proceso de licitación para ejecución de obra.
34		Elabora informe del proceso licitatorio y envía a Delegación Estatal.
35	Delegación Estatal	Recibe informe de supervisión gerencial y envía a la DGI y al CORESE.
36	DGI	Recibe informe de supervisión gerencial y documenta en registros de obra y en SIPIBAI.
37	Ejecutora	Adjudica obra a licitante y solicita ante la Dependencia Estatal Responsable anticipo y presenta el programa de ejecución de obra.
38	Dependencia Estatal Responsable	Recibe de Ejecutora documentación y revisa. Deberá publicar en su página de internet la relación de los contratos de obra, señalando el nombre de las empresas y sus montos, así como los informes de seguimiento sobre su ejecución.
39		Envía documentación al CORESE para su seguimiento
40	CORESE	Recibe los informes de supervisión gerencial y documentación para el seguimiento reportando cualquier recomendación u observación a la Dependencia Estatal Responsable. Deberá ser informado por la Dependencia Estatal Responsable sobre la atención dada a sus recomendaciones u observaciones.

VERTIENTE A. POR CONTRATO		
Paso núm.	Responsable	Descripción de la Actividad
41	Dependencia Estatal Responsable	Solicita entrega de recursos federales del anticipo a la Delegación Estatal y envía programa de ejecución de obra. Anexa copia de la solicitud de gestión de recursos estatales.
42	Delegación Estatal	Recibe solicitud de aportación para entrega de recursos de anticipo y programa de ejecución de obra y solicita ante la DGI la ministración de recursos respectiva. Actualiza SIPIBAI
43	DGI	Analiza solicitud considerando resultados de supervisión gerencial. ¿Autoriza? <b>Sí:</b> Ir al paso núm. 44. <b>No:</b> Regresa al paso núm. 38 Turna a Delegación Estatal para devolución a la Dependencia Estatal Responsable, indicando observaciones para reiniciar actividad 38.
44		Tramita ministración de recursos a la Delegación Estatal ante la CGAF para pago de anticipo. Actualiza SIPIBAI Alimenta sistema de gestión OMI's, Matriz de Indicadores y SIPIBAI.
45	Delegación Estatal	Recibe recursos de anticipo, ministra a cuenta bancaria específica, y comunica a la Dependencia Estatal Responsable. Cuenta con un plazo máximo de 2 días hábiles para informar oficialmente a la Dependencia Estatal Responsable sobre la ministración de recursos federales.
46	Dependencia Estatal Responsable	Recibe y/o verifica depósito de recursos federales e instrumenta pago de anticipo incorporando recursos locales; ministra a la Ejecutora.
47	Ejecutora	Recibe recursos (federales y locales) paga el anticipo y da inicio a la ejecución de obra.
48		Solicita recursos conforme al programa de ejecución de obra.
49	Empresa supervisora	Supervisa ejecución técnica y financiera por etapa, elabora informes periódicos y envía a Delegación Estatal
50	Delegación Estatal	Recibe informe de supervisión gerencial y envía a CORESE; tramita pago parcial de supervisión gerencial ante la DGI. Actualiza SIPIBAI
51	DGI	Recibe informe de supervisión gerencial y oficio de solicitud de recursos; tramita ministración de recursos a la Delegación Estatal ante la CGAF, para que realice el pago parcial a la empresa supervisora Actualiza SIPIBAI Alimenta sistema de gestión OMI's, Matriz de Indicadores y SIPIBAI

VERTIENTE A. POR CONTRATO		
Paso número.	Responsable	Descripción de la Actividad
52	Dependencia Estatal Responsable	Recibe avance físico-financiero y revisa.
53		Envía avance físico financiero al CORESE para seguimiento
54	CORESE	Recibe avance físico financiero para seguimiento, reportando cualquier recomendación u observación a la Dependencia Estatal Responsable. Deberá ser informado por la Dependencia Estatal Responsable sobre la atención dada a sus recomendaciones u observaciones.
55	Dependencia Estatal Responsable	Solicita ministración de recursos federales (CDI) ante la Delegación Estatal, adjuntando, Avance Físico Financiero y copia de trámite de solicitud de recursos estatales.
56	Delegación Estatal	Recibe solicitud para entrega de recursos federales y solicita ante la DGI la ministración correspondiente. Actualiza SIPIBAI
57	DGI	Analiza solicitud considerando resultados de supervisión gerencial, avances físicos-financieros y el programa de ejecución de obra. ¿Autoriza? Sí: Ir al paso número. 58. No: Regresa al paso número. 56 Turna a Delegación Estatal para devolución a la Dependencia Estatal Responsable, indicando observaciones para su atención.
58		Tramita ministración de recursos a la Delegación Estatal ante la CGAF. Actualiza SIPIBAI. Alimenta sistema de gestión OMI's, Matriz de Indicadores y SIPIBAI
59	Delegación Estatal	Recibe los recursos y ministra a cuenta bancaria específica, y comunica a la Dependencia Estatal Responsable. Actualiza SIPIBAI. Cuenta con un plazo máximo de 2 días hábiles para informar oficialmente a la Dependencia Estatal Responsable sobre la ministración de recursos federales.
60	Dependencia Estatal Responsable	Recibe y/o verifica depósito de recursos federales e instrumenta pago incorporando recursos locales; ministra a la Ejecutora
61	Ejecutora	Ejecutora recibe recursos (federales y locales) paga al contratista y continua la ejecución de obra, hasta el término de la misma Concluyó la obra? Sí: Ir al paso número. 62. No: Regresa al paso número. 48

VERTIENTE A. POR CONTRATO		
Paso núm.	Responsable	Descripción de la Actividad
62	Ejecutora / Dependencia Estatal Responsable/ Empresa supervisora	Revisan conclusión de obras; la constructora y la ejecutora elaboran actas de entrega-recepción, con la participación de la empresa de supervisión gerencial , invitando a los beneficiarios; envía Acta a DER y ésta a su vez a la Delegación Estatal
63		Ejecutora y Operadora suscriben Acta de entrega recepción de obra para la operación, conservación y mantenimiento, con la participación de la empresa de supervisión gerencial y la Dependencia Estatal Responsable. Ésta última a su vez envía a Delegación Estatal  No aplica en el caso de que la ejecutora opere la obra realizada.
64	Ejecutora	La ejecutora y la contratista elaboran finiquito de obra y envía a la Dependencia Estatal Responsable y ésta a su vez a la Delegación Estatal.
65	Delegación Estatal	Recibe actas, fianza y finiquito de obra e integra a Expediente. Actualiza SIAPIBAI.
66	Empresa supervisora	Elabora informe final de supervisión gerencial de obra y entrega a la Delegación Estatal para pago de finiquito de contrato.
67	Delegación Estatal	Recibe informe final de supervisión gerencial de obra, lo envía a DGI; y solicita a la DGI los recursos para finiquito de la empresa supervisora. Actualiza SIAPIBAI.
68	DGI	Recibe informe final de supervisión gerencial de obra y solicitud de recursos.
69		Tramita ministración de recursos a la Delegación Estatal ante la CGAF. Actualiza SIAPIBAI.  Alimenta sistema de gestión OMI's, Matriz de Indicadores y SIAPIBAI
70	Delegación Estatal	Recibe recursos y efectúa el pago de finiquito a la empresa de supervisión gerencial. Actualiza SIAPIBAI.
71	Dependencia Estatal Responsable	Elabora cierre de ejercicio y envía a la Delegación Estatal.
72	Delegación Estatal	Completa expediente por obra PIBAI; verifica cierre de ejercicio identificando recursos no ejercidos y/o pasivos y envía a DGI. Actualiza SIAPIBAI
73	DGI	Recibe Cierre de ejercicio por Delegación Estatal, integra y formula cierre de ejercicio programático presupuestal anual (OMI, MIR). Actualiza SIAPIBAI
74		Concilia cierre versus CGAF. Alimenta SIAPIBAI

VERTIENTE B. POR ADMINISTRACIÓN DIRECTA		
Paso núm.	Responsable	Descripción de la Actividad
24	DGI	Elabora términos de referencia y bases de licitación para la supervisión gerencial de obra y envía a Delegación Estatal
25	Delegación Estatal	Recibe términos de referencia y bases de licitación para la supervisión gerencial de obra y prepara el procedimiento licitatorio.
26		Desarrolla procedimiento licitatorio para la supervisión gerencial de obra, conforme a las disposiciones aplicables.
27		Contrata los servicios de supervisión gerencial de obra con el licitante adjudicado.
28		Mediante oficio tramita ministración de recursos para anticipo de supervisión gerencial de obra ante a la DGI. Actualiza SIPIBAI
29	DGI	Recibe oficio y tramita ministración de recursos a la Delegación Estatal ante la CGAF. Actualiza SIPIBAI. Alimenta sistema de gestión OMI's, Matriz de Indicadores y SIPIBAI
30	Delegación Estatal	Recibe recursos de anticipo de supervisión gerencial de obra y procede al pago correspondiente. Actualiza SIPIBAI.
31	Ejecutora	Proporciona información técnica de las obras a la empresa supervisora y desarrolla procedimiento para la ejecución de obra, conforme a las disposiciones aplicables.
32	Empresa supervisora	Inicia actividades verificando la información técnica de la obra.
33	Ejecutora	Realiza obra por Administración Directa, con base en el Anexo de Ejecución, solicita ante la Dependencia Estatal Responsable anticipo y presenta programa de ejecución de obra.
34	Dependencia Responsable Estatal	Envía documentación al CORESE para su seguimiento.
35	CORESE	Recibe documentación para seguimiento, reportando cualquier recomendación u observación a la Dependencia Estatal Responsable Deberá ser informado por la Dependencia Estatal Responsable sobre la atención dada a sus recomendaciones u observaciones.
36	Dependencia Responsable Estatal	Solicita la entrega de recursos federales del anticipo (CDI), y envía programa de ejecución de obra y copia del trámite de la gestión de recursos estatales.
37	Delegación Estatal	Recibe solicitud de aportación para entrega de recursos del anticipo y para ministraciones, conforme al programa de ejecución de obra y solicita ante la DGI la ministración de recursos respectiva. Actualiza SIPIBAI
38	DGI	Tramita ministración de recursos a la Delegación Estatal ante la CGAF para pago de anticipo. Actualiza SIPIBAI Alimenta sistema de gestión OMI's, Matriz de Indicadores y SIPIBAI

VERTIENTE B. POR ADMINISTRACIÓN DIRECTA		
Paso núm.	Responsable	Descripción de la Actividad
39	Delegación Estatal	Recibe recursos y ministra a cuenta bancaria específica y comunica a Dependencia Estatal Responsable. Actualiza SIAPIBAI. Cuenta con un plazo máximo de 2 días hábiles para informar oficialmente a la Dependencia Estatal Responsable sobre la ministración de recursos federales.
40	Dependencia Estatal Responsable	Recibe y/o verifica depósito de recursos federales e instrumenta pago de anticipo incorporando recursos locales; ministra a la Ejecutora.
41	Ejecutora	Recibe recursos de anticipo (federales y locales) y da inicio a la ejecución de la obra.
42		Solicita recursos conforme al programa de ejecución.
43	Empresa supervisora	Supervisa ejecución técnica y financiera por etapa, elabora informes periódicos y envía a la Delegación Estatal.
44	Delegación Estatal	Recibe informe de supervisión gerencial y envía a DGI y CORESE; tramita pago parcial a empresa de supervisión gerencial ante la DGI. Actualiza SIAPIBAI
45	DGI	Recibe informe de supervisión gerencial y oficio de solicitud de recursos; tramita ministración de recursos a la Delegación Estatal ante la CGAF, para que realice el pago parcial a la empresa supervisora Actualiza SIAPIBAI Alimenta sistema de gestión OMI's, Matriz de Indicadores y SIAPIBAI
46	Dependencia Estatal Responsable	Recibe de Ejecutora Avance físico financiero y revisa.
47		Envía Avance físico y financiero al CORESE para su seguimiento.
48	CORESE	Recibe avance físico financiero e informe de supervisión para seguimiento reportando cualquier recomendación u observación a la Dependencia Estatal Responsable. Deberá ser informado por la Dependencia Estatal Responsable sobre la atención dada a sus recomendaciones u observaciones.
49	Dependencia Estatal Responsable	Solicita ministración de recursos federales (CDI) ante la Delegación, Estatal adjuntando avance físico financiero y copia de solicitud de recursos estatales.
50	Delegación Estatal	Recibe solicitud para entrega de recursos federales y solicita ante la DGI la ministración correspondiente. Actualiza SIAPIBAI.

VERTIENTE B. POR ADMINISTRACIÓN DIRECTA		
Paso núm.	Responsable	Descripción de la Actividad
51	DGI	<p>Analiza solicitud considerando resultados de supervisión gerencial, avances físico financieros y el programa de ejecución de obra.</p> <p>¿Autoriza?</p> <p><b>Sí:</b> Ir al paso núm. 52</p> <p><b>No:</b> Regresa al paso núm. 50</p> <p>Turna a la Delegación Estatal para devolución a la Dependencia Estatal Responsable indicando observaciones para su atención.</p>
52		<p>Tramita ministración de recursos a la Delegación Estatal mediante Oficio ante la CGAF. Actualiza SIPIBAI.</p> <p>Alimenta sistema de Gestión de OMI's, Matriz de Indicadores de Resultados y actualiza SIPIBAI.</p>
53	Delegación Estatal	<p>Recibe recursos y ministra a cuenta bancaria específica y comunica a Dependencia Estatal Responsable. Actualiza SIPIBAI</p> <p>Cuenta con un plazo máximo de 2 días hábiles para informar oficialmente a la Dependencia Estatal Responsable sobre la ministración de recursos federales.</p>
54	Dependencia Estatal Responsable	<p>Recibe y/o verifica depósito de recursos federales e instrumenta pago incorporando recursos locales; ministra a Ejecutora.</p>
55	Ejecutora	<p>Recibe recursos federales y locales, paga y continúa la ejecución de obra hasta el término de la misma.</p> <p>¿Concluyó la obra?</p> <p><b>Sí:</b> Ir al paso núm. 56</p> <p><b>No:</b> Regresa al paso núm. 42</p>
56	Ejecutora / Dependencia Estatal Responsable / Empresa supervisora	<p>Ejecutora y Operadora suscriben Acta de entrega recepción de obra para la operación, conservación y mantenimiento, con la participación de la empresa de supervisión gerencial y la Dependencia Estatal Responsable. Ésta última a su vez envía a Delegación Estatal de la CDI.</p> <p>No aplica en el caso de que la ejecutora opere la obra realizada.</p>
57	Delegación Estatal	<p>Recibe acta e informe de conclusión de obra e integra al Expediente por Obra PIBAI. Actualiza SIPIBAI</p>
58	Empresa supervisora	<p>Elabora informe final de supervisión gerencial de obra y entrega a la Delegación Estatal para pago de finiquito de contrato.</p>
59	Delegación Estatal	<p>Recibe informe final de supervisión gerencial de obra, lo envía a DGI; y solicita a la DGI los recursos para finiquito de la empresa supervisora. Actualiza SIPIBAI</p>

VERTIENTE B. POR ADMINISTRACIÓN DIRECTA		
Paso número	Responsable	Descripción de la Actividad
60	DGI	Recibe informe final de supervisión gerencial de obra y solicitud de recursos. Tramita ministración de recursos a la Delegación Estatal ante la CGAF. Actualiza SIAPIBAI Alimenta sistema de Gestión de OMI's, Matriz de Indicadores de Resultados y actualiza SIAPIBAI.
61	Delegación Estatal	Recibe recursos y efectúa el pago de finiquito a la empresa de supervisión gerencial. Actualiza SIAPIBAI.
62	Dependencia Responsable Estatal	Elabora cierre de ejercicio y envía a la Delegación Estatal.
63	Delegación Estatal	Completa expediente por obra PIBAI; verifica Cierre de ejercicio identificando recursos no ejercidos y/o pasivos y envía a DGI. Actualiza SIAPIBAI
64	DGI	Recibe cierres de ejercicio por Delegación Estatal, integra y formula cierre de ejercicio programático presupuestal anual (MIR y OMI's). Actualiza SIAPIBAI.
65		Concilia cierre versus CGAF. Alimenta SIAPIBAI

## 8. ANEXOS

- 8.1 "Formato de acuerdo de coordinación"
- 8.2 "Formato del proceso de contratación"
- 8.3 "Formato de seguimiento de avances físicos y financieros"
- 8.4 "Formato de cierre de ejercicio"
- 8.5 "Guía para la integración de expedientes de obra PIBAI en Delegaciones Estatales de la CDI"

Anexo núm. 8.1 "Formato de acuerdo de coordinación"

ANEXO No. 1 DEL ACUERDO DE COORDINACIÓN 2011 QUE CELEBRAN LA COMISIÓN NACIONAL PARA EL DESARROLLO DE LOS PUEBLOS INDÍGENAS Y EL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE 1

No. de obra	Dependencia Ejecutora	Elementos Programáticos		Información de la obra, proyecto o acción				SIT	ME	Estructura Financiera 2011 (Pesos)					Metas totales				Beneficiarios Totales		Periodo de ejecución estimado de ejecución (días)	Descripción de los trabajos (Principales partidas a ejecutar)			
		PG	Subprograma	Nombre la obra	Región Indígena	Municipio (s)	Localidad (es)			Suma	CDI	Estatad	Municipal	Participantes	Del Proyecto		Por realizar en 2011		Avance físico al 31/12/2011	Hombres			Mujeres		
															U. de Medida	Cantidad	%	Cantidad							
2	3	4	4	4	5	6	7	8	9	10	11	11	11	11	11	12	13	14	15	16	17	18	18	19	20
TOTAL										21	21	21	21	21	No. DE OBRAS				21	21	21	21			

Este Programa es de carácter público, no es patrocinado ni promovido por partido político alguno y sus recursos provienen de los impuestos que pagan todos los contribuyentes.- Esta prohibido el uso de este Programa con fines políticos, electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos. Quien haga uso indebido de los recursos de este Programa, deberá ser denunciado y sancionado de acuerdo con la ley aplicable y ante la autoridad competente.

Anexo núm. 8.1 "Formato de acuerdo de coordinación". **Instructivo de llenado.**

Núm.	Dice	Debe anotarse
1	Nombre de la Entidad Federativa	El nombre del estado donde se desarrollarán las obras a financiar. Se podrá indicar la modalidad (Regiones Indígenas o Proyectos Estratégicos) en que se instrumenta el Programa para su identificación.
2	Número de Obra	El número correspondiente de la obra conforme a lo siguiente: La clave del INEGI para la entidad federativa; dos dígitos para Infraestructura Básica para la Atención de los Pueblos Indígenas; cuatro dígitos consecutivos y el año en vigencia. Por ejemplo, para el Estado de Baja California, la primera obra sería 02/01/0001/2011 en el caso de que corresponda a Regiones Indígenas y 02/02/0001/2011 si la obra es de la modalidad de Proyectos Estratégicos.
3	Dependencia ejecutora	El nombre de la dependencia o entidad ejecutora, de acuerdo al catálogo de dependencias y entidades del Sector Público Federal, cuando se trate de Dependencias Estatales se identificará como Gobierno del Estado y entre paréntesis el nombre del Organismo o Dependencia Estatal o municipal.
4	Programa y Subprograma	Las claves del Programa, Subprograma y en su caso el concepto programático, de acuerdo a la apertura programática vigente.
5	Nombre y descripción de la obra, proyecto o acción	El nombre de la obra, proyecto o acción como se describe en el proyecto ejecutivo. Por ejemplo: Construcción de camino rural Tamopacan - Lázaro Cárdenas, Tramo: del km 0+000 al km 10+000, subtramo a construir: del km 0+000 al km 5+000.
6	Región Indígena	El nombre de la región indígena identificada por la CDI que se enlista en el Anexo 3 de las Reglas Operación del Programa, así como en la página electrónica <a href="http://www.cdi.gob.mx">www.cdi.gob.mx</a>
7	Municipio (s)	La clave y nombre oficial establecido por el INEGI para el municipio donde se realizará la obra, proyecto o acción.
8	Localidad (es)	La clave y el nombre oficial establecido por el INEGI para la localidad, que deberá cumplir con los criterios de elegibilidad de las Reglas de Operación del Programa.
9	Situación de la Obra	La situación en que se encuentra la obra o proyecto: <b>I</b> si es una obra nueva que no será terminada en el ejercicio; <b>C</b> si la obra está en proceso y no será terminada en el ejercicio; <b>T</b> si se trata de una obra en proceso que terminará en el ejercicio; o <b>IT</b> es cuando una obra se inicia y termina en el mismo ejercicio.
10	Modalidad de ejecución de obra.	La manera en que se instrumentarán los trabajos; por ejemplo: por Contrato se escribirá <b>C</b> , en el caso de las obras ejecutadas por Administración Directa se tienen las siguientes formas: Administración por Dependencia Ejecutora ( <b>ADE</b> ); Administración Municipal ( <b>AM</b> ); y Administración por Comité Comunitario ( <b>ACC</b> ).
11	Estructura Financiera	El monto de recursos requeridos en el presente ejercicio fiscal para la obra, proyecto o acción distribuido en inversión federal, estatal, municipal y aportación de participantes.
12	Unidad de Medida del Proyecto	La unidad de medida que corresponda al tipo de proyecto, obra o acción y al programa y subprograma establecida en la apertura programática definida.
13	Cantidad del Proyecto	La cantidad de unidades de medida que se proyecta alcanzar una vez terminada la obra, proyecto o acción.
14	Avance Físico al 31/12/2010	El porcentaje (%) de avance físico real acumulado al ejercicio anterior de las obras en proceso.
15	Porcentaje de Avance Físico en el Año (%)	El porcentaje de avance físico que se estima para este ejercicio, con relación al cien por ciento del total del proyecto que se alcanzará a su conclusión.
16	Cantidad de Avance en el Año	La cantidad de la unidad de medida que se ejecutará en el presente ejercicio.
17	Avance Físico Acumulado	El porcentaje de Avance Físico Acumulado que se prevé que se alcanzará al cierre del ejercicio, tomando en cuenta los años anteriores. En caso de que las obras se concluyan en un sólo ejercicio fiscal se deberá anotar 100 %.
18	Número de Beneficiarios Totales	El total de habitantes beneficiados de forma directa por localidad con la ejecución de la obra, proyecto o acción, debiéndose presentar de forma

Núm.	Dice	Debe anotarse
		separada el número de hombres y mujeres.
19	Periodo de ejecución estimado (días)	El plazo de ejecución de los trabajos determinado en días naturales.
20	Descripción de los trabajos (Principales partidas a ejecutar)	El nombre de las partidas de que se traten, deberán estar desglosadas en no más de seis partidas.
21	Total	Los montos resultantes de sumar las diferentes obras, proyectos o acciones incluidos en la (s) hoja (s).



Anexo núm. 8.2 "Formato del proceso de contratación". **Instructivo de llenado.**

Núm.	Dice	Debe anotarse																												
1	Clave y nombre de la entidad federativa	<p>La clave y el nombre establecidos por el INEGI para el estado donde se desarrollará la obra o proyecto a financiar:</p> <table data-bbox="646 409 1226 865"> <tr><td>02 Baja California</td><td>17 Morelos</td></tr> <tr><td>03 Baja California Sur</td><td>18 Nayarit</td></tr> <tr><td>04 Campeche</td><td>20 Oaxaca</td></tr> <tr><td>05 Coahuila</td><td>21 Puebla</td></tr> <tr><td>06 Colima</td><td>22 Querétaro</td></tr> <tr><td>07 Chiapas</td><td>23 Quintana Roo</td></tr> <tr><td>08 Chihuahua</td><td>24 San Luis Potosí</td></tr> <tr><td>10 Durango</td><td>25 Sinaloa</td></tr> <tr><td>11 Guanajuato</td><td>26 Sonora</td></tr> <tr><td>12 Guerrero</td><td>27 Tabasco</td></tr> <tr><td>13 Hidalgo</td><td>29 Tlaxcala</td></tr> <tr><td>14 Jalisco</td><td>30 Veracruz</td></tr> <tr><td>15 México</td><td>31 Yucatán</td></tr> <tr><td>16 Michoacán</td><td>32 Zacatecas</td></tr> </table>	02 Baja California	17 Morelos	03 Baja California Sur	18 Nayarit	04 Campeche	20 Oaxaca	05 Coahuila	21 Puebla	06 Colima	22 Querétaro	07 Chiapas	23 Quintana Roo	08 Chihuahua	24 San Luis Potosí	10 Durango	25 Sinaloa	11 Guanajuato	26 Sonora	12 Guerrero	27 Tabasco	13 Hidalgo	29 Tlaxcala	14 Jalisco	30 Veracruz	15 México	31 Yucatán	16 Michoacán	32 Zacatecas
02 Baja California	17 Morelos																													
03 Baja California Sur	18 Nayarit																													
04 Campeche	20 Oaxaca																													
05 Coahuila	21 Puebla																													
06 Colima	22 Querétaro																													
07 Chiapas	23 Quintana Roo																													
08 Chihuahua	24 San Luis Potosí																													
10 Durango	25 Sinaloa																													
11 Guanajuato	26 Sonora																													
12 Guerrero	27 Tabasco																													
13 Hidalgo	29 Tlaxcala																													
14 Jalisco	30 Veracruz																													
15 México	31 Yucatán																													
16 Michoacán	32 Zacatecas																													
2	Proyecto institucional	La clave y el nombre del Proyecto o Proceso Institucional para el caso del Programa.																												
3	Dependencia Ejecutora	Las siglas y el nombre, denominación o razón social de la Instancia que va llevar a cabo los procedimientos de licitación.																												
4	Fecha de Elaboración	El día, mes y año en que se elabora el formato.																												
5	Número de Obra	El número correspondiente de la obra conforme aparece en el Anexo 1 al Acuerdo de Coordinación, o en su caso, en el Anexo 1 del último Convenio Modificatorio al Acuerdo de Coordinación.																												
6	Programa y Subprograma	Las claves del Programa, Subprograma y en su caso el concepto programático, de acuerdo a la apertura programática en el Anexo 1 al Acuerdo de Coordinación o en su caso, en el Anexo 1 del último Convenio Modificatorio al Acuerdo de Coordinación.																												
7	Nombre y descripción de la obra, proyecto o acción	El nombre de la obra, proyecto o acción como se describe conforme aparece en el Anexo 1 al Acuerdo de Coordinación o en su caso, en el Anexo 1 del último Convenio Modificatorio al Acuerdo de Coordinación.																												
8	Procedimiento de contratación utilizado	Si el procedimiento usado para adjudicar las obras se trató de licitación pública, invitación a cuando menos tres personas o adjudicación directa.																												
9	Fecha de Publicación de la Convocatoria o de la Invitación	El día, mes y año en que se dio a conocer la convocatoria por cualquier medio, o bien la que se estableció en la carta invitación enviada a los participantes.																												
10	Núm. de Licitación	El número de licitación que otorga la instancia que va llevar a cabo los procedimientos de licitación.																												
11	Plazo de Ejecución	El plazo de ejecución de los trabajos determinado en días naturales.																												
12	Fecha de la Visita al Sitio de los Trabajos	El día, mes y año en que se llevó a cabo la visita a la obra.																												
13	Fecha de la Junta de Aclaraciones	El día, mes y año en que se llevó a cabo la junta de aclaraciones a las bases de la licitación.																												
14	Fecha de la presentación y apertura de las propuestas	El día, mes y año de presentación y apertura de las propuestas de los ofertantes de acuerdo con la Convocatoria o Invitación.																												

<b>Núm.</b>	<b>Dice</b>	<b>Debe anotarse</b>
15	Fecha de Fallo	El día, mes y año en que se llevó a cabo el fallo del concurso. Anotando la fecha programada y la fecha real.
16	Estructura financiera contratada	El precio a pagar, por los trabajos objeto del contrato incluyendo el IVA, distribuido en inversión federal, estatal, municipal y aportación de participantes. Si existieran aportaciones diferentes a las señaladas, se indicará la fuente de financiamiento.
17	Nombre o razón social del contratista	El nombre de la empresa ganadora una vez firmado el contrato.
18	Contrato	El número de contrato e indicar día, mes y año en que se llevó a cabo su firma por parte del contratista y la instancia contratante.
19	Fecha de los Trabajos, inicio y término	Las fechas de inicio y conclusión de los trabajos según el contrato.
20	Observaciones	Dudas y precisiones sobre algunos aspectos que se presenten en los procedimientos aplicados. Por ejemplo, si se llevó a cabo una reducción o ampliación de los periodos establecidos en la ley, así como la mención de sus causas; establecer si las fechas de inicio y término de los trabajos fueron respetadas o se modificaron y sus causas, etc. Es importante que se reporte cualquier modificación o cambio que exista de acuerdo al marco jurídico utilizado.
21	Firmas	Los nombres y firmas del Presidente y el Secretario Técnico del CORESE.

Anexo núm. 8.3 "Formato de seguimiento de avances físicos y financieros"



**COMISIÓN NACIONAL PARA EL DESARROLLO DE LOS PUEBLOS INDÍGENAS**  
**SEGUIMIENTO DE AVANCES FÍSICOS Y FINANCIEROS**

FORMATO  
CDI-IB-02  
VIGENCIA  
2011

Clave y nombre de la Entidad Federativa: \_\_\_\_\_ (2)

Proyecto institucional: \_\_\_\_\_ (3)

Nombre y descripción de la obra, proyecto o acción: \_\_\_\_\_ (5)

Región Indígena: \_\_\_\_\_ (6)

Municipio (s): \_\_\_\_\_ (7)

Localidad (es): \_\_\_\_\_ (8)

Programa: \_\_\_\_\_ (9)

Subprograma: \_\_\_\_\_ (9)

Dependencia Ejecutora: \_\_\_\_\_ (10)

Contratista: \_\_\_\_\_ (11)

Fecha de elaboración: \_\_\_\_\_ (1)

No. de reporte mensual: \_\_\_\_\_ (4)

Periodo que abarca: De: \_\_\_\_\_ (4) Al: \_\_\_\_\_ (4)

No. de contrato: \_\_\_\_\_ (12)

Fecha de firma del contrato: \_\_\_\_\_ (12)

Monto del contrato: \_\_\_\_\_ (13) (I.V.A. incluido)

Plazo de ejecución: Inicio: \_\_\_\_\_ (14) Término: \_\_\_\_\_ (14)

PRESUPUESTO CONTRATADO				CALENDARIO DE EJECUCIÓN												
Partidas	U. Medida	Cantidad	Importe (\$)	ENERO	FEBRERO	MARZO	ABRIL	MAYO	JUNIO	JULIO	AGOSTO	SEPTIEMBRE	OCTUBRE	NOVIEMBRE	DICIEMBRE	
1	(15)	(16)	(17)	(18)	(20)	(20)	(20)	(20)	(20)	(20)	(20)	(20)	(20)	(20)	(20)	(20)
2																
3																
4																
5																
6																
Costo total de la obra				(19)												
ESTRUCTURA FINANCIERA (Acordada)	FEDERAL	(22)	(23)	(23)	(23)	(23)	(23)	(23)	(23)	(23)	(23)	(23)	(23)	(23)	(23)	(23)
	ESTATAL															
	MUNICIPAL PARTICIPANTES															
Avance Físico-Financiero Programado (%)				(24)	(24)	(24)	(24)	(24)	(24)	(24)	(24)	(24)	(24)	(24)	(24)	(24)
Avances Físico-Financiero Programado acumulado (%)				(25)	(25)	(25)	(25)	(25)	(25)	(25)	(25)	(25)	(25)	(25)	(25)	(25)

SEGUIMIENTO				NUMERO E IMPORTE POR ESTIMACION											
Partidas	Avance físico acumulado	Avance financiero		1 (UNO)	2 (DOS)	3 (TRES)	4 (CUATRO)	5 (CINCO)	6 (SEIS)	7 (SIETE)	8 (OCHO)	9 (NUEVE)	10 (DIEZ)	11 (ONCE)	12 (DOCE)
		Ejercido	Acumulado												
		Por Ejercer	Por Ejercer												
1	(15)	(29)	(27)	(28)	(26)	(26)	(26)	(26)	(26)	(26)	(26)	(26)	(26)	(26)	(26)
2															
3															
4															
5															
6															
Avance Global				(30)	(30)	(31)									
ESTRUCTURA FINANCIERA (Aplicada en obra)	FEDERAL	(33)	(34)	(32)	(32)	(32)	(32)	(32)	(32)	(32)	(32)	(32)	(32)	(32)	(32)
	ESTATAL														
	MUNICIPAL PARTICIPANTES														
Anticipo amortizado		(36)	30.00%	(36)	(36)	(36)	(36)	(36)	(36)	(36)	(36)	(36)	(36)	(36)	(36)
Acumulado		(37)		(37)	(37)	(37)	(37)	(37)	(37)	(37)	(37)	(37)	(37)	(37)	(37)

Elaboro: \_\_\_\_\_ (38)

DEPENDENCIA EJECUTORA

Reviso y valido: \_\_\_\_\_ (38)

DEPENDENCIA ESTATAL RESPONSABLE DEL PROGRAMA, SEGÚN LA DESIGNACIÓN EMITIDA POR EL GOBIERNO DEL ESTADO.

"Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa".

Anexo núm. 8.3 "Formato de seguimiento de avances físicos y financieros". **Instructivo de llenado.**

Núm.	Dice	Debe anotarse																												
1	Fecha de elaboración	El día, mes y año en que se elabora el formato.																												
2	Clave y nombre de la entidad federativa	<p>La clave y el nombre establecidos por el INEGI para el estado donde se desarrollará la obra o proyecto a financiar:</p> <table> <tr><td>02 Baja California</td><td>17 Morelos</td></tr> <tr><td>03 Baja California Sur</td><td>18 Nayarit</td></tr> <tr><td>04 Campeche</td><td>20 Oaxaca</td></tr> <tr><td>05 Coahuila</td><td>21 Puebla</td></tr> <tr><td>06 Colima</td><td>22 Querétaro</td></tr> <tr><td>07 Chiapas</td><td>23 Quintana Roo</td></tr> <tr><td>08 Chihuahua</td><td>24 San Luis Potosí</td></tr> <tr><td>10 Durango</td><td>25 Sinaloa</td></tr> <tr><td>11 Guanajuato</td><td>26 Sonora</td></tr> <tr><td>12 Guerrero</td><td>27 Tabasco</td></tr> <tr><td>13 Hidalgo</td><td>29 Tlaxcala</td></tr> <tr><td>14 Jalisco</td><td>30 Veracruz</td></tr> <tr><td>15 México</td><td>31 Yucatán</td></tr> <tr><td>16 Michoacán</td><td>32 Zacatecas</td></tr> </table>	02 Baja California	17 Morelos	03 Baja California Sur	18 Nayarit	04 Campeche	20 Oaxaca	05 Coahuila	21 Puebla	06 Colima	22 Querétaro	07 Chiapas	23 Quintana Roo	08 Chihuahua	24 San Luis Potosí	10 Durango	25 Sinaloa	11 Guanajuato	26 Sonora	12 Guerrero	27 Tabasco	13 Hidalgo	29 Tlaxcala	14 Jalisco	30 Veracruz	15 México	31 Yucatán	16 Michoacán	32 Zacatecas
02 Baja California	17 Morelos																													
03 Baja California Sur	18 Nayarit																													
04 Campeche	20 Oaxaca																													
05 Coahuila	21 Puebla																													
06 Colima	22 Querétaro																													
07 Chiapas	23 Quintana Roo																													
08 Chihuahua	24 San Luis Potosí																													
10 Durango	25 Sinaloa																													
11 Guanajuato	26 Sonora																													
12 Guerrero	27 Tabasco																													
13 Hidalgo	29 Tlaxcala																													
14 Jalisco	30 Veracruz																													
15 México	31 Yucatán																													
16 Michoacán	32 Zacatecas																													
3	Proyecto Institucional	La clave y el nombre del Proyecto o Proceso Institucional, para el caso del Programa será: 016 S179 01 Infraestructura Básica para la Atención de Pueblos Indígenas																												
4	Numero de reporte mensual	El número del reporte que le corresponde a los trabajos ejecutados por el contratista e indicar el día, mes y año del periodo que se reporta.																												
5	Nombre y descripción de la obra, proyecto o acción.	El nombre de la obra, proyecto y/o acción como se describe en la cartera de obras que se encuentran enumeradas en el Anexo I al Acuerdo de Coordinación. Por ejemplo: Construcción de camino rural Tamopacan-Lázaro Cárdenas, Tramo: del km 0+000 al km 10+000, subtramo a construir: del km 0+000 al km 5+000.																												
6	Región Indígena	El nombre de la región indígena identificada por la CDI que se enlista en el Anexo 3 de las Reglas Operación del Programa.																												
7	Municipio (s)	La clave y nombre oficial establecido por el INEGI para el municipio donde se realizará la obra, proyecto o acción.																												
8	Localidad (es)	La clave y el nombre oficial establecido por el INEGI para la (s) localidad (es) indígena (s) que cumpla (n) con los requisitos de población objetivo establecidos en las Reglas de Operación del Programa.																												
9	Programa y Subprograma	Las claves del programa, subprograma y en su caso el concepto programático, de acuerdo a la apertura programática y que deberá de coincidir con lo que se describe en la cartera de obras que se encuentran enumeradas en el Anexo I al Acuerdo de Coordinación.																												
10	Dependencia Ejecutora	El nombre de la dependencia o entidad ejecutora, de acuerdo al catálogo de dependencias y entidades del Sector Público Federal, cuando se trate de Dependencias Estatales se identificará como Gobierno del Estado y entre paréntesis el nombre del Organismo o Dependencia Estatal o municipal.																												
11	Contratista	El nombre del contratista a quien se le adjudicó el contrato																												
12	No. de Contrato	El número de contrato e indicar día, mes y año en que se llevó a cabo su firma por parte del contratista y la instancia contratante.																												
13	Monto del contrato	El monto total del contrato, incluyendo IVA																												
14	Plazo de ejecución	El día, mes y año de las fechas de inicio y conclusión de los trabajos según el contrato.																												
15	Partidas de obra	El nombre de la partida de que se trate, deberán estar desglosadas en no mas de seis partidas.																												

16	Unidad de Medida	La unidad en que se mide la partida.
17	Cantidad	La cantidad de la partida a ejecutar
18	Importe	Los montos contratados por partida, incluyendo IVA
19	Costo total de la obra	La sumatoria de los montos contratados por partida.
20	Calendario de ejecución	De acuerdo a las fechas programadas de inicio y terminación de los trabajos por ejecutar, en las columnas correspondientes se anotará por partida el importe en cada mes
21	Monto programado	La sumatoria de los importes parciales a ejecutar en el mes que se trate
22	% de aportaciones	Los porcentajes de las aportaciones para el desarrollo de la obra, de conformidad con la estructura financiera convenida
23	Estructura Financiera (contratada)	Anotar el monto contratado para la ejecución de la obra distribuido en inversión federal, estatal, municipal y aportación de participantes (si existieran aportaciones diferentes a las señaladas, se indicará la fuente de financiamiento) y de acuerdo a las fechas de inicio y terminación de los trabajos, en las columnas correspondientes se anotará por cada uno de los participantes el importe en cada mes.
24	Avances Físicos-Financieros programados (%)	En porcentaje, el resultado de dividir por partida el importe en cada mes (Punto 20) y el monto total contratado por partida (Punto 18)
25	Avances Físicos-Financieros programados acumulado (%)	El acumulado de los porcentajes de avances físicos programados por mes
26	Número e importe por estimación	De acuerdo al número de la estimación, en la columna correspondiente el importe requerido por partida.
27	Avance financiero (Ejercido acumulado)	El acumulado de los montos requeridos por partida.
28	Avance financiero (Por ejercer)	El resultado de la diferencia entre el monto contratado por partida (Punto 18) y el acumulado de los montos requeridos por partida (Punto 27)
29	Avance físico acumulado	En porcentaje, el resultado de dividir por partida el importe en cada mes (Punto 27) y el monto contratado por partida (Punto 18)
30	Avance global	La sumatoria del avance físico acumulado (Puntos 27 y 29)
31	Avance global	La sumatoria del avance financiero (por ejercer) (Punto 28)
32	Estructura Financiera (aplicada en obra)	El resultado de dividir la sumatoria del (los) importe (s) de la (s) estimación (es) correspondiente (s) y el porcentaje de las aportaciones para el desarrollo de la obra, de conformidad con la estructura financiera convenida (Punto 22)
33	Estructura Financiera (aplicada en obra)	El acumulado de los montos requeridos distribuido en inversión federal, estatal, municipal y aportación de participantes
34	Estructura Financiera (aplicada en obra)	La diferencia entre la Estructura Financiera (contratada) (Punto 23) y la Estructura Financiera (aplicada en obra) (Punto 32)
35	Anticipo	El porcentaje que se otorgará como anticipo
36	Anticipo amortizado	El resultado de dividir la sumatoria del (los) importe (s) de la (s) estimación (es) correspondiente (s) y el porcentaje de las aportaciones para el desarrollo de la obra, de conformidad con la estructura financiera convenida (Punto 32) y el porcentaje que se otorgará como anticipo (Punto 35)
37	Acumulado	El acumulado de los montos correspondiente a la amortización del anticipo.

38	Firmas	El nombre y firma del servidor público titular de la dependencia estatal responsable del Programa, conforme a la designación realizada por el Gobierno del Estado (Presidente del CORESE) y de la dependencia ejecutora que se encargue de la ejecución de la obra.
----	--------	---

Anexo núm. 8.4 "Formato de cierre de ejercicio"



Comisión Nacional para el Desarrollo de los Pueblos Indígenas  
Programa de Infraestructura Básica para la Atención de los Pueblos Indígenas  
CIERRE DE EJERCICIO

FORMATO
CDI-IB-03
VIGENCIA
2011

Fecha de Elaboración: (2)

Hoja (1) de \_\_\_\_\_

Entidad Federativa: Clave: (3) Nombre: (4)  
Proyecto Institucional: (5)

Dependencia Normativa: (6) Dependencia Ejecutora: (7) Programa: (8) Subprograma: (9)

Número de obra	Nombre y Descripción de la obra, proyecto o acción	Región Indígena	Municipio	Localidad	Fecha de		Inversión Acordada (pesos)					Inversión ejercida (pesos)					Saldo (pesos)					Avance %		Metas Totales				Observaciones			
					Inicio mes-año	Término mes-año	Suma	Fed.	Est.	Mpal.	Part.	Suma	Fed.	Est.	Mpal.	Part.	Suma	Fed.	Est.	Mpal.	Part.	Físico	Financiero	U. de Medida	Programas año.	Alcanzada año	Beneficiarios				
																											H		M		
(10)	(11)	(12)	(13)	(14)	(15)	(15)	(16)	(16)	(16)	(16)	(16)	(17)	(17)	(17)	(17)	(17)	(17)	(18)	(18)	(18)	(18)	(18)	(18)	(19)	(19)	(20)	(21)	(22)	(23)	(23)	(24)
Suma de hoja							(25)																								
Subtotal							(26)																								
Total							(27)																								

(28)

Presidente del CORESE

(28)

Dependencia Ejecutora

(28)

Supervisión Gerencial

(28)

Secretario Técnico del CORESE

"Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa".

Anexo núm. 8.4 "Formato de cierre de ejercicio". **Instructivo de llenado.**

Núm.	Dice	Debe anotarse																												
1	Número de Hojas	El total de hojas utilizadas (Por ejemplo 1 de 1, 1 de 2, etc.).																												
2	Fecha de Elaboración	El día, mes y año en que se elabora el formato.																												
3	Clave de la entidad federativa	<p>La clave establecida por el INEGI para el estado donde se desarrollará la obra o proyecto a financiar:</p> <table data-bbox="532 499 1104 951"> <tr><td>02 Baja California</td><td>17 Morelos</td></tr> <tr><td>03 Baja California Sur</td><td>18 Nayarit</td></tr> <tr><td>04 Campeche</td><td>20 Oaxaca</td></tr> <tr><td>05 Coahuila</td><td>21 Puebla</td></tr> <tr><td>06 Colima</td><td>22 Querétaro</td></tr> <tr><td>07 Chiapas</td><td>23 Quintana Roo</td></tr> <tr><td>08 Chihuahua</td><td>24 San Luis Potosí</td></tr> <tr><td>10 Durango</td><td>25 Sinaloa</td></tr> <tr><td>11 Guanajuato</td><td>26 Sonora</td></tr> <tr><td>12 Guerrero</td><td>27 Tabasco</td></tr> <tr><td>13 Hidalgo</td><td>29 Tlaxcala</td></tr> <tr><td>14 Jalisco</td><td>30 Veracruz</td></tr> <tr><td>15 México</td><td>31 Yucatán</td></tr> <tr><td>16 Michoacán</td><td>32 Zacatecas</td></tr> </table>	02 Baja California	17 Morelos	03 Baja California Sur	18 Nayarit	04 Campeche	20 Oaxaca	05 Coahuila	21 Puebla	06 Colima	22 Querétaro	07 Chiapas	23 Quintana Roo	08 Chihuahua	24 San Luis Potosí	10 Durango	25 Sinaloa	11 Guanajuato	26 Sonora	12 Guerrero	27 Tabasco	13 Hidalgo	29 Tlaxcala	14 Jalisco	30 Veracruz	15 México	31 Yucatán	16 Michoacán	32 Zacatecas
02 Baja California	17 Morelos																													
03 Baja California Sur	18 Nayarit																													
04 Campeche	20 Oaxaca																													
05 Coahuila	21 Puebla																													
06 Colima	22 Querétaro																													
07 Chiapas	23 Quintana Roo																													
08 Chihuahua	24 San Luis Potosí																													
10 Durango	25 Sinaloa																													
11 Guanajuato	26 Sonora																													
12 Guerrero	27 Tabasco																													
13 Hidalgo	29 Tlaxcala																													
14 Jalisco	30 Veracruz																													
15 México	31 Yucatán																													
16 Michoacán	32 Zacatecas																													
4	Nombre de la entidad	El nombre del estado donde se desarrollará la obra, proyecto o acción.																												
5	Proyecto institucional	La clave y el nombre del Proyecto Institucional.																												
6	Dependencia normativa	La clave, el nombre y las siglas que identifican a la Dependencia Normativa que valida técnica y presupuestalmente la obra (CNA, CFE y SCT en materia de agua potable y alcantarillado, electrificación, caminos y carreteras, respectivamente).																												
7	Dependencia ejecutora	La clave y el nombre de la dependencia o entidad ejecutora, de acuerdo al catálogo de dependencias y entidades del Sector Público Federal. Cuando se trate de Dependencias Estatales se identificará como Gobierno del Estado y entre paréntesis el nombre y la clave del Organismo o Dependencia Estatal o municipal.																												
8	Programa	La clave y nombre del programa de acuerdo a la Apertura Programática definida.																												
9	Subprograma	La clave y nombre del subprograma y en su caso, la clave y nombre del concepto programático que corresponda al tipo de obra, proyecto o acción de acuerdo a la Apertura Programática.																												
10	Número de Obra	El número único que identifique a la obra durante todo el ejercicio fiscal.																												
11	Nombre y descripción de la obra, proyecto o acción	El nombre de la obra, proyecto o acción como se describe en el proyecto ejecutivo. Por ejemplo: Construcción de camino rural Tamopacan-Lázaro Cárdenas, Tramo: del km 0+000 al km 10+000, subtramo a construir: del km 0+000 al km 5+000.																												
12	Región Indígena	El nombre de la región indígena identificada por la CDI que se enlista en el Anexo 3 de las Reglas Operación del Programa, así como en la página electrónica <a href="http://www.cdi.gob.mx">www.cdi.gob.mx</a>																												
13	Municipio	La clave y nombre oficial establecido por el INEGI para el municipio donde se realizará la obra, proyecto o acción.																												
14	Localidad	La clave y el nombre oficial establecido por el INEGI para la localidad.																												

15	Fecha de inicio Fecha de término.	El mes y año en que se inició de forma real la ejecución de la obra, proyecto o acción; y el mes y año en que se concluyó realmente la ejecución de la obra, proyecto o acción.
16	Inversión Acordada	El monto de recursos acordados conforme a la última modificación de techo para la obra, proyecto o acción distribuido en inversión federal, estatal, municipal y aportación de participantes (Montos con IVA).
17	Inversión Ejercida	El monto total de recursos ejercidos para la obra, proyecto o acción en el presente ejercicio presupuestal, distribuyéndolo en inversión federal, estatal, municipal y aportación de participantes (Montos con IVA).
18	Saldo	Los recursos sobrantes resultado de la diferencia de la inversión acordada y la ejercida (Montos con IVA).
19	Avance % Físico y Avance % Financiero	El porcentaje de avance físico de las metas alcanzadas al cierre del ejercicio; y el porcentaje de avance financiero de los recursos ejercidos contra los acordados, alcanzados al cierre del ejercicio fiscal.
20	Metas totales, U. de Medida	La unidad de medida que corresponda al tipo de proyecto, obra o acción y al programa y subprograma.
21	Metas totales, Programadas año	La cantidad de unidades de medida que se proyecta alcanzar una vez terminada la obra, proyecto o acción, que se estableció en el Acuerdo de Coordinación.
22	Metas totales, Alcanzadas año	El total de metas alcanzadas con los recursos ejercidos en el presente año.
23	Número de Beneficiarios Totales	El total de habitantes beneficiados de forma directa por localidad con la ejecución de la obra, proyecto o acción, debiéndose presentar de forma separada el número de hombres y mujeres.
24	Observaciones	Todos los comentarios que se consideren pertinentes para dar claridad a los datos reportados para cada una de las obras, proyectos o acciones. Si es necesario ampliar la explicación se pueden utilizar hojas adicionales.
25	Suma de Hoja	Los montos resultantes de sumar las diferentes obras, proyectos o acciones incluidos en la hoja (Montos con IVA).
26	Subtotal	El monto de los recursos de las obras, proyectos o acciones incluidos por programa (Montos con IVA)
27	Total	Los montos totales de las hojas incluidas en el envío (Montos con IVA).
28	Firmas	El nombre y firma del servidor público titular de la dependencia estatal responsable del Programa, conforme a la designación realizada por el Gobierno del Estado (Presidente del CORESE), del Delegado Estatal de la CDI (Secretario Técnico del CORESE), de la dependencia ejecutora y de la Supervisión general de la obra.

## Anexo núm. 8.5 “Guía para la integración de expedientes de obra PIBAI en Delegaciones de la CDI”

### I. Serie.- Gestión Operativa

- Validación de cartera por CORESE
- Acuerdos de Coordinación
- Oficio de autorización emitido por la DGI
- Modificaciones (Acuerdo Modificatorio)
- Documentación del proceso licitatorio para supervisión gerencial de obras

### II. Serie.- Expediente de Obra

- Documentación General
  - Anexo de ejecución
  - Oficio de autorización específico emitido por la Delegación Estatal
  - Solicitudes de ministración (DER)
  - Oficios de ministración (Delegación Estatal a DGI y de DGI a CGAF)
  - Comunicado de ministración a la DER.
  - Copia de la solicitud de Recursos Estatales (DER)
  - Avance físico-financiero
- Documentación Específica
  - a) Administración directa
    - Programa de ejecución de obra.
    - Informes de empresa de supervisión gerencial
    - Documentación comprobatoria de gasto (Facturas, listas de raya, etc.)
    - Acta de Entrega Recepción Ejecutora – Operadora (No aplica cuando ejecutora opere la obra) dependencia..
    - Informe de conclusión de obra
  - b) ContratoActa de fallo u Oficio de adjudicación
    - Acta de fallo u Oficio de adjudicación
    - Contrato / Convenios (Presupuesto de Empresa Ganadora)
    - Informes de empresa de supervisión gerencial
    - Programa de Ejecución de obra.
    - Facturas
    - Fianzas
    - Acta de Entrega Recepción Contratista-Ejecutora
    - Acta de Entrega Recepción Ejecutora- Operadora (No aplica cuando ejecutora opere la obra)
    - Finiquito de obra

### III. Cierre Operativo

- Cierre de ejercicio

NOTA: La presente Guía se refiere al contenido documental mínimo que deben considerar las series de archivo del PIBAI en Delegaciones, pudiendo agregar la documentación adicional que se estime conveniente, en original o copia, según corresponda.

**ANEXO 7**

**PROGRAMA DE INFRAESTRUCTURA BÁSICA PARA LA ATENCIÓN DE LOS PUEBLOS INDÍGENAS**

**MATRIZ DE INDICADORES DE RESULTADOS**

RESUMEN NARRATIVO	INDICADORES			MEDIO DE VERIFICACIÓN	SUPUESTOS
	NOMBRE DEL INDICADOR	MÉTODO DE CÁLCULO	FRECUENCIA DE MEDICIÓN		
<p><b>Fin</b></p> <p><i>Contribuir a que los habitantes de las localidades indígenas elegibles superen el aislamiento y dispongan de bienes y servicios básicos mediante la construcción de obras de infraestructura básica.</i></p>	<p>F. 1.</p> <p>Porcentaje de población que dispone de comunicación terrestre.</p>	<p>F.1.1.</p> <p>(Población de localidades elegibles que se encuentra a menos de 3 Kms de una carretera pavimentada o revestida 2010 / Población total de localidades elegibles 2010)*100</p>	5 años	<p>➤ <b>Fuente de Información:</b></p> <p>Censo General de Población y Vivienda 2000. (INEGI)</p> <p>Conteo de Población y Vivienda 2005. (INEGI)</p> <p>Censo General de Población y Vivienda 2010. (INEGI)</p> <p>Índice de Marginación 2005. (CONAPO)</p> <p>Inventario Nacional de Infraestructura para el Transporte. (SCT-IMT)*</p> <p>➤ <b>Sistema de referencia de información:</b></p> <p>Localidades Elegibles PIBAI (Población Indígena, Muy Alta y Alta Marginación, de 50 a 15,000 habitantes)</p> <p>➤ <b>Seguimiento de Indicadores y resultados:</b></p> <p>Portal Aplicativo de la Secretaría de Hacienda (PASH)</p> <p><a href="http://www.sistemas.hacienda.gob.mx/PASH/jsp/acceso.jsp">http://www.sistemas.hacienda.gob.mx/PASH/jsp/acceso.jsp</a></p> <p>Sistema de Información y Administración del PIBAI (SIPIBAI)</p> <p>➤ <b>Consulta y disponibilidad:</b></p> <p>Página web institucional</p>	<p>El gobierno federal realiza inversión sostenida en materia de infraestructura básica.</p>
	<p>F.2.</p> <p>Porcentaje de población que dispone del servicio de agua potable</p>	<p>F.2.1.</p> <p>(Población de localidades elegibles con servicio de agua potable 2010 / Población total de las localidades elegibles 2010)*100</p>	5 años		
	<p>F.3.</p> <p>Porcentaje de población que dispone del servicio de drenaje y saneamiento</p>	<p>F.3.1.</p> <p>(Población de localidades elegibles con servicio de drenaje y saneamiento 2010/ Población total de las localidades elegibles 2010)*100</p>	5 años		
	<p>F.4.</p> <p>Porcentaje de población que dispone del servicio de electrificación</p>	<p>F.4.1. (</p> <p>Población de localidades elegibles con servicio de electrificación 2010/ Población total de las localidades elegibles 2010)*100</p>	5 años		
<p><b>Propósito</b></p> <p><i>Habitantes de localidades indígenas elegibles disminuyen su rezago en infraestructura básica.</i></p>	<p>P.1.</p> <p>Porcentaje de reducción del rezago en comunicación terrestre.</p>	<p>P.1.1.</p> <p>(Población atendida en el año t y años anteriores con obras de comunicación terrestre / Población elegible sin comunicación terrestre año 2005)*100</p>	Anual	<p>➤ <b>Fuente de Información:</b></p> <p>Censo General de Población y Vivienda 2000. (INEGI)</p> <p>Conteo de Población y Vivienda 2005. (CONAPO)</p> <p>Índice de Marginación 2005. (CONAPO)</p> <p>Inventario Nacional de Infraestructura para el Transporte. (SCT-IMT)</p>	<p>La población beneficiaria utiliza los servicios de infraestructura.</p> <p>Las instancias federales, estatales y municipales co-invierten en obras en regiones indígenas.</p>
	<p>P.2.</p>	<p>P.2.1.</p>	Anual		

	Porcentaje de reducción del rezago en agua potable	(Población atendida en el año t y años anteriores con agua potable / Población elegible sin agua potable año 2005)*100		<p>➤ <b>Sistema de referencia de información:</b></p> <p>Localidades Elegibles PIBAI (Población Indígena, Muy Alta y Alta Marginación, de 50 a 15,000 habitantes)</p>	operadoras reciben las obras y proveen el servicio.
	P.3. Porcentaje de reducción del rezago en drenaje y saneamiento	P.3.1. (Población atendida en el año t y años anteriores con obras de drenaje y saneamiento / Población elegible sin drenaje y alcantarillado año 2005)*100	Anual	<p>➤ <b>Seguimiento de Indicadores y resultados:</b></p> <p>Portal Aplicativo de la Secretaría de Hacienda (PASH) <a href="http://www.sistemas.hacienda.gob.mx/PASH/jsp/acceso.jsp">http://www.sistemas.hacienda.gob.mx/PASH/jsp/acceso.jsp</a></p> <p>Sistema de Información y Administración del PIBAI (SIAPIBAI)</p>	
	P.4. Porcentaje de reducción del rezago en electrificación	P.4.1 (Población atendida en el año t y años anteriores con obras de electrificación / Población elegible sin electrificación año 2005)*100	Anual	<p>➤ <b>Consulta y disponibilidad:</b></p> <p>Página web institucional</p> <p>Localidades Elegibles PIBAI (Población Indígena, Muy Alta y Alta Marginación, de 50 a 15,000 habitantes)</p> <p><a href="http://www.cdi.gob.mx/programas/pibai/localidades_elegibles_pibai.xls">http://www.cdi.gob.mx/programas/pibai/localidades_elegibles_pibai.xls</a></p>	
<b>Componentes</b>  <i>La población ubicada en localidades indígenas elegibles dispone de las obras de drenaje y saneamiento, agua potable, electrificación y comunicación terrestre.</i>	C.1. Porcentaje de población beneficiada con obras de comunicación terrestre	C.1.1. (Población beneficiada con obras de comunicación terrestre / población total elegible)*100	Trimestral	<p>➤ <b>Fuente de Información:</b></p> <p>Censo General de Población y Vivienda 2000. (INEGI)</p> <p>Conteo de Población y Vivienda 2005. (CONAPO)</p> <p>Índice de Marginación 2005. (CONAPO)</p> <p>Inventario Nacional de Infraestructura para el Transporte. (SCT-IMT)</p> <p>➤ <b>Sistema de referencia de información:</b></p> <p>Localidades Elegibles PIBAI (Población Indígena, Muy Alta y Alta Marginación, de 50 a 15,000 habitantes)</p>	Las entidades asignan recursos adicionales para la dotación de servicios educativos y de salud.
	C.2. Porcentaje de población beneficiada con obras de agua potable	C.2.1. (Población beneficiada con obras de agua potable / Población total elegible)*100	Trimestral	<p>➤ <b>Seguimiento de Indicadores y resultados:</b></p> <p>Portal Aplicativo de la Secretaría de Hacienda (PASH) <a href="http://www.sistemas.hacienda.gob.mx/PASH/jsp/acceso.jsp">http://www.sistemas.hacienda.gob.mx/PASH/jsp/acceso.jsp</a></p>	Se establecen rutas de transporte a las localidades.
	C.3. Porcentaje de población beneficiada con obras de drenaje y saneamiento	C.3.1. (Población beneficiada con obras de drenaje y saneamiento / población total elegible)*100	Trimestral		Las regiones indígenas no son afectadas en las obras de infraestructura a causa de fenómenos meteorológicos.
	C.4. Porcentaje de	C.4.1. (Población	Trimestral		

	población beneficiada con obras de electrificación.	beneficiada con obras de electrificación / población total elegible)*100		<p>Sistema de Información y Administración del PIBAI (SIAPIBAI)</p> <p>➤ <b>Consulta y disponibilidad:</b></p> <p>Página web institucional</p> <p>Localidades Elegibles PIBAI (Población Indígena, Muy Alta y Alta Marginación, de 50 a 15,000 habitantes)</p> <p><a href="http://www.cdi.gob.mx/programas/pibai/localidades_elegibles_pibai.xls">http://www.cdi.gob.mx/programas/pibai/localidades_elegibles_pibai.xls</a></p>	
<b>Actividades</b>	A.1. Proporción de participación financiera de gobiernos locales y dependencias federales	A.1.1 Aportación de recursos de entidades / Total de recursos del Programa	Trimestral	<p>➤ <b>Referencia de información:</b></p> <p>Proceso de Programación Presupuestación (SHCP)</p> <p>Índice de Asignación Presupuestal</p> <p>Localidades Elegibles PIBAI (Población Indígena, Muy Alta y Alta Marginación, de 50 a 15,000 habitantes)</p> <p>➤ <b>Seguimiento de Indicadores y resultados:</b></p>	<p>Las entidades presentan sus requerimientos de obra antes del 10 de marzo.</p> <p>Las entidades presentan una cartera de proyectos con proyecto ejecutivo.</p> <p>Existe presupuesto suficiente para atender la cartera de proyectos.</p>
	A.2. Proporción de atención a demandas de obras y acciones	A.2.1 Obras y acciones en cartera convenidas/Proyectos de obras y acciones demandados	Trimestral	<p>Sistema de Información y Administración del PIBAI (SIAPIBAI)</p> <p>Portal Aplicativo de la Secretaría de Hacienda (PASH)</p> <p><a href="http://www.sistemas.hacienda.gob.mx/PASH/isp/acceso.isp">http://www.sistemas.hacienda.gob.mx/PASH/isp/acceso.isp</a></p> <p>➤ <b>Consulta y disponibilidad:</b></p> <p>Página web institucional</p> <p>Portal de Obligaciones de transparencia</p> <p>Publicación de Índice de Asignación Presupuestal (DOF)</p> <p>Publicación de Acuerdos de Coordinación y listado de obras (DOF)</p> <p>Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación (DOF)</p>	
<i>Programación y Presupuestación</i>					

Operación y Seguimiento	A.3. Porcentaje de obras y acciones contratadas	A.3.1 (Número de obras y acciones contratadas / Número de obras y acciones programadas)*100	Trimestral	<p>➤ <b>Referencia de información:</b></p> <p>Reglas de Operación</p> <p>Manual de Procedimientos</p> <p>Reglamento del Comité de Regulación y Seguimiento (CORESE)</p> <p>Acuerdos de Coordinación</p> <p>➤ <b>Seguimiento de Indicadores y resultados:</b></p> <p>Sistema de Información y Administración del PIBAI (SIPIBAI)</p> <p>Portal Aplicativo de la Secretaría de Hacienda (PASH) <a href="http://www.sistemas.hacienda.gob.mx/PASH/jsps/acceso.jsp">http://www.sistemas.hacienda.gob.mx/PASH/jsps/acceso.jsp</a></p> <p>➤ <b>Consulta y disponibilidad:</b></p> <p>Página web institucional</p> <p>Portal de Obligaciones de Transparencia</p> <p>Publicación de contratos de supervisión externa de obras</p> <p>Publicación de Acuerdos de Coordinación y listado de obras (DOF)</p>
	A.4. Porcentaje de avance físico de ejecución de obras y acciones	A.4.1 (Avance físico / Calendario de ejecución programado) *100	Mensual	
	A.5. Porcentaje de avance en el ejercicio del presupuesto	(A.5.1 Presupuesto ejercido/ Presupuesto total programado) *100	Mensual	
Control y Evaluación	A.6. Porcentaje de obras con supervisión externa	A.6.1 (Número de obras supervisadas / Número de obras contratadas)*100	Mensual	<p>➤ <b>Referencia de información:</b></p> <p>Manual de Programación y Presupuesto</p> <p>Programa Anual Federal de Trabajo de Contraloría Social</p> <p>➤ <b>Seguimiento de Indicadores y resultados:</b></p> <p>Sistema de Información y Administración del PIBAI</p>
	A.7. Porcentaje de efectividad en ejecución de obras y acciones	A.7.1 (Número de obras y acciones concluidas en plazo de ejercicio / Número de obras y acciones contratadas) *100	Anual	

	<p>A.8. Porcentaje de obras con contraloría social</p>	<p>A.8.1 Número de obras concontraloría social / Número de obras con contraloría social programadas</p>	<p>Trimestral</p>	<p>(SIAPIBAI)</p> <p>Portal Apicativo de la Secretaría de Hacienda (PASH) <a href="http://www.sistemas.hacienda.gob.mx/PASH/jsp/acceso.jsp">http://www.sistemas.hacienda.gob.mx/PASH/jsp/acceso.jsp</a></p> <p>➤ <b>Consulta y disponibilidad:</b></p> <p>Página web institucional</p> <p>Portal de Obligaciones de Transparencia</p> <p>Publicación de contratos de supervisión externa de obras</p> <p>Publicación de Acuerdos de Coordinación y listado de obras (DOF)</p> <p>Informe de la "Cuenta de la Hacienda Pública Federal"</p>	
--	--	---	-------------------	--	--

**ANEXO 8**  
**REGLAMENTO DEL COMITE DE REGULACION Y SEGUIMIENTO (CORESE)**

**Capítulo Primero**

**Disposiciones Generales**

**Artículo 1.** El Comité de Regulación y Seguimiento (CORESE) es el cuerpo colegiado de Coordinación Interinstitucional creado con el propósito de garantizar el cumplimiento de los compromisos correspondientes a las diferentes instancias participantes en la concertación y ejecución de acciones con los Gobiernos Estatales en el marco del Programa de Infraestructura Básica para la Atención de los Pueblos Indígenas.

La instalación del CORESE se hará por única ocasión y estará vigente en tanto sea considerado en las Reglas de Operación del Programa.

**Artículo 2.** El CORESE tiene como objetivo:

Asegurar que el Programa se ejecute con oportunidad y se cumpla con los compromisos establecidos, así como valorar y validar la programación, ejecución y seguimiento de las acciones del Programa con los Gobiernos Estatales.

**Capítulo Segundo**

**De las Facultades**

**Artículo 3.** Las facultades del CORESE son:

- I Aprobar el orden del día de los asuntos que se sometan a su consideración.
- II Asesorar la integración de la propuesta de obras que presente el gobierno del estado a la CDI.
- III Ser instancia de seguimiento de la ejecución del Programa y el cumplimiento de los compromisos que se establezcan en el Acuerdo de Coordinación que suscriba el Gobierno del Estado con la CDI y de los compromisos emanados de las sesiones.
- IV Revisar y validar documentalmente que las obras propuestas por el Gobierno del Estado, para ser incorporadas en el Acuerdo de Coordinación en las diferentes modalidades del Programa, cumplan con los requisitos y criterios establecidos en las Reglas de Operación, emitiendo el dictamen que corresponda a cada una de ellas, así como su pertinencia con el tipo de apoyos que otorga el Programa.
- V Conocer los anexos de ejecución para registro y seguimiento en los términos en que serán construidas las obras.
- VI Revisar que las aportaciones financieras de los participantes se realicen conforme a lo convenido.
- VII Conocer y discutir los informes de avances físicos y financieros, conforme a los programas de ejecución de la obras y en su caso emitir el visto bueno de los mismos o las recomendaciones y observaciones que sean necesarias para el cumplimiento de los plazos de ejecución y metas convenidas.
- VIII Emitir el visto bueno sobre las modificaciones adiciones, reducciones o sustituciones a las obras pactadas o de cualquiera de los datos del Anexo 1 y de los montos pactados en general que hayan sido propuestas por cualquiera de las partes.
- IX Conocer y discutir los informes de supervisión gerencial de las obras pactadas en el Acuerdo de Coordinación, emitiendo las recomendaciones y observaciones que sean necesarias para su correcta ejecución.
- X Revisar y dar seguimiento a las acciones de entrega recepción de obras, con la finalidad de verificar el cumplimiento de los compromisos asumidos por los participantes del Programa.
- XI Recibir, analizar y discutir las quejas que se presenten sobre la ejecución de las obras y emitir opinión sobre la manera que deben atenderse.
- XII Aprobar la integración de grupos de trabajo para la atención de tareas específicas en la ejecución del Programa y en apoyo a sus facultades.

**Artículo 4.** En caso de que se incumplan las actividades establecidas en el artículo anterior, la CDI podrá aplicar las sanciones establecidas en los numerales previstos para el efecto en las Reglas de Operación.

#### **De la Integración**

**Artículo 5.** El CORESE se integrará con los cargos y servidores públicos que a continuación se señalan:

- I Presidente.- El servidor público titular de la Responsable del Programa según designación que emita el Gobierno del Estado, con derecho a voz y voto.
- II Secretario Técnico.- El Delegado Estatal de la CDI, con derecho a voz y voto.
- III Vocales.- Los representantes de la Comisión Federal de Electricidad, Secretaría de Comunicaciones y Transportes y la Comisión Nacional del Agua en la entidad, quienes tendrán derecho a voz y voto exclusivamente en los asuntos de su competencia.
- IV Los representantes del Instituto Nacional de Antropología e Historia, Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales y el Registro Agrario Nacional, quienes participarán con voz pero sin voto, exclusivamente en los casos de su incumbencia.
- V Los titulares o representantes de las ejecutoras, quienes participarán con voz pero sin voto exclusivamente en los asuntos de su incumbencia.

**Artículo 6.** Cada uno de los integrantes del CORESE podrá nombrar un suplente, el cual deberá tener por lo menos el nivel inmediato inferior, facultándolo para ejercer los derechos y obligaciones establecidos para el titular en el presente instrumento.

**Artículo 7.** La constitución del CORESE se formalizará mediante acta de sesión, en donde quedarán asentados: el nombre de sus integrantes; el cargo que asumen; y la dependencia o institución de procedencia.

Los suplentes acreditarán su calidad mediante oficio que para tal efecto emita el integrante correspondiente del CORESE, quedando debidamente registrado y hecho del conocimiento de los demás integrantes en la primera sesión en la que participen.

En caso de que el Gobierno del Estado modifique o sustituya a la dependencia responsable del programa o sean cambiados los servidores públicos representantes de cualquiera de los integrantes, se deberán actualizar los datos y hacerlo del conocimiento de los demás miembros.

**Artículo 8.** Corresponde al Presidente:

- I Convocar al CORESE y proponer el orden del día que corresponda a las sesiones.
- II Presidir las sesiones del CORESE en el lugar, fecha y hora indicada.
- III Convocar a los invitados cuya presencia consideren necesaria los integrantes del CORESE que tienen derecho a voto.
- IV Presentar la propuesta de obras a concertar vía Acuerdo de Coordinación para su valoración y validación al interior del CORESE, con el soporte documental correspondiente.
- V Integrar y presentar el avance físico y financiero de las obras y de la aplicación de los recursos federales en ambas modalidades del Programa.
- VI Proveer lo necesario para el debido funcionamiento del CORESE.

**Artículo 9.** Corresponde al Secretario Técnico:

- I Proponer el calendario anual de sesiones.
- II Presentar el presupuesto anual del programa de obras convenido en cada modalidad de ejecución.
- III Presentar los informes de la supervisión gerencial de las obras para conocimiento y análisis del CORESE.
- IV Dar seguimiento a los acuerdos tomados en cada una de las sesiones, verificando su avance en las reuniones posteriores hasta su total cumplimiento.
- V Levantar las actas y recabar las firmas de cada sesión y turnar los informes de validación, seguimiento y control convenidos en el Acuerdo de Coordinación, así como los indicados en las Reglas de Operación.
- VI Recabar y resguardar ordenadamente los informes y demás documentos que soporten los acuerdos y decisiones que se tomen en el desempeño de las funciones del CORESE.
- VII Presentar para el desahogo o canalización a la instancia que corresponda, las quejas que presenten las localidades de la población objetivo o cualquier persona respecto a la ejecución de las obras, la operación del Programa o sobre el cumplimiento de los compromisos contenidos en el Acuerdo de Coordinación.

**Artículo 10.** Corresponde a los Vocales:

- I Participar, en las acciones de seguimiento que garanticen la ejecución expedita del Programa en sus diversas modalidades y el cumplimiento de los compromisos establecidos en el Acuerdo de Coordinación
- II Emitir en su caso, las opiniones técnicas de los proyectos y obras en ejecución, así como de los informes de avance físico financieros
- III Informar la situación física de las obras derivado de las visitas que en su caso hagan a las mismas; así como de aquellas situaciones que sean de su conocimiento respecto a la ejecución del Programa.

**Artículo 11.-** Los Representantes del Instituto Nacional de Antropología e Historia, Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales y el Registro Agrario Nacional participarán en los asuntos de su competencia emitiendo las opiniones necesarias para el mejor desarrollo de las acciones del Programa; en la toma de decisiones tendrán derecho a voz sin voto.

**Artículo 12.-** Los Representantes de las ejecutoras participarán en las sesiones informando el estado que guardan las obras bajo su responsabilidad.

**Artículo 13.** Se considera invitados a los servidores públicos de los tres órdenes de Gobierno, representantes de empresas contratistas u organizaciones técnicas y civiles cuya presencia consideren necesaria los integrantes del CORESE que tienen derecho a voto. La participación de los invitados se circunscribirá, en su caso a asesorar al CORESE emitiendo opiniones técnicas de los proyectos y obras en ejecución que éste le solicite.

### **Capítulo Tercero**

#### **De la Operación**

**Artículo 14.** Los integrantes se obligan a cumplir con las tareas y los compromisos adquiridos en las sesiones, así como de aquellos que por su función les correspondan.

En las sesiones del CORESE, se presentarán por los responsables de su realización el informe, avance y cumplimiento de los acuerdos tomados en sesiones anteriores.

**Artículo 15.** El orden del día de la Sesión se integrará con los asuntos presentados por el Presidente, pudiendo sus integrantes solicitar la inclusión de asuntos de la competencia del órgano, para lo cual deberán de hacerlos llegar debidamente integrados con una anticipación de cinco días hábiles previos a la celebración de la misma.

Se podrán presentar en asuntos generales, temas que por su urgencia y característica deban ser tratados pese a no haber sido incluidos en el orden del día, siempre y cuando los asistentes lo aprueben, debiendo incluirse la documentación soporte del mismo.

**Artículo 16.** El CORESE deberá sesionar en forma ordinaria por lo menos una vez por mes, en el lugar, fecha y hora convenidos. En cada una de estas sesiones, además de los previstos en el orden del día, deberán atenderse regularmente los siguientes asuntos:

- I La presentación y análisis de los avances físico financieros.

- II El seguimiento en la ejecución del Programa y el cumplimiento de los compromisos que se establezcan en el Acuerdo de Coordinación.
- III El seguimiento y avance de los acuerdos tomados.

El CORESE podrá convocar a sesiones extraordinarias cuando así lo requiera.

**Artículo 17.** Las sesiones ordinarias se realizarán previa convocatoria del Presidente, que será comunicada por escrito a los integrantes del CORESE con un mínimo de 3 días hábiles de anticipación, dando a conocer el día, hora y lugar de la sesión, así como el orden del día y anexando la información complementaria de los puntos a tratar. Las sesiones extraordinarias se convocarán de igual forma, con un día hábil de antelación.

**Artículo 18.** Para que las sesiones ordinarias y extraordinarias del CORESE se consideren válidas se deberá cumplir con la asistencia mayoritaria de los integrantes que cuenten con voz y voto, entendiéndose por mayoría más del 50% de los mismos.

**Artículo 19.** En el supuesto de que no se reúna el quórum requerido conforme a lo indicado en el numeral anterior, el Secretario Técnico levantará el acta en la que conste el hecho y el Presidente convocará a una nueva reunión, la cual tendrá que realizarse en un plazo no mayor de tres días hábiles, contados a partir de la fecha originalmente considerada.

**Artículo 20.** Los asuntos presentados en las sesiones del CORESE deberán sustentarse con análisis cuantitativos y cualitativos, así como con la documentación soporte correspondiente.

**Artículo 21.** Los acuerdos deberán tomarse por unanimidad de votos de los integrantes con derecho al mismo; cuando esto no suceda, el asunto se someterá a revisiones y adecuaciones hasta obtener el acuerdo unánime.

**Artículo 22.** En cada sesión se levantará un acta, en donde se indicarán e identificarán con precisión los acuerdos tomados, la cual será elaborada por el Secretario Técnico, quien la remitirá a los participantes en un plazo no mayor de tres días hábiles posteriores a la reunión para su revisión. En caso de no recibirse comentarios al acta, en un plazo de cinco días hábiles a partir de su recepción, se entenderá que la misma es aprobada en sus términos y por tanto válidos los acuerdos tomados, procediendo a su firma al menos por el Presidente y Secretario Técnico, turnándose copia del acta firmada a cada uno de los integrantes del CORESE.

**Artículo 23.** La responsable del Programa por parte del gobierno del estado, atenderá las observaciones y recomendaciones emanados del CORESE, en los términos en los que hayan sido aprobados.

#### **Transitorio**

**ÚNICO.-** El presente Reglamento deja sin efecto el aprobado bajo las Reglas de Operación 2010.

Cuando el CORESE se haya instalado conforme al Reglamento anterior únicamente se requerirá ajustar su estructura y funciones para adecuarlo a lo establecido en el presente Reglamento.